

INDICE**PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Resolución que modifica a la diversa que establece las reglas de carácter general relativas a la aplicación de las disposiciones en materia aduanera del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Panamá y su Anexo.

SECRETARIA DE ECONOMIA

Resolución General por la que se amplía el criterio para la aplicación del artículo 17 de la Ley de Inversión Extranjera, relativo al establecimiento de personas morales extranjeras en la República Mexicana que pretendan suministrar un servicio, constituidas de conformidad con las leyes de los Miembros de la Organización Mundial del Comercio.

Resolución General por la que se establece el criterio para la aplicación del artículo 17 de la Ley de Inversión Extranjera, relativo al establecimiento de personas morales extranjeras en la República Mexicana, constituidas de conformidad con las leyes de países con los que México haya celebrado un Tratado de Libre Comercio con capítulo de inversión.

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-F-427- NORMEX-2019.

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY- NMX-S-069-SCFI-2019.

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY- NMX-I-4115-NYCE-2019.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Convenio Modificatorio al Anexo Técnico de Ejecución para la operación del Programa de Desarrollo Rural para el ejercicio presupuestal 2019, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Sinaloa.

Convenio Modificatorio al Anexo Técnico de Ejecución para la operación del Programa de Desarrollo Rural para el ejercicio presupuestal 2019, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Sonora.

Declaratoria de dominio público de las variedades vegetales protegidas con los títulos de obtentor 0130, 0136, 0137, 0138 y 0149.

Aviso por el que se da a conocer información relativa a solicitudes de títulos de obtentor de variedades vegetales, correspondiente al mes de febrero de 2020.

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios provenientes del Programa Nacional de Reconstrucción, para acciones de rehabilitación y reconstrucción de infraestructura y equipamiento en salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chiapas.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Acuerdo por el que se dan a conocer los días del año 2020 y el mes de enero de 2021, considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos que substancia la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Aviso de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Bajíos de Sobaco, con una superficie aproximada de 22-13-00.00 hectáreas, ubicado en San Dimas, Dgo.

Aviso de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Astillero, con una

superficie aproximada de 201-44-42.95 hectáreas, ubicado en Ocampo, Dgo.

ORGANISMOS DESCONCENTRADOS O DESCENTRALIZADOS

COMISION NACIONAL FORESTAL

Acuerdo por el que se hace del conocimiento público los días del mes de marzo y abril 2020, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos que se precisan.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Aviso mediante el cual se da a conocer Acuerdo del Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad: Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional Ignacio García Téllez en Mérida, Yucatán, para suplir sus ausencias y delegar facultades.

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de valoración, depuración, destrucción, digitalización, transferencia y resguardo de los expedientes judiciales generados por los órganos jurisdiccionales.

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Tasas de interés interbancarias de equilibrio.

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Costo porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP).

Costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS).

Costo de captación a plazo de pasivos denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP).

Valor de la unidad de inversión.

COMITE DE EVALUACION

Acuerdo del Comité de Evaluación a que se refiere el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Índice nacional de precios al consumidor.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de los precandidatos de los partidos políticos al cargo de Ayuntamiento, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017, en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, identificada con la clave alfanumérica INE/CG149/2017.

Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las

irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de campaña de los ingresos y gastos de los candidatos a los cargos de jefe de gobierno, diputados locales y alcaldes, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en la Ciudad de México.

Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de campaña de los ingresos y gastos de los candidatos independientes a los cargos de diputados locales y ayuntamientos, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en el Estado de Jalisco.

Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de campaña de los ingresos y gastos de los candidatos a los cargos de gobernador, diputados locales y ayuntamientos, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en el Estado de Jalisco (partidos políticos y coaliciones), identificada con la clave alfanumérica INE/CG1127/2018.

Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña de las y los candidatos al cargo de concejal de ayuntamiento en los municipios de San Dionisio del Mar, San Juan Ihualtepec y San Bartolomé Ayautla, correspondiente al Proceso Electoral Local Extraordinario 2018, en el Estado de Oaxaca.

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Reglas de Operación del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Federal de Justicia Administrativa. .

AVISOS

Judiciales y generales.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

RESOLUCIÓN que modifica a la diversa que establece las reglas de carácter general relativas a la aplicación de las disposiciones en materia aduanera del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Panamá y su Anexo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SHCP.- Secretaría de Hacienda.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. y 144, fracciones XXIII y XXV de la Ley Aduanera, y 1o. y 6o., fracción XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en los Capítulos 4 y 5 del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Panamá, y

CONSIDERANDO

Que el "Decreto Promulgatorio del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Panamá, firmado en la ciudad de Panamá el tres de abril de dos mil catorce" (Tratado), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 2015 y entró en vigor el 1 de julio de 2015;

Que el 30 de junio de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la "Resolución que establece las Reglas de Carácter General relativas a la aplicación de las disposiciones en materia aduanera del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Panamá y su Anexo" (Resolución), misma que entró en vigor el día 1 de julio de 2015; y

Que derivado de la adopción de las Decisiones No. 1 y No. 2 por parte de la Comisión Administradora del Tratado que entrarán en vigor el 25 de marzo de 2020, resulta necesario modificar la Resolución para reflejar en ésta lo decidido por la Comisión Administradora del Tratado; asimismo, derivado de lo anterior y de la actualización de diversas disposiciones aduaneras, resulta necesario modificar la Resolución, para que sus reglas sean acordes con la normatividad vigente aplicable al comercio exterior, ha tenido a bien expedir la siguiente

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA A LA DIVERSA QUE ESTABLECE LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA ADUANERA DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y SU ANEXO

Único. Se **REFORMAN** las reglas 11, fracción II; 12, primer párrafo; 14; 39, primer párrafo y 40, fracciones V y VI, así como el instructivo para el llenado del certificado de origen, y se **ADICIONA** un segundo párrafo a la regla 12, un segundo párrafo a la regla 38 y la fracción VII a la regla 40; de la Resolución que establece las Reglas de Carácter General relativas a la aplicación de las disposiciones en materia aduanera del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Panamá y su Anexo, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 30 de junio de 2015, para quedar como sigue:

"11.- ...

- II. Transmitir y presentar copia del certificado de origen válido en documento electrónico o digital como anexo al pedimento conforme a las disposiciones aduaneras aplicables, al momento de hacer la declaración señalada en la fracción anterior, y

...

12.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.20 (2) del Tratado, en caso de que el certificado de origen fuera rechazado por la autoridad aduanera debido a omisiones en su llenado o errores de forma que generen dudas sobre la exactitud de dicho certificado, la mencionada autoridad podrá requerir al importador para que en un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento, transmita y presente el certificado de origen en el cual se subsanen las irregularidades detectadas.

Asimismo, una diferencia entre la clasificación arancelaria que se señale en el certificado de origen válido y la fracción arancelaria declarada en el pedimento no constituirá un error de forma.

14.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.20 (4) del Tratado, cuando se hubieran importado a territorio nacional mercancías originarias y no se hubiere solicitado trato arancelario preferencial conforme al Tratado, el importador podrá solicitar la devolución de los aranceles pagados en exceso, para lo cual deberá rectificar el pedimento y presentar la solicitud correspondiente, dentro del plazo de un año contado a partir de

la fecha de importación, siempre que la mercancía hubiera calificado para trato arancelario preferencial cuando se importó y cumplir, en su caso, con el procedimiento previsto para tales efectos en las Reglas Generales de Comercio Exterior vigentes, quedando a salvo las facultades de comprobación de la autoridad aduanera.

Para los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, la solicitud de devolución deberá presentarse en términos del Código a través del buzón tributario que se encuentra en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.mx), mediante el procedimiento que para tales efectos se encuentre señalado para el trámite de Solicitud de Devolución, capturando la información necesaria y anexando de manera digital el pedimento de importación original, la rectificación o rectificaciones a dicho pedimento y el certificado de origen válido que ampare a las mercancías importadas, así como el resto de la documentación señalada en el Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.

El importador podrá optar por efectuar la compensación de los aranceles pagados en exceso en los términos de lo establecido por el artículo 138 del Reglamento de la Ley Aduanera, para lo cual deberá rectificar el pedimento en un plazo no mayor a un año siguiente a la fecha en que se hubiera efectuado la importación, siempre que la mercancía hubiera calificado para trato arancelario preferencial cuando se importó, debiendo cumplir, en su caso, con el procedimiento previsto para tales efectos en las Reglas Generales de Comercio Exterior vigentes. La aplicación de la compensación referida podrá efectuarse dentro de los cinco años siguientes a la fecha de rectificación del pedimento, de conformidad con lo previsto en el Código.

38.- ...

Para los efectos de la fracción III de la presente regla, la autoridad aduanera se pronunciará únicamente sobre el método de valoración que se debe aplicar para la determinación del valor en aduana, respecto de la operación en particular que se le haya planteado, es decir, la resolución no determinará el monto a declarar por concepto de valor en aduana.

39.- Para los efectos del artículo 5.11 del Tratado, la solicitud de una resolución anticipada deberá presentarse ante la autoridad correspondiente del Servicio de Administración Tributaria, cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 18, 18-A, 19 y 34 del Código y demás disposiciones aplicables del Tratado y de la presente Resolución. En caso de que el solicitante sea un exportador o productor en el territorio de la otra Parte y actúe a través de un representante legal, para acreditar su personalidad de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 del Código, en la promoción correspondiente se podrá mencionar únicamente que el solicitante se encuentra legalmente autorizado por el interesado para realizar el trámite y deberá describir el documento o actuación en que conste dicha autorización. La autoridad aduanera podrá requerir, en cualquier momento anterior a la emisión de la resolución que corresponda, la exhibición del documento con el que el representante acredite su personalidad. De no cumplirse con el requerimiento en el plazo que establezca la autoridad, la promoción se tendrá por no presentada.

...

40.- ...

- V.** Una descripción general de la mercancía objeto de la resolución anticipada;
- VI.** El domicilio del solicitante para oír y recibir notificaciones en México, y
- VII.** La dirección de correo electrónico del solicitante.

...

TRANSITORIO

PRIMERO.- La presente Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los certificados de origen válidos que se hayan emitido con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de esta Resolución, seguirán siendo válidos durante el plazo de su vigencia.

Atentamente

Ciudad de México, a 20 de marzo de 2020.- En suplencia por ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público con fundamento en el párrafo primero del artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, **Gabriel Yorio González.-** Rúbrica.

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN QUE ESTABLECE LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA ADUANERA DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

...

TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL CERTIFICADO DE ORIGEN

(No será necesario reproducir las instrucciones de llenado del certificado de origen)

Para los efectos de solicitar trato arancelario preferencial, este certificado deberá ser llenado en forma legible, escrito o electrónico, por el exportador de la mercancía, deberá ser emitido por la autoridad competente para la emisión de certificados de origen, y el importador deberá presentarlo al momento de efectuar la declaración de importación. Llenar a máquina o con letra de imprenta o molde. Este certificado no será válido si presenta alguna raspadura, tachadura o enmienda.

Para los efectos de llenado de este certificado de origen, se entenderá por:

- Número de Registro Fiscal:
 - (a) para el caso de México, el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), y
 - (b) para el caso de Panamá, el Registro Único del Contribuyente (RUC).

Campo 1: Corresponde a un número de serie que la autoridad competente para la emisión de certificados de origen asigna a los certificados de origen que emite.

Campo 2: Indique el nombre completo, denominación o razón social, domicilio (incluyendo ciudad y país), número de teléfono, correo electrónico y Número de Registro Fiscal del exportador.

Campo 3: Este campo deberá ser llenado sólo en caso de que el certificado ampare varios embarques de mercancías idénticas a las descritas en el campo 6, que se importen a alguna de las Partes del Tratado, en un período específico no mayor a 12 meses siguientes a la fecha de su emisión (período que cubre). La palabra "Desde" deberá ir seguida por la fecha (día/mes/año) a partir de la cual el certificado ampara la mercancía descrita (esta fecha podrá ser posterior a la de la firma del certificado). La palabra "Hasta" deberá ir seguida por la fecha (día/mes/año) en la que vence el período que cubre el certificado. La importación de la mercancía sujeta a trato arancelario preferencial con base en este certificado deberá efectuarse dentro de las fechas indicadas.

Campo 4: Si es un único productor, indique el nombre completo, denominación o razón social, domicilio (incluyendo ciudad, país), número de teléfono, correo electrónico y Número de Registro Fiscal del productor.

Si más de un productor está incluido en el certificado, estipule "VARIOS" y adjunte una lista de todos los productores, indicando su nombre completo, denominación o razón social, domicilio (incluyendo ciudad y país), número de teléfono, correo electrónico y Número de Registro Fiscal de cada productor.

Si desea que esta información se mantenga como CONFIDENCIAL, podrá señalarse de la siguiente manera: "DISPONIBLE A SOLICITUD DE LA AUTORIDAD COMPETENTE". Si el productor y el exportador son el mismo, complete el campo con la palabra "MISMO".

Campo 5: Indique el nombre completo, denominación o razón social, domicilio (incluyendo ciudad y país), número de teléfono, correo electrónico y Número de Registro Fiscal del importador.

Campo 6: Proporcione una descripción completa de cada mercancía. La descripción deberá ser lo suficientemente detallada para relacionarla con la descripción de las mercancías contenida en la factura y en el Sistema Armonizado (SA). En caso de que el certificado ampare un solo embarque de una o varias mercancías, deberá indicarse el número de factura, tal como aparece en la factura comercial. En caso de desconocerse, deberá indicarse otro número de referencia único, como el número de orden de embarque.

Campo 7: Para cada mercancía descrita en el Campo 6, identifique los seis dígitos correspondientes a la clasificación del SA.

Campo 8: Para cada mercancía descrita en el Campo 6, indique qué criterio de origen (A, B o C) es aplicable. Las reglas de origen se encuentran en el Capítulo 4 (Reglas de Origen y Procedimientos Aduaneros) y en el Anexo 4.2 (Reglas de Origen Específicas).

NOTA: Con el fin de solicitar trato arancelario preferencial, cada mercancía deberá cumplir, por lo menos, con uno de los criterios establecidos más abajo.

Criterio de origen:

- A** la mercancía sea obtenida en su totalidad o producida enteramente en el territorio de una o de ambas Partes, según la definición del Artículo 4.3 (Mercancías Totalmente Obtenidas o Enteramente Producidas);
- B** la mercancía sea producida enteramente en el territorio de una o de ambas Partes, a partir exclusivamente de materiales que califican como originarios conforme a las disposiciones del Capítulo 4 (Reglas de Origen y Procedimientos Aduaneros), o
- C** la mercancía sea producida en el territorio de una o de ambas Partes, a partir de materiales no originarios que cumplan con los requisitos específicos de origen, según se especifica en el Anexo 4.2 (Reglas de Origen Específicas) y la mercancía cumpla con las demás disposiciones aplicables del Capítulo 4 (Reglas de Origen y Procedimientos Aduaneros).

Campo 9: Para cada mercancía descrita en el Campo 6, indique "SI", si usted es el productor de la mercancía. Si usted no fuera el productor de la mercancía, indique "NO".

Campo 10: Este campo deberá ser llenado sólo en caso de que el certificado ampare un solo embarque de una o varias mercancías al territorio de una Parte, en cuyo supuesto deberá indicar su cantidad y unidad de medida.

Campo 11: Este campo deberá ser llenado en caso de existir alguna observación y/o aclaración que se considere necesaria, además de las siguientes:

- (a) La facturación de la mercancía por un operador en un país no Parte del Tratado, indicando el nombre completo, denominación o razón social y domicilio (incluyendo ciudad y país).
- (b) Si para la determinación del origen de la mercancía se utilizó alguna de las siguientes disposiciones, indique: "DMI" (de mínimos), "MAI" (materiales intermedios), "JYS" (juegos y surtidos) y "ACU" (acumulación).
- (c) Cuando la mercancía esté sujeta a un requisito de valor de contenido regional, indique "CN" si el método de cálculo utilizado es el de Costo Neto o "VT" si el método de cálculo utilizado es el de Valor de Transacción.
- (d) Cuando el certificado de origen sea emitido de conformidad con lo establecido en el Artículo 4.19 (Duplicado del Certificado de Origen) debe indicar "Duplicado del certificado de origen No.... con fecha de emisión.....".

Campo 12: Este campo deberá ser llenado por el exportador. La fecha deberá ser aquella en la cual el certificado de origen haya sido llenado y firmado.

Campo 13: Este campo deberá ser llenado por la autoridad competente para la emisión de certificados de origen. La fecha deberá ser aquella en la cual el certificado de origen fue validado por la mencionada autoridad competente.

NOTA: Para los efectos del Artículo 4.20 (4) del Tratado, y considerando lo dispuesto en la Decisión No. 1 "Interpretación respecto al llenado de los campos 3, 12 y 13 del certificado de origen para solicitar la devolución de aranceles prevista en el Artículo 4.20 (4) del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Panamá", adoptada por la Comisión Administradora del Tratado el 2 de junio de 2017, se considerarán las siguientes interpretaciones para el llenado de los campos 3, 12 y 13 del certificado de origen:

- (a) El certificado debe solicitarse por embarque, por lo que el Campo 3 (Periodo que cubre) deberá ir vacío.
- (b) La fecha citada en el Campo 12 (Declaración del exportador) deberá ser aquella en la que el certificado de origen haya sido llenado y firmado. Por lo tanto, esta fecha será posterior a la fecha de importación de la mercancía.
- (c) El Campo 13 (Validación de la autoridad competente para la emisión de certificados de origen) deberá contener la fecha en la que la autoridad competente para la emisión del certificado de origen validó dicho certificado. Por lo tanto, esta fecha será posterior a la fecha de importación de la mercancía.

..."

Atentamente

Ciudad de México, a 20 de marzo de 2020.- En suplencia por ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público con fundamento en el párrafo primero del artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, **Gabriel Yorio González**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

RESOLUCIÓN General por la que se amplía el criterio para la aplicación del artículo 17 de la Ley de Inversión Extranjera, relativo al establecimiento de personas morales extranjeras en la República Mexicana que pretendan suministrar un servicio, constituidas de conformidad con las leyes de los Miembros de la Organización Mundial del Comercio.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras.

**RESOLUCIÓN GENERAL POR LA QUE SE AMPLÍA EL CRITERIO PARA LA APLICACIÓN DEL
ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA, RELATIVO AL ESTABLECIMIENTO DE
PERSONAS MORALES EXTRANJERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA QUE PRETENDAN
SUMINISTRAR UN SERVICIO, CONSTITUIDAS DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS
MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO**

La Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 26, fracción IV de la Ley de Inversión Extranjera, y

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 17 de la Ley de Inversión Extranjera, deberán obtener autorización de la Secretaría de Economía las personas morales extranjeras que pretendan realizar habitualmente actos de comercio en la República Mexicana, así como las personas a que se refiere el artículo 2,736 del Código Civil Federal, en materia común, y para toda la República en materia federal, que pretendan establecerse en la República y que no estén reguladas por leyes distintas a dicho Código.

Que la autorización a que se refiere el artículo 17 de la Ley de Inversión Extranjera es un requisito que aplica únicamente a las personas morales en la fase del establecimiento, sin perjuicio de lo establecido en los tratados y convenios internacionales de los que México sea parte.

Que de conformidad con el artículo 13 del Código de Comercio, los extranjeros serán libres para ejercer el comercio según lo que se hubiere convenido en los tratados con sus respectivas naciones, y lo que dispusieren las leyes que arreglen los derechos y obligaciones de los extranjeros.

Que el 13 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Resolución General por la que se amplía el criterio establecido para la aplicación del artículo 17 de la Ley de Inversión Extranjera relativo al establecimiento de personas morales extranjeras en México, eximiendo de la obligación de obtener autorización a la que se refiere dicho precepto, a las personas morales extranjeras constituidas de conformidad con las leyes de alguno de los países miembros de la Organización Mundial del Comercio especificadas en el Anexo 1 de dicha Resolución General y, que desde entonces, se han adherido más países en calidad de miembros de dicha Organización.

Que conforme a lo establecido en el punto 1, del artículo XVII Trato nacional del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios, celebrado en el marco de la Organización Mundial del Comercio, México se comprometió a otorgar a los servicios y a los proveedores de servicios de cualquier otro Miembro, con respecto a todas las medidas que afecten el suministro de servicios, un trato no menos favorable que el que dispense a sus propios servicios similares o proveedores de servicios similares.

Que para efectos del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios, presencia comercial significa todo tipo de establecimiento comercial o profesional, a través, entre otros medios, de la creación o mantenimiento de una sucursal o una oficina de representación, dentro del territorio de un Miembro con el fin de suministrar un servicio.

Que se adhirieron a la Organización Mundial del Comercio, la República Islámica de Afganistán el 29 de julio de 2016; la República de Liberia el 14 de julio de 2016; la República de Kazajistán el 30 de noviembre de 2015; la República de las Seychelles el 26 de abril de 2015, y la República de Yemen el 26 de junio de 2014.

Que a fin de facilitar el establecimiento en la República Mexicana a las personas morales extranjeras para suministrar un servicio, constituidas de conformidad con las leyes de los Miembros de la Organización Mundial del Comercio, se estima conveniente actualizar y simplificar la normativa aplicable.

Que durante la Segunda Reunión de Titulares de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras (CNIE), celebrada el 25 de noviembre de 2019, los miembros de la CNIE acordaron actualizar la Resolución General por la que se amplía el criterio para la aplicación del artículo 17 de la Ley de Inversión Extranjera, relativo al establecimiento de personas morales extranjeras en México, por lo que se emite la siguiente:

**RESOLUCIÓN GENERAL POR LA QUE SE AMPLÍA EL CRITERIO PARA LA APLICACIÓN DEL
ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA, RELATIVO AL ESTABLECIMIENTO DE
PERSONAS MORALES EXTRANJERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA QUE PRETENDAN
SUMINISTRAR UN SERVICIO, CONSTITUIDAS DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS
MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO**

PRIMERO.- Las personas morales extranjeras que pretendan establecerse en la República Mexicana para suministrar un servicio, constituidas de conformidad con las leyes de los Miembros de la Organización Mundial del Comercio incluidos en el Anexo 1 de la presente Resolución, y los que se adhieran con posterioridad a la entrada en vigor de la presente Resolución General, no están obligadas a obtener la autorización a que se refiere el artículo 17 de la Ley de Inversión Extranjera, siempre y cuando presenten, a través de su representante legal o apoderado, un escrito bajo protesta de decir verdad en el que declaren que:

- (i) su contrato social y demás documentos constitutivos no son contrarios al orden público, debiendo proporcionar la actividad principal que pretenden realizar en el territorio nacional, misma que deberá adecuarse a lo previsto en la Ley de Inversión Extranjera;
- (ii) han sido constituidas de conformidad con las leyes de su país de origen;
- (iii) en el caso de las personas a que se refiere la fracción I del artículo 17 de la Ley de Inversión Extranjera, que dichas personas se establecerán en la República o tendrán en ella alguna agencia o sucursal, debiendo proporcionar el domicilio correspondiente, y
- (iv) en el caso de las personas a que se refiere la fracción II del artículo 17 de la Ley de Inversión Extranjera, que dichas personas tendrán representante domiciliado en el lugar donde van a operar, autorizado para responder de las obligaciones que contraigan, debiendo proporcionar el nombre y domicilio correspondientes.

SEGUNDO.- Para efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio a que se refieren los artículos 24 del Código de Comercio y 251 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por lo que respecta a la autorización establecida en el artículo 17 de la Ley de Inversión Extranjera, bastará con presentar su escrito referido, que contenga el sello y fecha de recepción, así como el folio correspondiente otorgado por la Secretaría de Economía.

TERCERO.- Esta Resolución General se emite únicamente para los fines señalados, sin perjuicio de lo dispuesto por las leyes y demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Resolución General entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se deja sin efectos la Resolución General por la que se amplía el criterio establecido para la aplicación del artículo 17 de la Ley de Inversión Extranjera relativo al establecimiento de personas morales extranjeras en México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014.

TERCERO.- Los trámites que se encuentren pendientes de resolución a la fecha de publicación de la presente Resolución se resolverán conforme a lo previsto en la presente en todo aquello que beneficie a los solicitantes.

Anexo I

1	República Islámica de Afganistán	56	República Francesa	111	Sultanato de Omán
2	República de Albania	57	República Gabonesa	112	Reino de los Países Bajos
3	República Federal de Alemania	58	República de Gambia	113	República Islámica de Pakistán
4	República de Angola	59	Georgia	114	República de Panamá
5	Antigua y Barbuda	60	República de Ghana	115	Papúa Nueva Guinea
6	Reino de la Arabia Saudita	61	Granada	116	República del Paraguay
7	República de Argentina	62	República de Guatemala	117	República del Perú
8	República de Armenia	63	República de Guinea	118	República de Polonia
9	Australia	64	República de Guinea-Bissau	119	República Portuguesa
10	República de Austria	65	República Cooperativa de Guyana	120	Estado de Qatar
11	Reino de Bahréin	66	República de Haití	121	Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte
12	República Popular de Bangladesh	67	República Helénica	122	República Centroafricana
13	Barbados	68	República de Honduras	123	República Checa
14	Reino de Bélgica	69	Región de Administración Especial de Hong Kong	124	República Democrática del Congo
15	Belice	70	República de Hungría	125	República Democrática Popular Laos
16	República de Benín	71	República de la India	126	República Dominicana
17	República de Bolivia	72	República de Indonesia	127	República Eslovaca
18	República de Botswana	73	Irlanda	128	República de Kazajistán
19	República Federativa del Brasil	74	República de Islandia	129	República de Kirguistán
20	Sultanato de Brunei Darussalam	75	Islas Salomón	130	Rumania
21	República de Bulgaria	76	Estado de Israel	131	República de Rwanda
22	Burkina Faso (ex Alto Volta)	77	República Italiana	132	Federación de San Cristóbal y Nevis
23	República de Burundi	78	Jamaica	133	Estado Soberano de Samoa
24	República de Cabo Verde	79	Japón	134	Santa Lucía
25	Estado de Camboya	80	Reino Hachemita de Jordania	135	San Vicente y las Granadinas
26	República de Camerún	81	República de Kenia	136	República del Senegal
27	Canadá	82	Estado de Kuwait	137	República de las Seychelles
28	República de Chad	83	Reino de Lesotho	138	Sierra Leona
29	República de Chile	84	República de Letonia	139	República de Singapur
30	República Popular China	85	República de Liberia	140	República Socialista Democrática de Sri Lanka

31	República de Chipre	86	Principado de Liechtenstein	141	República de Sudáfrica
32	República de Colombia	87	República de Lituania	142	Reino de Suecia
33	República del Congo	88	Gran Ducado de Luxemburgo	143	Confederación Suiza
34	República de Corea	89	República de Madagascar	144	Surinam
35	República de Costa Rica	90	Región de Administración Especial de Macao	145	Reino de Tailandia
36	República de Côte d'Ivoire	91	Malasia	146	Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu (Taipei Chino)
37	República de Croacia	92	República de Malawi	147	República Unida de Tanzania
38	República de Cuba	93	República de Maldivas	148	República de Tayikistán
39	Reino de Dinamarca	94	República de Malí	149	República Togolesa
40	República de Djibuti	95	República de Malta	150	Reino de Tonga
41	Mancomunidad de Dominica	96	Reino de Marruecos	151	República de Trinidad y Tobago
42	República del Ecuador	97	República de Mauricio	152	República de Túnez
43	República Árabe de Egipto	98	República Islámica de Mauritania	153	República de Turquía
44	República de El Salvador	99	República de Moldova	154	Ucrania
45	Emiratos Árabes Unidos	100	República de Mongolia	155	República de Uganda
46	República de Eslovenia	101	República de Montenegro	156	Unión Europea
47	Reino de España	102	República de Mozambique	157	República Oriental del Uruguay
48	Reino de Eswatini	103	República de la Unión de Myanmar	158	República de Vanuatu
49	Estados Unidos de América	104	República de Namibia	159	República Bolivariana de Venezuela
50	República de Estonia	105	República Federal Democrática de Nepal	160	República Socialista de Vietnam
51	República de Macedonia	106	República de Nicaragua	161	República de Yemen
52	Federación de Rusia	107	República Federal de Nigeria	162	República de Zambia
53	República de Fiji	108	República de Níger	163	República de Zimbabwe
54	República de Filipinas	109	Reino de Noruega		
55	República de Finlandia	110	Nueva Zelanda		

Una vez enterado y analizado el contenido del proyecto de la "Resolución General por la que se amplía el criterio para la aplicación del artículo 17 de la Ley de Inversión Extranjera, relativo al establecimiento de personas morales extranjeras en la República Mexicana que pretendan suministrar un servicio, constituidas de conformidad con las leyes de los Miembros de la Organización Mundial del Comercio", que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, en mi carácter de Presidenta de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, otorgo mi aprobación a dicha Resolución en los términos planteados.

Atentamente,

Ciudad de México, a 17 de febrero de 2020.- La Presidenta de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, **Graciela Márquez Colín**.- Rúbrica.

RESOLUCIÓN General por la que se establece el criterio para la aplicación del artículo 17 de la Ley de Inversión Extranjera, relativo al establecimiento de personas morales extranjeras en la República Mexicana, constituidas de conformidad con las leyes de países con los que México haya celebrado un Tratado de Libre Comercio con capítulo de inversión.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras.

RESOLUCIÓN GENERAL POR LA QUE SE ESTABLECE EL CRITERIO PARA LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA, RELATIVO AL ESTABLECIMIENTO DE PERSONAS MORALES EXTRANJERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA, CONSTITUIDAS DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE PAÍSES CON LOS QUE MÉXICO HAYA CELEBRADO UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO CON CAPÍTULO DE INVERSIÓN

La Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 26, fracción IV de la Ley de Inversión Extranjera, y

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 17 de la Ley de Inversión Extranjera deberán obtener autorización de la Secretaría de Economía las personas morales extranjeras que pretendan realizar habitualmente actos de comercio en la República Mexicana, así como las personas a que se refiere el artículo 2,736 del Código Civil, Federal, en materia común, y para toda la República en materia federal, que pretendan establecerse en la República y que no estén reguladas por leyes distintas a dicho Código.

Que la autorización a que se refiere el artículo 17 de la Ley de Inversión Extranjera es un requisito que aplica únicamente a las personas morales en la fase del establecimiento, sin perjuicio de lo establecido en los tratados y convenios internacionales de los que México sea parte.

Que de conformidad con el artículo 13 del Código de Comercio, los extranjeros serán libres para ejercer el comercio según lo que se hubiere convenido en los tratados con sus respectivas naciones, y lo que dispusieren las leyes que arreglen los derechos y obligaciones de los extranjeros.

Que el 8 de agosto de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Resolución General por la que se establece el criterio para la aplicación del artículo 17 de la Ley de Inversión Extranjera relativo al establecimiento de personas morales extranjeras en México, por medio del cual se exime de la obligación de obtener la autorización a la que se refiere dicho precepto, a las personas morales extranjeras constituidas de conformidad con las leyes de los Estados Unidos de América, Canadá, República de Chile, República de Costa Rica, República de Colombia, República de Nicaragua, República de El Salvador, República de Guatemala, República de Honduras, República Oriental del Uruguay, Japón y República del Perú.

Que desde entonces se ha incrementado la cantidad de países que han celebrado con México un tratado de libre comercio que contenga capítulo de inversión, haciendo necesario actualizar el criterio establecido para la aplicación del artículo 17 de la Ley de Inversión Extranjera, contenido en la referida Resolución General.

Que el 1 de julio de 2015, entró en vigor el Decreto Promulgatorio del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Panamá, firmado en la ciudad de Panamá el tres de abril de dos mil catorce, publicado el 29 de junio de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, y que en su capítulo 10, contiene los lineamientos específicos para la regulación de las inversiones realizadas en el territorio de ambos países e incluye la disciplina de trato nacional para el acceso a la inversión extranjera.

Que el 29 de noviembre de 2018, y el 14 de enero de 2019, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto Promulgatorio del Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico, hecho en Santiago de Chile, el ocho de marzo de dos mil dieciocho, que entró en vigor el 30 de diciembre del 2018; y el Acuerdo por el que se da a conocer la entrada en vigor del Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico, para la República Socialista de Vietnam, que entró en vigor el 15 de enero de 2019, respectivamente, por medio de los cuales, los beneficios previstos en la Resolución General publicada el 8 de agosto de 2012, se extienden a: Australia, Nueva Zelanda, la República de Singapur y la República Socialista de Vietnam.

Que conforme a lo establecido en el Capítulo XI Inversión del Tratado de Libre Comercio de América del Norte; el Capítulo 9 Inversión del Tratado de Libre Comercio entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos; el Capítulo XIII Inversión del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica; el Capítulo XVII Inversión del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia; el Capítulo XVI Inversión del Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Nicaragua; el Capítulo XIV del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras; el Capítulo XIII Inversión del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay; el Capítulo 7 Inversión del Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón; el Capítulo XI Inversión del Acuerdo de Integración Comercial entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú; el Capítulo 10 Inversión del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Panamá, y en el

Capítulo 9 del Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico, México se comprometió a otorgar a los inversionistas de las otras Partes, un trato no menos favorable que el que otorga, en circunstancias similares, a sus propios inversionistas, en lo referente al establecimiento, adquisición, expansión, administración, conducción, operación, venta u otra disposición de las inversiones.

Que a fin de facilitar el establecimiento de las personas morales extranjeras en la República Mexicana, provenientes de países con los que México ha celebrado un tratado de libre comercio con capítulo de inversión, se estima conveniente actualizar y simplificar la normativa aplicable.

Que durante la Segunda Reunión de Titulares de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras (CNIE), celebrada el 25 de noviembre de 2019, los miembros de la CNIE acordaron actualizar la Resolución General por la que se establece el criterio para la aplicación del artículo 17 de la Ley de Inversión Extranjera, relativo al establecimiento de personas morales extranjeras en México, por lo que se emite la siguiente:

**RESOLUCIÓN GENERAL POR LA QUE SE ESTABLECE EL CRITERIO PARA LA APLICACIÓN DEL
ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA, RELATIVO AL ESTABLECIMIENTO DE
PERSONAS MORALES EXTRANJERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA, CONSTITUIDAS DE
CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE PAÍSES CON LOS QUE MÉXICO HAYA CELEBRADO UN
TRATADO DE LIBRE COMERCIO CON CAPÍTULO DE INVERSIÓN**

PRIMERO.- Las personas morales extranjeras constituidas de conformidad con las leyes de los Estados Unidos de América, Canadá, República de Chile, República de Costa Rica, República de Colombia, República de Nicaragua, República de El Salvador, República de Guatemala, República de Honduras, República Oriental del Uruguay, Japón, República del Perú, República de Panamá, Australia, Nueva Zelanda, República de Singapur y la República Socialista de Vietnam, no están obligadas a obtener la autorización a que se refiere el artículo 17 de la Ley de Inversión Extranjera, siempre y cuando presenten, a través de su representante legal o apoderado, un escrito bajo protesta de decir verdad en el que declaren que:

- (i) su contrato social y demás documentos constitutivos no son contrarios al orden público, debiendo proporcionar la actividad principal que pretenden realizar en el territorio nacional, misma que deberá adecuarse a lo previsto en la Ley de Inversión Extranjera;
- (ii) han sido constituidas de conformidad con las leyes de su país de origen;
- (iii) en el caso de las personas a que se refiere la fracción I del artículo 17 de la Ley de Inversión Extranjera, que dichas personas se establecerán en la República o tendrán en ella alguna agencia o sucursal; debiendo proporcionar el domicilio correspondiente, y
- (iv) en el caso de las personas a que se refiere la fracción II del artículo 17 de la Ley de Inversión Extranjera, que dichas personas tendrán representante domiciliado en el lugar donde van a operar, autorizado para responder de las obligaciones que contraigan, debiendo proporcionar el nombre y domicilio correspondientes.

SEGUNDO.- Para efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio a que se refieren los artículos 24 del Código de Comercio y 251 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por lo que respecta a la autorización establecida en el artículo 17 de la Ley de Inversión Extranjera, bastará con presentar su escrito referido, que contenga el sello y fecha de recepción, así como el folio correspondiente otorgado por la Secretaría de Economía.

TERCERO.- Esta Resolución General se emite únicamente para los fines señalados, sin perjuicio de lo dispuesto por las leyes y demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Resolución General entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se deja sin efectos la Resolución General por la que se establece el criterio para la aplicación del artículo 17 de la Ley de Inversión Extranjera, relativo al establecimiento de personas morales extranjeras en México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2012.

TERCERO.- Los trámites que se encuentren pendientes de resolución a la fecha de publicación de la presente Resolución se resolverán conforme a lo previsto en la presente en todo aquello que beneficie a los solicitantes.

Una vez enterado y analizado el contenido del proyecto de la "Resolución General por la que se establece el criterio para la aplicación del artículo 17 de la Ley de Inversión Extranjera, relativo al establecimiento de personas morales extranjeras en la República Mexicana, constituidas de conformidad con las leyes de países con los que México haya celebrado un tratado de libre comercio con capítulo de inversión", que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, en mi carácter de Presidenta de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, otorgo mi aprobación a dicha Resolución en los términos planteados.

Atentamente,

Ciudad de México, a 17 de febrero de 2020.- La Presidenta de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, **Graciela Márquez Colín.-** Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-F-427-NORMEX-2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Industria, Comercio y Competitividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-F-427-NORMEX-2019-ALIMENTOS-DETERMINACIÓN DE GRASA (MÉTODO GRAVIMÉTRICO POR HIDRÓLISIS ÁCIDA)-MÉTODO MOJONNIER-MÉTODO DE PRUEBA. (ESTA NORMA CANCELA LA NMX-F-427-NORMEX-2006)

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada como proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Comité Técnico de Normalización Nacional para la Industria Alimentaria (NALI-10), Subcomité 26 de Inocuidad, adscrito al Organismo Nacional de Normalización de la Sociedad Mexicana de Normalización y Certificación, S.C. (NORMEX), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo de la norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo ubicado en Av. San Antonio No. 256 Piso 7 Col. Ampliación Nápoles C.P. 03840 Ciudad de México, Tel. 55983036 o al correo electrónico normas@normex.com.mx, o consultarlo gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en los pisos 7 y 12 del inmueble ubicado en Calle Pachuca número 189, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

La presente Norma Mexicana NMX-F-427-NORMEX-2019 entrará en vigor 60 días posteriores de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20190410103236230.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-F-427-NORMEX-2019	ALIMENTOS-DETERMINACIÓN DE GRASA (MÉTODO GRAVIMÉTRICO POR HIDRÓLISIS ÁCIDA)- MÉTODO MOJONNIER-MÉTODO DE PRUEBA. (ESTA NORMA CANCELA LA NMX-F-427-NORMEX-2006)
Objetivo y campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece el procedimiento para determinar el contenido de grasa en alimentos y Bebidas no alcohólicas por el método de hidrólisis ácida método Mojonnier por ejemplo en: harinas, pan, galletas, cereales y otros productos horneados elaborados a partir de cereales.	
Concordancia con normas internacionales La presente Norma Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional al momento de su elaboración.	
Bibliografía - Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 1992 y sus reformas. - Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1999 y sus reformas. - NOM-008-SCFI-2002-Sistema general de Unidades de Medida. [Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002]. - NMX-Z-013-2015- Guía para la redacción, estructuración y presentación de las Normas Mexicanas. [Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2015, así como su aclaración publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2016]. - NMX-F-615-NORMEX-2004- Alimentos-Determinación de extracto etéreo (Método Soxhlet) en alimentos-Método de prueba. [Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo del 2004]. - AOAC Official Method 954.02 Fat (Crude) or Ether Extract in Pet Food	

Atentamente

Ciudad de México, a 10 de febrero de 2020.- El Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alfonso Guati Rojo Sánchez.-** Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-S-069-SCFI-2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-S-069-SCFI-2019, "SEGURIDAD-SISTEMAS DE ALARMAS DE INCENDIO Y SEÑALIZACIÓN-APLICACIÓN, INSTALACIÓN, INSPECCIÓN, PRUEBAS Y MANTENIMIENTO"

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enlista a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Comité Técnico de Normalización Nacional para Productos de Protección y Seguridad Humana (CTNNPPSH)".

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Comité que lo propuso, ubicado en Andalucía número 275, Colonia Álamos, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03400, Ciudad de México, o al correo electrónico: comtnppsh@prodigy.net.mx

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Colonia Condesa, Demarcación territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México. SINEC-20191028122940610.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-S-069-SCFI-2019	Seguridad- Sistemas de Alarmas de Incendio y Señalización- Aplicación, Instalación, Inspección, Pruebas y Mantenimiento
Síntesis	
Este Proyecto Mexicana tiene como objetivo establecer los requisitos mínimos de diseño, instalación, ubicación, desempeño, inspección, ensayo y mantenimiento, así como definir los medios para activar señales, transmitirlos, notificarlos y anunciarlos; los niveles de desempeño; y la confiabilidad de los diversos tipos de los sistemas de alarmas de incendio, sistemas de alarma de estación de supervisión, sistemas públicos de notificación de alarmas de emergencia, equipos de advertencia de incendio y sistemas de comunicaciones de emergencia (ECS) y sus componentes.	

Ciudad de México, a 26 de noviembre de 2019.- El Director General de Normas y Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-4115-NYCE-2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-I-4115-NYCE-2019, "TELECOMUNICACIONES-ARQUITECTURA DE REFERENCIA PARA LA EXPOSICIÓN DE CAPACIDADES DE DISPOSITIVOS DE INTERNET DE LAS COSAS".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracción III, 51-A y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44, y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I y XII del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enuncia a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Normalización y Certificación NYCE, S.C.", por medio del Comité Técnico de Normalización Nacional de Electrónica y Tecnologías de la Información y Comunicación (COTENNETIC) de NYCE.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Organismo Nacional de Normalización denominado "Normalización y Certificación NYCE, S.C." que lo propuso, ubicado en Avenida Lomas de Sotelo número 1097, Colonia Lomas de Sotelo, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11200, Ciudad de México, teléfono 5395-0777, Fax 5395-0700 y/o al correo electrónico: davila@nyce.org.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México. SINEC-20191210173321992.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-I-4115-NYCE-2019	Telecomunicaciones-Arquitectura de referencia para la exposición de capacidades de dispositivos de Internet de las Cosas.
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana especifica la arquitectura de referencia para la exposición de capacidades de los dispositivos de Internet de las Cosas (IoT).	
El campo de aplicación de este Proyecto de Norma Mexicana incluye:	
– Conceptos, características generales y los requisitos de la exposición de la capacidad de un dispositivo IoT; – La arquitectura de referencia para la exposición y capacidades de los dispositivos IoT, incluyendo procedimientos comunes.	

Atentamente

Ciudad de México, a 16 de enero de 2020.- El Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CONVENIO Modificatorio al Anexo Técnico de Ejecución para la operación del Programa de Desarrollo Rural para el ejercicio presupuestal 2019, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Sinaloa.

CONVENIO MODIFICATORIO AL ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL, PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2019, DEL ESTADO DE SINALOA

CONVENIO MODIFICATORIO AL ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2019 QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUBSECUENTE LA "SECRETARÍA", REPRESENTADA POR LA C. LIC. MARTHA EMA ACOSTA RIVAS, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA REPRESENTACIÓN DE LA "SECRETARÍA" EN EL ESTADO DE SINALOA, EN ADELANTE REFERIDO COMO LA "REPRESENTACIÓN"; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL C. ING. MANUEL ESTEBAN TARRIBA URTUZUÁSTEGUI SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ANTES SEÑALADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 27 de Marzo del año 2019, las "PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2019-2024, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación y cooperación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agroalimentario se presenten en lo particular, para impulsar a dicho sector en el Estado de Sinaloa.
- II. Que en apego a las Cláusulas Tercera y Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024", la "SECRETARÍA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" con fecha 29 de Marzo del año 2019 suscribieron el Anexo Técnico de Ejecución para la Operación del Programa de Desarrollo Rural para el ejercicio presupuestal 2019, en lo subsecuente el "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN".

Dicho instrumento, tiene como objeto el establecer los objetivos y metas que se pretendan alcanzar mediante la aplicación de los recursos presupuestales para el Programa Desarrollo Rural en el Estado de Sinaloa determinados en el "Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa" del "DPEF 2019", así como las líneas de acción, metas programáticas y montos a aplicar en los componentes que integran el Programa Desarrollo Rural: 1. Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar, 2. Integración Económica de las Cadenas Productivas, 3. Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural y 4. Investigación y Transferencia de Tecnología, así como su cronograma de trabajo.
- III. Las "PARTES" acordaron, de conformidad con la Cláusula Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024", aplicar las Reglas de Operación de los Programas de la "SECRETARÍA" que se encuentren vigentes en el ejercicio presupuestal que corresponda.

En ese sentido, las Reglas de Operación vigentes para el ejercicio presupuestal 2019 son las siguientes:

- A. El Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de la "SECRETARÍA", en lo sucesivo señalado como el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día 27 de febrero de 2019.
- B. El Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación del Programa de Desarrollo Rural de la "SECRETARÍA" para el ejercicio fiscal 2019, en lo sucesivo "LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL", publicado en el DOF el 28 de febrero de 2019.
- IV. Que en el artículo 35 de los "LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL", se establece que las Unidades Responsables de los Componentes del Programa son las siguientes:
 1. Para el Componente Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar, la Dirección General de Producción Rural Sustentable en Zonas Prioritarias.

2. Para el Componente Integración Económica de las Cadenas Productivas, la Dirección General de Desarrollo Territorial y Organización Rural.
 3. Para el Componente Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural, la Dirección General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural.
 4. Para el Componente Investigación y Transferencia de Tecnología, la Dirección General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural.
- V. Las "PARTES" acordaron en el Apéndice III denominado Cuadro de Metas y Montos del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", lo siguiente:

Apéndice III

(SINALOA)

Programa de Desarrollo Rural

Cuadro de metas y montos 2019

Proyectos de Desarrollo Territorial (Prodeter)

Núm.	Municipio (s) o localidades*	Subsector (agrícola, pecuario, acuacultura y pesca)	Cultivo o especie
1	Sinaloa y Guasave	Pecuario, Acuícola	Ganado Doble Propósito y Tilapia
2	Culiacán, Badiraguato y Mocorito	Pecuario, Acuícola	Ganado Doble Propósito y Tilapia
3	San Ignacio, Cósala y Elota	Pecuario	Ganado Doble Propósito
4	Concordia, El Rosario y Escuinapa	Pecuario, Agrícola	Ganado Doble Propósito y Mango

* Incorporar las localidades sólo en el caso de que el municipio no esté incluido en el listado de Zonas de Atención Prioritarias Rurales 2019.

Proyecto de Desarrollo Territorial 1: Sinaloa y Guasave

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			SADER	Recursos concertados (pesos)		
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios		Gobierno del Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/ Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/ Activos fijos para disminuir las pérdidas poscosecha de las UPF	Proyecto	9	470	2,884,618	721,154	647,305	4,253,077
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	7		2,815,165	703,791	3,518,956	7,037,912
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	7		784,000	196,000		980,000
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	2		220,162	55,041		275,203
Total Prodeter 1				470	6,703,945	1,675,986	4,166,261	12,546,192

Proyecto de Desarrollo Territorial 2: Culiacán, Badiraguato y Mocorito.

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			SADER	Recursos concertados (pesos)		
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios		Gobierno del Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/ Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/ Activos fijos para disminuir las pérdidas poscosecha de las UPF	Proyecto	17	680	3,979,420	994,855	1,116,500	6,090,775
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	4		1,608,666	402,166	2,010,832	4,021,664
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	16		1,792,000	448,000		2,240,000
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	2		220,162	55,041		275,203
Total Prodeter 2				680	7,600,248	1,900,062	3,127,332	12,627,642

Proyecto de Desarrollo Territorial 3: San Ignacio, Cósala y Elota.

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			SADER	Recursos concertados (pesos)		
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios		Gobierno del Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/ Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/ Activos fijos para disminuir las pérdidas poscosecha de las UPF	Proyecto	14	610	3,899,462	974,866	964,444	5,838,772
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	6		2,412,998	603,250	3,016,248	6,032,496
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	12		1,344,000	336,000		1,680,000
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	2		220,162	55,041		275,203
Total Prodeter 3				610	7,876,622	1,969,157	3,980,692	13,836,471

Proyecto de Desarrollo Territorial 4: Concordia, El Rosario y Escuinapa.

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			SADER	Recursos concertados (pesos)		
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios		Gobierno del Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/ Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/ Activos fijos para disminuir las pérdidas poscosecha de las UPF	Proyecto	8	475	2,152,700	538,175	545,650	3,236,525
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	8		3,217,322	804,330	4,021,652	8,043,304
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	7		784,001	196,000		980,000
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	2		220,162	55,041		275,203
Total Prodeter 4				475	6,374,185	1,593,545	4,567,302	12,535,032

Otros servicios:

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)		
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	SADER	Gobierno del Estado	Subtotal
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de asesoría o desarrollo de capacidades para necesidades específicas	Extensionistas	10	150	800,000	200,000	1,000,000

Gastos de operación (5%)			SADER	Gobierno de Estado	Gran Total
	Representación de la SADER	2.0%	618,000	154,500	772,500
	Gobierno del Estado en FOFAE	2.0%	618,000	154,500	772,500
	Evaluación	1.0%	309,000	77,250	386,250

	SADER	Gobierno de Estado	Productores	Gran Total
Recursos inversión (95%)	29,355,000	7,338,750	15,841,587	52,535,337
Gastos de operación (5%)	1,545,000	386,250		1,931,250
Gran total	30,900,000	7,725,000	15,841,587	54,466,587

- VI. Las "PARTES" acordaron en la Cláusula Séptima del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", que las modificaciones o adiciones que se realicen, se pactarán de común acuerdo entre las "PARTES", mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio.

Así como que deberán concurrir a la firma del Convenio Modificatorio el Representante de la "SECRETARÍA" en el Estado de Sinaloa, y por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO", cargo que a la presente fecha lo ostenta la C. Lic. Martha Ema Acosta Rivas, Encargado de la Representación de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural en Sinaloa, y el C. Ing. Manuel Esteban Tarriba Urtuzuástegui, Secretario de Agricultura y Ganadería en el estado de Sinaloa.

- VII. Derivado que de las reuniones de planeación realizadas con los grupos de productores permitió identificar la demanda real de necesidades de equipamiento para fortalecer las actividades productivas que realizan, lo que generó hacer las modificaciones al Anexo Técnico de Ejecución para dar solvencia presupuestal a los PRODETER congruente con la demanda solicitada, dando lugar a la modificación del apéndice III como se desglosa en el cuerpo del presente convenio. De igual manera, como resultado de la acotación de los tiempos requeridos para la ejecución de los Proyectos de Inversión, se originó la reprogramación del recurso de acuerdo a un periodo de tiempo de 7 a 5 meses en el que prestaran su servicio los Extensionistas que serán contratados para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión, así como la ampliación de profesionistas para el concepto de servicios de asesoría o desarrollo de capacidades para necesidades específicas lo que deriva en una redistribución de los montos que se tienen consignados para su ejecución dentro del Programa de Desarrollo Rural, para el presente ejercicio fiscal, y que la evaluación que se realizará al Programa de Desarrollo Rural será de Diseño para llevar a cabo la supervisión al mismo, las "PARTES" consideran oportuna la modificación del Apéndice III del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", denominado "Cuadro de Metas y Montos 2019" del Programa de Desarrollo Rural.

Por lo anterior, con fundamento en lo señalado en la Cláusula Séptima del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", las "PARTES" están de acuerdo en suscribir el presente instrumento, con el objeto de modificar el Apéndice III del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", para dar pleno cumplimiento al objeto del mismo.

Con base en los antecedentes expuestos, las "PARTES" reconocen la capacidad jurídica e intereses para suscribir el presente Convenio Modificatorio, en los siguientes términos:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN"

Con sujeción a las disposiciones aplicables y a lo que en este instrumento se estipula, las "PARTES" están de acuerdo en modificar el APÉNDICE III del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", denominado como "Cuadro de Metas y Montos 2019" del Programa de Desarrollo Rural, establecido en los "LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL".

SEGUNDA DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN".

Las "PARTES" acuerdan modificar el Apéndice III del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", para quedar en los siguientes términos:

Apéndice III

(SINALOA)

Programa de Desarrollo Rural

Cuadro de metas y montos 2019

Proyectos de Desarrollo Territorial (PRODETER)

Núm.	Municipio (s) o localidades*	Subsector (agrícola, pecuario, acuacultura y pesca)	Cultivo o especie
1	Sinaloa y Guasave	Pecuario, Acuícola	Ganado Doble Propósito y Tilapia
2	Culiacán, Badiraguato y Mocorito	Pecuario, Agrícola	Ganado Doble Propósito y Cacahuete
3	San Ignacio, Cósala y Elota	Pecuario, Acuícola	Ganado Doble Propósito y Tilapia
4	Concordia, El Rosario y Escuinapa	Pecuario, Agrícola	Ganado Doble Propósito y Mango

* Incorporar las localidades sólo en el caso de que el municipio no esté incluido en el listado de Zonas de Atención Prioritarias Rurales 2019.

Proyecto de Desarrollo Territorial: **Sinaloa y Guasave**

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	Secretaría	Gobierno del Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/ Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/ Activos fijos para disminuir las pérdidas pos cosecha de las UPF	Proyecto	5	600	5,661,252	1,415,313	1,769,141	8,845,706
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	2		2,546,560	636,640	795,800	3,979,000
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	12		960,000	240,000		1,200,000
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los PRODETER.	Proyecto	1		220,162	55,041		275,203
Total PRODETER <u>Sinaloa y Guasave</u>				600	9,387,974	2,346,994	2,564,941	14,299,909

Proyecto de Desarrollo Territorial: **Mocorito, Badiraguato y Culiacán**

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	Secretaría	Gobierno del Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/ Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/ Activos fijos para disminuir las pérdidas pos cosecha de las UPF	Proyecto	0	250	0	0	0	0
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	3		3,831,619	957,902	1,196,596	5,986,117
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	11		880,000	220,000		1,100,000
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los PRODETER	Proyecto	1		220,162	55,041		275,203
Total PRODETER <u>Mocorito, Badiraguato y Culiacán</u>				250	4,931,781	1,232,943	1,196,596	7,361,320

Proyecto de Desarrollo Territorial: **San Ignacio, Cósala y Elota**

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	Secretaría	Gobierno del Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/ Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/ Activos fijos para disminuir las pérdidas pos cosecha de las UPF	Proyecto	4	500	3,916,383	979,096	1,223,870	6,119,349
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	2		2,044,282	511,071	638,838	3,194,191
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	15		1,200,000	300,000		1,500,000
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los PRODETER	Proyecto	1		220,162	55,041		275,203
Total PRODETER San Ignacio, Cósala y Elota				500	7,380,827	1,845,208	1,862,708	11,088,743

Proyecto de Desarrollo Territorial: **Concordia, El Rosario y Escuinapa**

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	Secretaría	Gobierno del Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/ Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/ Activos fijos para disminuir las pérdidas pos cosecha de las UPF	Proyecto	1	400	1,216,000	304,000	168,889	1,688,889
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	4		4,966,406	1,241,601	1,552,002	7,760,009
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	4		320,000	80,000		400,000
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los PRODETER	Proyecto	1		220,162	55,041		275,203
Total PRODETER Concordia, El Rosario y Escuinapa				400	6,722,568	1,680,642	1,720,891	10,124,101

Otros servicios:

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)		
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	Secretaría	Gobierno del Estado	Subtotal
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de asesoría o desarrollo de capacidades para necesidades específicas	Extensionistas	13	195	1,040,000	260,000	1,300,000

Gastos de operación (4.65%)			Secretaría	Gobierno del Estado	Gran Total
	Representación de la Secretaría	2.0%	618,000	154,500	772,500
	Gobierno del Estado en FOFAE	2.0%	618,000	154,500	772,500
	Supervisión	0.35%	108,150	27,038	135,188
	Evaluación	0.30%	92,700	23,175	115,875
			1,436,850	359,213	1,796,063

	Secretaría	Gobierno del Estado	Productores	Gran Total
Recursos inversión (95.35%)	29,463,150	7,365,787	7,345,136	44,174,073
Gastos de operación (4.65%)	1,436,850	359,213		1,796,063
Gran total	30,900,000	7,725,000	7,345,136	45,970,136

TERCERA DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN".

El presente Convenio Modificatorio, no implica una novación del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", al que se refiere el apartado de antecedentes de este documento, por lo que las estipulaciones en las pactadas seguirán surtiendo sus efectos jurídicos, con excepción de los puntos que se modifican en este instrumento jurídico.

CUARTA DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN".

El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las "PARTES", en el "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", lo que será determinado por la suscripción del documento que dé por concluidas las obligaciones emanadas del mismo.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento, en cuanto al devengo de los recursos, mismo que deberá realizarse a más tardar el día 31 de diciembre de 2019.

Leído que fue y debidamente enterados del contenido, alcance y fuerza legal de ese instrumento, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios, de la voluntad de las partes que lo firman y ratifican en todas sus partes, en cinco ejemplares originales, en la Ciudad de Culiacán, Estado de Sinaloa, a los 20 días del mes de noviembre de 2019.- Por la Secretaría: el Encargado del Despacho de la Representación de la Secretaría en el Estado de Sinaloa, **Martha Ema Acosta Rivas**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Agricultura y Ganadería, **Manuel Esteban Tarriba Urtuzuástegui**.- Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio al Anexo Técnico de Ejecución para la operación del Programa de Desarrollo Rural para el ejercicio presupuestal 2019, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Sonora.

CONVENIO MODIFICATORIO AL ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL, PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2019, DEL ESTADO DE SONORA

CONVENIO MODIFICATORIO AL ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2019 QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUBSECUENTE LA "SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL C. C.P. EDUARDO ANTONIO CORONADO HUEZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA REPRESENTACIÓN DE LA "SECRETARÍA" EN EL ESTADO DE SONORA, EN ADELANTE REFERIDO COMO LA "REPRESENTACIÓN"; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL C. ING. JORGE GUZMÁN NIEVES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ANTES SEÑALADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 27 de marzo del año 2019, las "PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2019-2024, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación y cooperación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agroalimentario se presenten en lo particular, para impulsar a dicho sector en el Estado de Sonora.
- II. Que en apego a las Cláusulas Tercera y Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024", la "SECRETARÍA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" con fecha 29 de marzo del año 2019 suscribieron el Anexo Técnico de Ejecución para la Operación del Programa de Desarrollo Rural para el ejercicio presupuestal 2019, en lo subsecuente el "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN".
Dicho instrumento, tiene como objeto el establecer los objetivos y metas que se pretendan alcanzar mediante la aplicación de los recursos presupuestales para el Programa Desarrollo Rural en el Estado de Sonora determinados en el "Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa" del "DPEF 2019", así como las líneas de acción, metas programáticas y montos a aplicar en los componentes que integran el Programa Desarrollo Rural: 1. Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar, 2. Integración Económica de las Cadenas Productivas, 3. Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural y 4. Investigación y Transferencia de Tecnología, así como su cronograma de trabajo.
- III. Las "PARTES" acordaron, de conformidad con la Cláusula Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024", aplicar las Reglas de Operación de los Programas de la "SECRETARÍA" que se encuentren vigentes en el ejercicio presupuestal que corresponda.
En ese sentido, las Reglas de Operación vigentes para el ejercicio presupuestal 2019 son las siguientes:
 - A. El Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de la "SECRETARÍA", en lo sucesivo señalado como el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día 27 de febrero de 2019.
 - B. El Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación del Programa de Desarrollo Rural de la "SECRETARÍA" para el ejercicio fiscal 2019, en lo sucesivo "LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL", publicado en el DOF el 28 de febrero de 2019.
- IV. Que en el artículo 35 de los "LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL", se establece que las Unidades Responsables de los Componentes del Programa son las siguientes:
 1. Para el Componente Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar, la Dirección General de Producción Rural Sustentable en Zonas Prioritarias.
 2. Para el Componente Integración Económica de las Cadenas Productivas, la Dirección General de Desarrollo Territorial y Organización Rural.
 3. Para el Componente Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural, la Dirección General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural.
 4. Para el Componente Investigación y Transferencia de Tecnología, la Dirección General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural.

- V. Las "PARTES" acordaron en el/los Apéndice(s) III denominado(s) Cuadros de Metas y Montos del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", lo siguiente:

Apéndice III

SONORA

Programa de Desarrollo Rural

Cuadro de metas y montos 2019

Proyectos de Desarrollo Territorial (Prodeter)

Núm.	Municipio (s) o localidades*	Subsector (agrícola, pecuario, acuacultura y pesca)	Cultivo o especie
1	Fuerte-Mayo Localidades de El Chino (San Antonio de los Chinos), La Esperanza, Francisco R. Serrano, Corogüi, El Remudadero, Gochico Nuevo, Gochico Viejo, Guajaray, Las Plomosas, Mesa Colorada, Agua Caliente de Antero (Agua Caliente), Agua Nueva, Baboyagui, Basiroa, Burapaco, Burapaquito, Campamento las Casitas (El Mocúzarit), Cerro Colorado (El Colorado), El Carrizal, El Chinal, El Frijol, El Maquipito, El Maquipo, El Mocúzarit (Conicárit), El Rincón Viejo, El Sabino Grande (El Sabino), El Salado, El Veranito, El Zapote, Gerocoa Chico (Gerocoa), Gerocoa Chico (Las Flores), La Aduana, La Higuera, La Vinata, Las Ánimas, Las Minitas, Las Uvalamas, Los Camotes (San José del Palmar), Los Citahuis, Macoyahui, Mexiquillo, Munihuasa, Nuevo Piedras Verdes, Osobampo, Piedras Blancas, San Bernardo, San Vicente, Santa Bárbara, Tapizuelas, Yocojigua y Yoricarichic del municipio de Álamos; Agiabampo Uno, Chichibojoro (Coteco), Las Águilas, Sonora Sinaloa (Bamocho), Torocoba, Yavaritos, Loma de los Angelito, Sirebampo, Las Ánimas, Bachimojaqui, Bachoco, Camahuiroa, Tojahui y Agiabampo Dos (El Cuadrado) del municipio de Huatabampo; Tetacruz, Agiabampo, El Sifón (Sifón Canal Alto), Etchohuaquila, Guadalupe de Juárez, Joaquín Amaro, Musuabampo y San Antonio de los Ibarra (San Antonio) del municipio de Navojoa.	Agrícola, Pecuario Pesca y Acuacultura	Maíz, trigo y sorgo Bovinos doble propósito, Caprinos Jaiba-Camarón-Callo de Hacha-Tilapia y Bagre
2	Cuenca del Cocoraque: Localidades Díaz Ordaz del municipio de Cajeme; Etchohuaquila, Guadalupe de Juárez, Joaquín Amaro, Musuabampo, El Sifón (Sifón Canal Alto) y Miguel de la Madrid Uno del municipio de Navojoa; municipio de Quiriego; Paredón Colorado (Paredón Viejo) y Aceitunitas (Sube y Baja) del municipio de Benito Juárez.	Agrícola Pecuario Pesca y Acuacultura	Granos (Frijol-Garbanzo-Maíz) y Hortalizas Bovinos doble propósito, ovino-caprino y abejas Tilapia y Bagre
3	Río-Sonora: Localidades de El Jova, La Nueva Colonia de Chinapa (La Colonia), Tahuichopa y Basochuca del municipio de Arizpe, Bajío de Nuestra Señora de Guadalupe (Bajío Guadalupe), Cerro Colorado (San José de la Cuesta), El Chaparaco (Chaparaco Viejo) y La Janota del municipio de Bacoachi; El Jobal del municipio de San Felipe de Jesús; Pueblo Viejo, Ranchito de Aguilar y Las Felicianas del municipio de Ures.	Agrícola Pecuario Acuacultura	Ajo y Forrajes Bovinos doble propósito Tilapia

* Incorporar las localidades sólo en el caso de que el municipio no esté incluido en el listado de Zonas de Atención Prioritarias Rurales 2019.

Proyecto de Desarrollo Territorial (Fuerte Mayo)

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	SADER	Gobierno de Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/ Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/ Activos fijos para disminuir las pérdidas postcosecha de las UPF	Proyecto	3	868	4,380,000	0	1,095,000	5,475,000
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	2		4,278,000	0	4,278,000	8,556,000
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de Extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	4		920,000	0		920,000
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		322,000	0		322,000
Total Prodeter Fuerte Mayo				868	9,900,000	0	5,373,000	15,273,000

Proyecto de Desarrollo Territorial Cocoraque

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	SADER	Gobierno de Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/ Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/ Activos fijos para disminuir las pérdidas postcosecha de las UPF	Proyecto	3	868	4,248,000	0	1,062,000	5,310,000
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	2		3,892,050	0	3,892,050	7,784,100
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de Extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	4		837,000	0		837,000
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		292,950	0		292,950
Total Prodeter Cocoraque					9,270,000	0	4,954,050	14,224,050

Proyecto de Desarrollo Territorial Río Sonora

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			SADER	Recursos concertados (pesos)		
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios		Gobierno de Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/ Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/ Activos fijos para disminuir las pérdidas poscosecha de las UPF	Proyecto	3	868	4,080,000	0	1,020,000	5,100,000
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	2		4,278,000	0	4,278,000	8,556,000
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de Extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	4		920,000	0		920,000
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		322,000	0		322,000
Total Prodeter Río Sonora				868	9,600,000	0	5,298,000	14,898,000

Otros servicios:

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)		
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	SADER	Gobierno de Estado	Subtotal
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de asesoría o desarrollo de capacidades para necesidades específicas	Extensionistas	3	90	300,000	0	300,000

Gastos de operación (5%)			SADER	Gobierno de Estado	Gran Total
	Representación de la SADER	2.0%	612,000	0	612,000
	Gobierno del Estado en FOFAE	2.0%	612,000	0	612,000
	Evaluación	1.0%	306,000	0	306,000

	SADER	Gobierno de Estado	Productores	Gran Total
Recursos inversión (95%)	29,070,000	0	15,625,050	44,695,050
Gastos de operación (5%)	1,530,000	0		1,530,000
Gran total	30,600,000	0	15,625,050	46,225,050

VI. Las "PARTES" acordaron en la Cláusula Séptima del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", que las modificaciones o adiciones que se realicen, se pactarán de común acuerdo entre las "PARTES", mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio.

Así como que deberán concurrir a la firma del Convenio Modificatorio el Representante de la "SECRETARÍA" en el Estado de Sonora, y por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO", cargo que a la presente fecha lo ostenta el C. C.P. Eduardo Antonio Coronado Huez; el Titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura, que a la presente fecha lo ostenta el C. Ing. Jorge Guzmán Nieves.

VII. En razón de la inexistencia de organizaciones formales en las regiones de los PRODETER; en estos momentos no es conveniente operar proyectos de integración económica, así mismo ante la falta de solicitudes por parte de organización de productores que requieran servicios de Asesoría o Desarrollo de Capacidades para necesidades específicas, los recursos programados a estos dos rubros se transfieren al de Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar, lo mismo; con lo correspondiente al monto que se reduce a Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural debido a que los técnicos serán contratados por un periodo de cuatro meses y medio (15 de Noviembre del 2019 al 31 de Marzo del 2020), en esta misma situación están los Gastos de Evaluación que se reducen del 1.0% al 0.30%, se transfiere el 0.35% a Supervisión y el restante 0.35% al rubro antes citado, la evaluación que se realizará al Programa de Desarrollo Rural será de Diseño y se llevará a cabo la supervisión al mismo, las "PARTES" consideran oportuno la modificación del Apéndice III del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", denominados respectivamente "Cuadro de Metas y Montos 2019" del Programa de Desarrollo Rural.

Por lo anterior, con fundamento en lo señalado en la Cláusula Séptima del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", las "PARTES" están de acuerdo en suscribir el presente instrumento, con el objeto de modificar parcialmente el Apéndice III del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", para dar pleno cumplimiento al objeto del mismo.

Con base en los antecedentes expuestos, las "PARTES" reconocen la capacidad jurídica e intereses para suscribir el presente Convenio Modificatorio, en los siguientes términos:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN"

Con sujeción a las disposiciones aplicables y a lo que en este instrumento se estipula, las "PARTES" están de acuerdo en modificar el APÉNDICE III del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", denominado Cuadro de Metas y Montos 2019" del Programa de Desarrollo Rural, establecido en los "LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL".

SEGUNDA DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN".

Las "PARTES" acuerdan modificar el Apéndice III del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", para quedar en los siguientes términos:

Apéndice III

(ESTADO)

Programa de Desarrollo Rural

Cuadro de metas y montos 2019

Proyectos de Desarrollo Territorial (Localidades)

Núm.	Municipio (s) o localidades*	Subsector (agrícola, pecuario, acuacultura y pesca)	Cultivo o especie
1	Fuerte-Mayo: Localidades de El Chino (San Antonio de los Chinos), Francisco R. Serrano, El Remudadero, Las Ánimas, Los Citahuis, del municipio de Álamos; Agiabampo Uno, Chichibojoro (Coteco), Las Águilas, Sonora Sinaloa (Bamocha), Torocoba, Yavaritos, Loma de los Angelito, Sirebampo, Las Ánimas, Bachimojaqui, Bachoco, Camahuiroa, Tojahui y Agiabampo Dos (El Cuadrado) del municipio de Huatabampo; Tetacruz, Agiabampo, El Sifón (Sifón Canal Alto), Guadalupe de Juárez, Joaquín Amaro, Musuabampo y San Antonio de los Ibarra (San Antonio) del municipio de Navojoa.	Agrícola, Pecuario Pesca y Acuacultura	Maíz, trigo y sorgo Bovinos doble propósito, Caprinos Jaiba-Camarón-Callos de Hacha-Tilapia y Bagre

2	Cuenca del Cocoraque: Localidades Díaz Ordaz del municipio de Cajeme; Etchohuaquila, Guadalupe de Juárez, Joaquín Amaro, El Sifón (Sifón Canal Alto) y Miguel de la Madrid Uno del municipio de Navojoa; municipio de Quiriego; Paredón Colorado (Paredón Viejo) y Aceitunitas (Sube y Baja) del municipio de Benito Juárez.	Agrícola Pecuario Pesca y Acuacultura	Granos (Frijol-Garbanzo-Maíz) y Hortalizas Bovinos doble propósito, ovino-caprino y abejas Tilapia y Bagre
3	Río-Sonora: Localidades de El Jova, La Nueva Colonia de Chinapa (La Colonia), Tahuichopa y Basochuca del municipio de Arizpe, Bajío de Nuestra Señora de Guadalupe (Bajío Guadalupe), Cerro Colorado (San José de la Cuesta), El Chaparaco (Chaparaco Viejo) y La Janota del municipio de Bacoachi; El Jojobal del municipio de San Felipe de Jesús; Pueblo Viejo, Ranchito de Aguilar y Las Felicianas del municipio de Ures; el Cerro de Oro, La Galera, La Paz del municipio de Rayón; San Antonio del Saucito, Pueblo Viejo, San Juan de la Saucedita, Tuape, La Otra Banda, Santa Margarita del municipio de Opodepe.	Agrícola Pecuario Acuacultura	Ajo y Forrajes Bovinos doble propósito Tilapia

Proyecto de Desarrollo Territorial Fuerte- Mayo

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	Secretaría	Gobierno del Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/ Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/ Activos fijos para disminuir las pérdidas pos cosecha de las UPF	Proyecto	5	305	8,604,079	0	1,655,792	10,259,871
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	0		0	0	0	0
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de Extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	4		360,000			360,000
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los PRODETER	Proyecto	1		350,000	0		350,000
Total PRODETER _					9,314,079	0	1,655,792	10,969,871

Proyecto de Desarrollo Territorial Cocoraque

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	Secretaría	Gobierno del Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/ Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/ Activos fijos para disminuir las pérdidas pos cosecha de las UPF	Proyecto	6	700	11,863,021	0	2,965,756	14,828,777
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	1		1,960,000	0	490,000	2,450,000
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de Extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	4		360,000			360,000
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los PRODETER	Proyecto	1		350,000	0		350,000
Total PRODETER _					14,533,021	0	3,455,756	17,988,777

Proyecto de Desarrollo Territorial Río Sonora

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	Secretaría	Gobierno del Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/ Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/ Activos fijos para disminuir las pérdidas pos cosecha de las UPF	Proyecto	5	226	4,620,000	0	1,155,000	5,775,000
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	0		0	0	0	0
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	4		360,000			360,000
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		350,000	0		350,000
Total Prodeter _					5,330,000	0	1,155,000	6,485,000

Otros servicios:

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)		
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	Secretaría	Gobierno del Estado	Subtotal
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de asesoría o desarrollo de capacidades para necesidades específicas	Extensionistas	0	0	0	0	0

Gastos de operación (4.65%)			Secretaría	Gobierno del Estado	Gran Total
	Representación de la Secretaría	2.0%	612,000	0	612,000
	Gobierno del Estado en FOFAE	2.0%	612,000	0	612,000
	Supervisión	0.35%	107,100	0	107,100
	Evaluación	0.30%	91,800	0	91,800

	Secretaría	Gobierno del Estado	Productores	Gran Total
Recursos inversión (95.35%)	29,177,100	0	6,266,548	35,443,648
Gastos de operación (4.65%)	1,422,900	0		1,422,900
Gran total	30,600,000	0	6,266,548	36,866,548

TERCERA DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN".

El presente Convenio Modificatorio, no implica una novación del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", al que se refiere el apartado de antecedentes de este documento, por lo que las estipulaciones en las pactadas seguirán surtiendo sus efectos jurídicos, con excepción de los puntos que se modifican en este instrumento jurídico.

CUARTA DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN".

El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las "PARTES", en el "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", lo que será determinado por la suscripción del documento que dé por concluidas las obligaciones emanadas del mismo.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento, en cuanto al devengo de los recursos, mismo que deberá realizarse a más tardar el día 31 de diciembre de 2019.

Leído que fue y debidamente enterados del contenido, alcance y fuerza legal de ese instrumento, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios, de la voluntad de las partes que lo firman y ratifican en todas sus partes, en cinco ejemplares originales, en la Ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora, a los 21 días del mes de noviembre de 2019.- Por la Secretaría: el Encargado del Despacho de la Representación de la SADER en el Estado de Sonora, **Eduardo Antonio Coronado Huez.**- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura, **Jorge Guzmán Nieves.**- Rúbrica.

DECLARATORIA de dominio público de las variedades vegetales protegidas con los títulos de obtentor 0130, 0136, 0137, 0138 y 0149.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- AGRICULTURA.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

FRANCISCO CONZUELO GUTIÉRREZ, Abogado General de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o., 2o. fracción I, 16, 26, 35 fracción XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1o., 3o. fracción XII, 4o., 7, 17, 18, 33 fracciones VII y VIII y 37 de la Ley Federal de Variedades Vegetales; 10 del Reglamento de la Ley Federal de Variedades Vegetales; 1o., 2o. Inciso A fracción V y 9o. fracción XI, del Reglamento Interior aplicable a la Dependencia y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo que dispone la Ley Federal de Variedades Vegetales y su Reglamento, compete a esta Secretaría tramitar las solicitudes de protección de los derechos del Obtentor y expedir los Títulos de Obtentor cuando la variedad vegetal de que se trate, cumpla los requisitos de novedad, distinción, estabilidad y homogeneidad a que hace referencia el artículo 7o. de la citada ley.

Que con fecha 8 de febrero de 2005, se expidió un Título de Obtentor a favor de la empresa HZPC HOLLAND B.V., con motivo de haber obtenido la siguiente variedad vegetal de Papa (*Solanum tuberosum* L):

Número de Registro	Denominación
0130	FABULA

Que en el Título de Obtentor, se especificó como fecha de conclusión de la vigencia el 8 de febrero 2020.

Que con fecha 10 de febrero de 2005, se expidieron tres Títulos de Obtentor a favor del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS, con motivo de haber obtenido las siguientes variedades vegetales de Maíz (*Zea mays* L.):

Número de Registro	Denominación
0136	T44 X T46
0137	T45 X T44
0138	H 516

Que en cada uno de los tres Títulos de Obtentor, se especificó como fecha de conclusión de la vigencia el 10 de febrero 2020.

Que con fecha 21 de febrero de 2005, se expidió un Título de Obtentor a favor de la empresa SEMILLAS Y AGROPRODUCTOS MONSANTO, S.A. DE C.V. (actualmente SEMILLAS Y AGROPRODUCTOS MONSANTO S. DE R.L. DE C.V.) con motivo de haber obtenido la siguiente variedad vegetal de Sorgo (*Sorghum bicolor*):

Número de Registro	Denominación
0149	14 A

Que en el Título de Obtentor, se especificó como fecha de conclusión de la vigencia el 21 de febrero 2020.

Nota.- Sobre el título 149, se inscribió la última transmisión de derechos en favor de INNOVATIVE SEED SOLUTIONS LLC, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 2018.

Que en términos del artículo 4o. de la Ley Federal de Variedades Vegetales, son dos principales derechos que se otorgan al Obtentor; el primero, con carácter de inalienable e imprescriptible, referido a que sea reconocido como obtentor de la variedad vegetal de que se trate y el segundo, el aprovechar y explotar en forma exclusiva, de manera temporal, por sí o por terceros con su consentimiento, la variedad vegetal y su material de propagación, para su producción, reproducción, distribución o venta, así como para la producción de otras variedades vegetales e híbridos con fines comerciales; con la observación de que al transcurrir el plazo otorgado, la variedad vegetal así como su aprovechamiento y explotación, pasarán al dominio público y,

Que de acuerdo con el artículo 18 de la propia Ley Federal de Variedades Vegetales, una vez emitido el Título de Obtentor, la denominación quedará firme e inalterable, aun cuando expire la vigencia del mismo y la variedad pase al dominio público. Por lo expuesto, he tenido a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA DE DOMINIO PÚBLICO DE LAS VARIEDADES VEGETALES PROTEGIDAS CON LOS TÍTULOS DE OBTENTOR 0130, 0136, 0137, 0138 Y 0149

PRIMERO.- Se declara que las variedades vegetales de “Papa” con denominación “FABULA”, de “Maíz” con denominaciones “T44 X T46”, “T45 X T44” y “H 516” y de “Sorgo” con denominación “14 A”, han pasado al dominio público, para los efectos de su producción, reproducción, distribución o venta, así como para la producción de otras variedades vegetales e híbridos con fines comerciales, por haber concluido su vigencia.

SEGUNDO.- Queda inalterado el derecho de “HZPC HOLLAND B.V.”, del “INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRICOLAS Y PECUARIAS” y de “SEMILLAS Y AGROPRODUCTOS MONSANTO, S.A. DE C.V.” (actualmente SEMILLAS Y AGROPRODUCTOS MONSANTO S. DE R.L. DE C.V.), para ser reconocidos como Obtentores de las variedades vegetales de Papa (*Solanum tuberosum* L.), con la denominación “FABULA”; de Maíz (*Zea mays* L.), con las denominaciones “T44 X T46”, “T45 X T44” y “H 516” y; de Sorgo (*Sorghum bicolor*), con la denominación 14 A, respectivamente; denominaciones que también quedan firmes e inalterables.

TERCERO.- Inscribese la presente Declaratoria en el Registro Nacional de Variedades Vegetales, de conformidad con lo previsto por los artículos 33 fracciones VII y VIII de la Ley Federal de Variedades Vegetales, 49 de su Reglamento y 10 fracción X inciso H), del Acuerdo mediante el cual se establece el Registro Nacional Agropecuario y se delegan facultades a favor de su titular publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2001, así como el Acuerdo que lo modifica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2012.

CUARTO.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIO

Único.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En la Ciudad de México, a los diecisiete días del mes de marzo de dos mil veinte.- El Abogado General, **Francisco Conzuelo Gutiérrez.-** Rúbrica.

AVISO por el que se da a conocer información relativa a solicitudes de títulos de obtentor de variedades vegetales, correspondiente al mes de febrero de 2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- AGRICULTURA.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

LEOBIGILDO CÓRDOVA TÉLLEZ, Titular del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas y FILIBERTO FLORES ALMARAZ, Director del Registro Nacional Agropecuario, de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en lo establecido por los artículos 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 14, 33 y 37 de la Ley Federal de Variedades Vegetales y 1, 12, 13 y 14 de su Reglamento; 1, 2, 3, 9, y 10 fracciones VIII, IX, X del Acuerdo por el que se establece el Registro Nacional Agropecuario y se delegan facultades en favor de su titular, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2001 y el Acuerdo que lo modifica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2012; 2 Apartado A fracción V, Apartado D fracción VI, 9 fracciones IX, X y XII, 44, 53 fracciones I, IX, XI y, 54 del Reglamento Interior de esta Dependencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril del 2012, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER INFORMACIÓN RELATIVA A SOLICITUDES DE TÍTULOS DE OBTENTOR DE VARIEDADES VEGETALES, CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2020

Ciudad de México, a los 6 días del mes de marzo de dos mil veinte.- El Titular del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas, **Leobigildo Córdoba Téllez.-** Rúbrica.- El Director del Registro Nacional Agropecuario, **Filiberto Flores Almaraz.-** Rúbrica.

SOLICITUDES DE TÍTULO DE OBTENTOR PRESENTADAS**NOMBRE COMÚN:** CÁÑAMO**Género y especie:** *Cannabis indica*

NÚM. EXP	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
3118	JALPUR	Felipe Bravo García	24/FEB/20	01/JUN/19	NO

NOMBRE COMÚN: CHILE**Género y especie:** *Capsicum annuum* L.

NÚM. EXP	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
3108	HJAFD151368	SEMINIS VEGETABLE SEEDS, INC.	12/FEB/20	NO	NO
3109	PÁNUCO	SEMINIS VEGETABLE SEEDS, INC.	12/FEB/20	17/FEB/19	NO

NOMBRE COMÚN: FRESA**Género y especie:** *Fragaria x ananassa* Duch.

NÚM. EXP	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
3106	Inspire	BERRY GENETICS, INC.	07/FEB/20	NO	16/OCT/17
3107	DRISSTRAWSEVENTYNINE	DRISCOLL'S, INC.	11/FEB/20	NO	NO
3117	Limvalnera	ASPARAGUS BEHEER B.V.	21/FEB/20	NO	NO

NOMBRE COMÚN: JITOMATE**Género y especie:** *Solanum lycopersicum* L.

NÚM. EXP	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
3102	DREAMVINE	NUNHEMS B.V.	30/ENE/20	NO	26/JUN/19
3103	ADORION	NUNHEMS B.V.	30/ENE/20	NO	13/AGO/18
3115	V 609	VILMORIN S.A.	20/FEB/20	NO	NO

NOMBRE COMÚN: LECHUGA**Género y especie:** *Lactuca sativa* L.

NÚM. EXP	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
3104	CORTÁZAR	RIJK ZWAAN ZAADTEELT EN ZAADHANDEL, B.V.	30/ENE/20	05/FEB/19	21/ABR/17
3113	HOLBROOK	SYNGENTA CROP PROTECTION AG	20/DIC/19	NO	23/NOV/16

NOMBRE COMÚN: LIMÓN**Género y especie:** *Citrus limon* (L.) Burm. f.

NÚM. EXP	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
3105	7ELS1	CRAIG ROBERT PRESSLER	04/FEB/19	NO	NO

NOMBRE COMÚN: PHALAENOPSIS**Género y especie:** *Phalaenopsis Blume*

NÚM. EXP	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
3116	PHALFEWYP	ANTHURA, B.V.	21/FEB/20	05/ABR/19	08/MAR/18

NOMBRE COMÚN: PORTAINJERTO DE TOMATE**Género y especie:** *Solanum lycopersicum* L. x *Solanum habrochaites* S. Knapp & D. M. Spooner.

NÚM. EXP	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
3110	ESPARTANO	ENZA ZADEN BEHEER B.V.	13/FEB/20	05/AGO/19	NO

NOMBRE COMÚN: VID**Género y especie:** *Vitis vinifera* L.

NÚM. EXP	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
3111	SUGRAFIFTYTHREE	SUN WORLD INTERNATIONAL, LLC.	19/FEB/20	NO	NO
3112	SUGRAFIFTYTWO	SUN WORLD INTERNATIONAL, LLC.	19/FEB/20	NO	NO
3114	ARRATHIRTYTHREE	AGRICULTURAL RESEARCH AND DEVELOPMENT LIMITED LIABILITY COMPANY	20/FEB/20	NO	NO

CONSTANCIAS DE PRESENTACIÓN OTORGADAS (2)

NÚM. EXP.	NOMBRE COMÚN	GÉNERO/ESPECIE	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA DE EXPEDICIÓN	CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN
2047	Craspedia	<i>Pycnosorus globosus</i> F. L. Bauer ex Benth	DPBALGLOBE	DANZIGER "DAN" FLOWER FARM	10/FEB/20	CP-2280
3058	Maíz	<i>Zea mays</i> L.	CP-Tania 5	COLEGIO DE POSTGRADUADOS	10/FEB/20	CP-2282

TÍTULOS DE OBTENTOR OTORGADOS (33)

NÚM. EXP.	NOMBRE COMÚN	GÉNERO/ESPECIE	DENOMINACIÓN PROPUESTA	OBTENTOR	FECHA DE EXPEDICIÓN	NÚMERO DE TÍTULO
2637	Papa	<i>Solanum tuberosum</i> L.	MICAELA	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	04/FEB/20	2390
2695	Papaya	<i>Carica papaya</i> L.	MSXJ	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	04/FEB/20	2391
2971	Maíz	<i>Zea mays</i> L.	H-76	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	04/FEB/20	2392
2972	Maíz	<i>Zea mays</i> L.	H-77	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	04/FEB/20	2393

2973	Maiz	<i>Zea mays</i> L.	M-64	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	04/FEB/20	2394
2974	Maiz	<i>Zea mays</i> L.	M-65	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	04/FEB/20	2395
2765	Maiz	<i>Zea mays</i> L.	P4279W	PIONEER HI-BRED INTERNATIONAL, INC.	04/FEB/20	2396
2933	Sorgo	<i>Sorghum bicolor</i> (L.) Moench	82G97	PIONEER HI-BRED INTERNATIONAL, INC.	04/FEB/20	2397
2934	Sorgo	<i>Sorghum bicolor</i> (L.) Moench	85P40	PIONEER HI-BRED INTERNATIONAL, INC.	04/FEB/20	2398
2935	Sorgo	<i>Sorghum bicolor</i> (L.) Moench	B1360	PIONEER HI-BRED INTERNATIONAL, INC.	04/FEB/20	2399
2936	Sorgo	<i>Sorghum bicolor</i> (L.) Moench	PH2076MW	PIONEER HI-BRED INTERNATIONAL, INC.	04/FEB/20	2400
2239	Jitomate	<i>Solanum lycopersicum</i> L.	TERNETTO	RIJK ZWAAN ZAADTEELT EN ZAADHANDEL, B.V.	04/FEB/20	2401
2240	Pepino	<i>Cucumis sativus</i> L.	PARMENO	RIJK ZWAAN ZAADTEELT EN ZAADHANDEL, B.V.	04/FEB/20	2402
2339	Pepino	<i>Cucumis sativus</i> L.	BERNSTEIN	RIJK ZWAAN ZAADTEELT EN ZAADHANDEL, B.V.	04/FEB/20	2403
2726	Lechuga	<i>Lactuca sativa</i> L.	DORNAS	RIJK ZWAAN ZAADTEELT EN ZAADHANDEL, B.V.	04/FEB/20	2404
2782	Jitomate	<i>Solanum lycopersicum</i> L.	KIVU	RIJK ZWAAN ZAADTEELT EN ZAADHANDEL, B.V.	04/FEB/20	2405
2951	Lechuga	<i>Lactuca sativa</i> L.	ALLENDE	RIJK ZWAAN ZAADTEELT EN ZAADHANDEL, B.V.	04/FEB/20	2406
2606	Jatropha	<i>Jatropha curcas</i> L.	Sikilte	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA EN TECNOLOGÍA Y DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO AC. Y AGROINDUSTRIA ALTERNATIVA DEL SURESTE SPR DE RL DE CV.	04/FEB/20	2407
2981	Fresa	<i>Fragaria x ananassa</i> Duch.	DRISSTRAWSEVENTYFIVE	DRISCOLL'S, INC.	10/FEB/20	2408
2969	Paspalum	<i>Paspalum vaginatum</i> O. Swartz	PST-SPOC	PURE-SEED TESTING, INC.	10/FEB/20	2409
2023	Pepino	<i>Cucumis sativus</i> L.	SV2516CP	SEMINIS VEGETABLE SEEDS, INC.	10/FEB/20	2410
2382	Chile pimiento	<i>Capsicum annuum</i> L.	SV6478PH	SEMINIS VEGETABLE SEEDS, INC.	10/FEB/20	2411
2383	Chile pimiento	<i>Capsicum annuum</i> L.	SLR8T12-6086	SEMINIS VEGETABLE SEEDS, INC.	10/FEB/20	2412
2384	Chile pimiento	<i>Capsicum annuum</i> L.	SBR8T11621	SEMINIS VEGETABLE SEEDS, INC.	10/FEB/20	2413
2385	Chile ancho	<i>Capsicum annuum</i> L.	HAPFD1300	SEMINIS VEGETABLE SEEDS, INC.	10/FEB/20	2414
2386	Chile ancho	<i>Capsicum annuum</i>	CARRANZA	SEMINIS VEGETABLE	10/FEB/20	2415

		L.		SEEDS, INC.		
2399	Lechuga	<i>Lactuca sativa</i> L.	SV4896LC	SEMINIS VEGETABLE SEEDS, INC.	10/FEB/20	2416
2966	Chile pimienta	<i>Capsicum annuum</i> L.	MARX	SEMINIS VEGETABLE SEEDS, INC.	10/FEB/20	2417
2967	Chile pimienta	<i>Capsicum annuum</i> L.	SBY8T136181	SEMINIS VEGETABLE SEEDS, INC.	10/FEB/20	2418
2968	Chile pimienta	<i>Capsicum annuum</i> L.	SBR8T146258	SEMINIS VEGETABLE SEEDS, INC.	10/FEB/20	2419
3006	Chile	<i>Capsicum annuum</i> L.	SCT1131088	SEMINIS VEGETABLE SEEDS, INC.	10/FEB/20	2420
3008	Chile	<i>Capsicum annuum</i> L.	HANFD100794208	SEMINIS VEGETABLE SEEDS, INC.	10/FEB/20	2421
3009	Sandía	<i>Citrullus lanatus</i> (Thunb.) Matsum. et Nakai	TCSEJ122622	SEMINIS VEGETABLE SEEDS, INC.	10/FEB/20	2422

SOLICITUDES DE TÍTULO DE OBTENTOR QUE REIVINDICAN DERECHO DE PRIORIDAD (3)

NÚM. EXP	NOMBRE COMÚN	GÉNERO/ ESPECIE	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRIORIDAD SOLICITADA	LUGAR PRIMERA SOLICITUD
3107	Fresa	<i>Fragaria x ananassa</i> Duch.	DRISSTRAWSEVENTYNINE	DRISCOLL'S, INC.	15/OCT/19	ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
3110	Portainjerto de tomate	<i>Solanum lycopersicum</i> L. x <i>Solanum habrochaetes</i> S. Knapp & D. M. Spooner.	ESPARTANO	ENZA ZADEN BEHEER B.V.	26/JUN/19	UNIÓN EUROPEA
3114	Vid	<i>Vitis vinifera</i> L.	ARRATHIRTYTHREE	AGRICULTURAL RESEARCH AND DEVELOPMENT LIMITED LIABILITY COMPANY	20/AGO/19	ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

**SOLICITUDES DE TÍTULO DE OBTENTOR PRESENTADAS
CORRECCIÓN EN DENOMINACIÓN, GÉNERO Y ESPECIE**

- Publicación del 06 de diciembre de 2019

DICE:**NOMBRE COMÚN:** FRESA**Género y especie:** *Fragaria ananassa* D.

NÚM. EXP	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
3047	PRIMAVERA	BERRY GENETICS, INC.	11/OCT/19	NO	13/OCT/15

DEBE DECIR:**NOMBRE COMÚN:** FRESA**Género y especie:** *Fragaria x ananassa* Duch.

NÚM. EXP	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
3047	BG-6.3016	BERRY GENETICS, INC.	11/OCT/19	NO	13/OCT/15

**SOLICITUDES DE TÍTULO DE OBTENTOR PRESENTADAS
CORRECCIÓN EN DENOMINACIÓN**

- Publicación del 03 de septiembre de 2019

DICE:

NOMBRE COMÚN: FRIJOL

Género y especie: *Phaseolus vulgaris* L.

NÚM. EXP	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
2996	AZUFRADO-2	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	10/JUL/19	NO	NO

DEBE DECIR:

NOMBRE COMÚN: FRIJOL

Género y especie: *Phaseolus vulgaris* L.

NÚM. EXP	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
2996	AZUFRADOMEX	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	10/JUL/19	NO	NO

CORRECCIÓN EN FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN

- Publicación del 06 de diciembre de 2019

DICE:

NOMBRE COMÚN: CHILE

Género y especie: *Capsicum annuum* L.

NÚM. EXP	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
3053	SMK3	BREEDX LTD	30/OCT/19	NO	08/2018 06/2018

DEBE DECIR:

NOMBRE COMÚN: CHILE

Género y especie: *Capsicum annuum* L.

NÚM. EXP	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
3053	SMK3	BREEDX LTD	30/OCT/19	NO	15/JUN/18 01/AGO/18

TRANSMISIONES DE DERECHOS POR CONTRATO (*)

CEDENTE: BRAMIXE, S.A. DE C.V., en su carácter de obtentor.

CESIONARIO: WOLF SEEDS DO BRASIL LTDA.

FECHA DE CONTRATO: 27 de junio de 2019.

NOMBRE COMÚN: Brachiaria.

TÍTULO DE OBTENTOR	DENOMINACIÓN	VIGENCIA DEL TÍTULO DE OBTENTOR
0488	MIXE DRWN 12	07/SEP/2027
0489	MIXE DRWN 69	07/SEP/2027

(*) Nota: La inscripción fue realizada el 24 de febrero de 2020 en el Registro Nacional de Variedades Vegetales.

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios provenientes del Programa Nacional de Reconstrucción, para acciones de rehabilitación y reconstrucción de infraestructura y equipamiento en salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chiapas.

DGPLADES-PROGRAMA NACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN

SISMOS DE 2017 Y 2018 -CECTR-CHIS-01/19

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA NACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN, PARA ACCIONES DE REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. ASA EBBA CHRISTINA LAURELL, SUBSECRETARIA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDA POR EL DR. ALEJANDRO MANUEL VARGAS GARCÍA, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), EN ADELANTE "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. JOSÉ MANUEL CRUZ CASTELLANOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DE CHIAPAS, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DR. JAVIER JIMÉNEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES: #

ANTECEDENTES

I. Con fecha 10 de octubre de 2012, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B, de la Ley General de Salud.

II. De conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda del "ACUERDO MARCO", los instrumentos consensuales específicos que las partes suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine por "LA ENTIDAD", el Secretario de Hacienda y el Secretario de Salud Estatal y/o Director General del Instituto y/o Titular de los Servicios Estatales de Salud del Estado de Chiapas, en tanto que por "LA SECRETARÍA", lo harán la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud; la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud; la Subsecretaría de Administración y Finanzas (ahora Unidad de Administración y Finanzas); la Comisión Nacional de Protección Social en Salud; la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y la Comisión Nacional contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tienen adscritos, atendiendo al ámbito de competencia de cada uno de ellos.

III. El Plan Nacional de Desarrollo tiene como finalidad establecer los objetivos nacionales, las estrategias y las prioridades de tal forma que ésta tenga un rumbo y una dirección clara. Representa el compromiso que el Gobierno Federal establece con los ciudadanos y que permitirá, por lo tanto, la rendición de cuentas, que es condición indispensable para un buen gobierno. El Plan establece los objetivos y estrategias nacionales que serán la base para los programas sectoriales, especiales, institucionales y regionales que emanan de éste.

IV. La Directriz II: POLÍTICA SOCIAL, establece en el rubro Programas, numeral 7, el Programa Nacional de Reconstrucción, que prevé lo siguiente:

"...está orientado a la atención de la población afectada por los sismos de septiembre de 2017 y febrero de 2018, con un enfoque de derechos humanos, y se aplica en Chiapas, México, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Puebla, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz y Ciudad de México. Se prioriza la atención a quienes habiten en zonas con mayor grado de marginación, con población mayoritariamente indígena o con altos índices de violencia, y considerando las localidades con mayor concentración de daños materiales, la proporcionalidad de la afectación por el número de inmuebles en la localidad, y el mayor daño en la infraestructura y las viviendas. El programa es operado por la Comisión

Intersecretarial para la Reconstrucción, creada mediante decreto presidencial, es encabezada por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y participan en ella las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, Educación Pública, Salud, Cultura, Seguridad Pública y Protección Ciudadana. Está a cargo de la reconstrucción, reparación, reubicación, acondicionamiento, equipamiento, restauración, rehabilitación, mantenimiento y capacitación para la prevención y la conservación de los bienes afectados por los sismos en los sectores de vivienda, educación, salud y cultura. Para la realización de los proyectos y acciones se promoverá la participación de profesionistas, instituciones académicas, pequeñas empresas, cooperativas, trabajadores de la construcción y de servicios, privilegiando la participación de empresas y profesionistas de la entidad correspondiente, así como de la mano de obra de las localidades en las que se llevarán a cabo los proyectos y acciones del programa, cuando no se trate de actividades de alta especialización para recuperar y preservar el patrimonio cultural de la Nación. En todos los casos se buscará contribuir al fortalecimiento de la economía local. Este programa tiene un presupuesto de ocho mil millones de pesos que serán ejercidos por las secretarías de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (cinco mil 600 millones) y Educación Pública, Salud, y Cultura (800 millones cada una)."

V. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2019 (PEF 2019), establece en su Anexo número 27, la distribución presupuestal del Programa Nacional de Reconstrucción (PNR) por un monto total de \$800'000,000.00 (ochocientos millones de pesos 00/100 M.N.) para Salud, así como el seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia, se sujetarán a los lineamientos que emita la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU).

VI. Los Lineamientos Generales Programa Nacional de Reconstrucción (PNR) para el ejercicio fiscal 2019, tienen como objetivo general "Atender a la población afectada por los sismos de septiembre de 2017 y febrero de 2018, con un enfoque de derechos humanos, de conformidad con las declaratorias correspondientes emitidas por la Secretaría de Gobernación, mediante un conjunto de instrumentos presupuestarios y regulatorios para el impulso de proyectos y acciones de reconstrucción de viviendas, infraestructura física educativa, infraestructura de salud, así como para la restauración, rehabilitación, mantenimiento y capacitación para la prevención y la conservación de bienes culturales, históricos, arqueológicos y artísticos"; y como objetivo específico en materia de salud, contribuir a proteger y garantizar la realización del derecho a la salud mediante acciones de rehabilitación y reconstrucción de la infraestructura y equipamiento de salud en beneficio de las personas y comunidades afectadas por los sismos.

VII. En términos de los Lineamientos Generales del PNR, las Instancias Responsables deberán emitir los Lineamientos Específicos de acuerdo al ámbito de su competencia, los cuales contendrán criterios, procesos y procedimientos específicos para la asignación de los recursos y su respectiva ejecución, ello conforme a las disposiciones normativas que deberán atender para dar cumplimiento al objetivo del referido Programa. Por lo que con fecha 29 de agosto de 2019 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos Específicos para el Funcionamiento y Operación del Programa Nacional de Reconstrucción, en el rubro Infraestructura de Salud para el ejercicio fiscal 2019.

VIII. Para llevar a cabo el objetivo del Programa, se realizará la transferencia de recursos federales a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en sus artículos 74 y 75, en el sentido de que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en la Ley citada se señalan.

IX. Actualmente persisten afectaciones sociales, económicas y materiales de personas y comunidades con motivo de los sismos de septiembre de 2017 y febrero de 2018, donde aún no ha sido posible el retorno a la normalidad de su vida cotidiana, por lo que es necesario el establecimiento de estrategias, acciones, metas y objetivos integrales y coordinados para la intervención de los inmuebles en salud, dañados por los fenómenos perturbadores de referencia.

X. Como resultado de las verificaciones que se llevaron a cabo de las unidades médicas dañadas por los sismos ocurridos en los Ejercicios 2017 y 2018, incluidas en la relación denominada "ACCIONES A REALIZAR POR EL ESTADO" enviada por "LA ENTIDAD", se determinó que trece (13) son objeto de ser incluidas en el Programa Nacional de Reconstrucción por presentar daños moderados provocados por los sismos de referencia, tal y como fue señalado en las cédulas de diagnóstico que al respecto fueron aprobadas por "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES Anexo 1.1.

DECLARACIONES**I. “LA SECRETARÍA”, DECLARA QUE:**

I.1 De conformidad con los artículos 2º, fracción I, 26 y 39, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada y cuenta con atribuciones para planear, normar, coordinar y evaluar el Sistema Nacional de Salud y proveer a la adecuada participación de las dependencias y entidades públicas que presten servicios de salud, a fin de asegurar el cumplimiento del derecho a la protección de la salud; así como prestar los servicios de su competencia, directamente o en coordinación con los Gobiernos de los Estados y la Ciudad de México;

I.2 La Dra. Asa Ebba Christina Laurell, en su carácter de Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 apartado A, fracción I, 8, fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010 y, quien acredita su cargo mediante nombramiento del 01 de diciembre de 2018 expedido por el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que se acompaña como Anexo A.

I.3 El Dr. Alejandro Manuel Vargas García, en su carácter de Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, suscribe el presente Convenio Específico de Colaboración en términos de los artículos 16, fracción XIII y 25, fracciones I, III, V y VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y, quien acredita su cargo con su nombramiento expedido el 01 de diciembre de 2018 por el Dr. Jorge Carlos Alcocer Varela, Secretario de Salud, mismo que se acompaña como Anexo A.

I.4 El objetivo General del Programa Nacional de Reconstrucción es atender la población afectada por los sismos de septiembre de 2017 y febrero 2018, teniendo como Objetivos Específicos, contribuir a proteger y garantizar la realización del derecho a la protección de la salud mediante acciones de rehabilitación y reconstrucción y equipamiento en salud en beneficio de las personas y comunidades afectadas por los sismos, del Estado de Chiapas.

I.5 Cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico.

I.6 Para los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 7 de la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

II. “LA ENTIDAD”, DECLARA QUE:

II.1. El Dr. José Manuel Cruz Castellanos, en su carácter de Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud, tiene las facultades para la suscripción del presente convenio específico, de conformidad con los artículos 7, 8, 11, 14 fracción II, 21, 28 fracción XIII, 41 fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; así como el artículo 10 fracciones I y XIV de la Ley Orgánica del Instituto de Salud, 2 y 18 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas, cargo acreditado mediante nombramiento de fecha 10 de diciembre del 2018, expedido a su favor por el C. Gobernador del Estado de Chiapas, Lic. Rutilio Escandón Cadenas., que en copia fotostática se adjunta al presente como Anexo 1 para formar parte integral de su contexto, quien para efectos del presente convenio tendrá el carácter de Unidad Ejecutora.

II.2. El Estado de Chiapas, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y artículos 1 y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

II.3. Su representante el Dr. Javier Jiménez, es Secretario de Hacienda y acredita su personalidad con nombramiento de fecha 08 de Diciembre del año 2018, expedido a su favor por el titular del poder Ejecutivo del Estado de Chiapas y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 6, 7, 8, 11, 21, 28 fracción II, y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y el artículo 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

II.4. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son implementar las acciones que permitan coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, que le posibiliten contribuir a proteger y garantizar la realización del derecho a la protección de la salud mediante acciones de rehabilitación, reconstrucción y equipamiento en salud en beneficio de las personas y comunidades afectadas por los sismos, del estado de Chiapas.

II.5 Para los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en la Unidad Administrativa Edificio "C", Colonia Maya, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29010.

III. "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1 Estar de acuerdo en celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración para la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios provenientes del Programa Nacional de Reconstrucción, para acciones de rehabilitación y reconstrucción de infraestructura y equipamiento de salud, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto establecer las bases y mecanismos necesarios para la transferencia de recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, por parte de "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", para el funcionamiento y operación del "Programa Nacional de Reconstrucción para el Ejercicio Fiscal 2019" a efecto de llevar a cabo acciones de rehabilitación y reconstrucción de infraestructura y equipamiento en salud, para beneficio de las personas y comunidades afectadas por los daños causados por los sismos de septiembre de 2017 y febrero 2018; así como el control de los recursos federales, la planeación, control, supervisión, rendición de cuentas, transparencia, dictaminación, aprobación, ejecución, supervisión, y cierre de los proyectos y acciones, relacionados con la reconstrucción, reparación, reubicación, acondicionamiento, equipamiento, restauración, rehabilitación, mantenimiento y capacitación para la prevención y la conservación de los bienes afectados por los sismos, generando el bienestar social e igualdad mediante la disminución del riesgo a los daños en la salud por falta de acceso a las unidades médicas.

Lo anterior de conformidad con lo previsto en los Anexos 1 y 1.1, que forman parte integrante del presente instrumento.

Para efectos de lo anterior, "LAS PARTES" convienen expresamente en ajustarse a lo estipulado en los LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN, EN EL RUBRO INFRAESTRUCTURA DE SALUD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, en "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, "LA SECRETARÍA" realizará la transferencia a "LA ENTIDAD" de los recursos presupuestarios federales con carácter de subsidios, hasta por la cantidad de \$110'273,720.00 (ciento diez millones doscientos setenta y tres mil setecientos veinte pesos 00/100 m.n.), precisada en el Anexo 2 del presente Convenio Específico de Colaboración.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior, serán transferidos por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 3.

"LAS PARTES" se sujetarán a lo que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y la ministración de recursos presupuestarios federales que realice "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", se hará considerando la estacionalidad del gasto, así como los requerimientos y demás acciones que deben realizarse para la justificación del mismo.

Los recursos presupuestarios federales otorgados a "LA ENTIDAD" se considerarán devengados para "LA SECRETARÍA", a partir de que ésta realice la entrega de los mismos a la Secretaría de Hacienda, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, no así para "LA ENTIDAD".

Para tal efecto, "LA ENTIDAD", a través de su Secretaría de Hacienda procederá a la apertura, en forma previa a su radicación, de una cuenta bancaria productiva, única y específica para recibir exclusivamente los recursos, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

“LA ENTIDAD”, deberá remitir en forma previa a “LA SECRETARÍA” a través de la DGPLADES, la documentación complementaria relativa a la apertura de dicha cuenta bancaria, para que se proceda a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados. Anexo 4.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Hacienda ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a la Secretaría de Salud e Instituto de Salud del Estado de Chiapas, quien tendrá el carácter de Unidad Ejecutora, tal como se establece en el apartado de Declaraciones del presente Convenio Específico de Colaboración.

“LA SECRETARÍA” a través de la DGPLADES, dará aviso a la Unidad Ejecutora de ésta transferencia. La Unidad Ejecutora deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda, aperturar una cuenta bancaria productiva, única y específica para la recepción de los mismos.

La Unidad Ejecutora, deberá informar a “LA SECRETARÍA” a través de la DGPLADES, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo señalado en el párrafo séptimo de la presente Cláusula, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados.

La no ministración de estos recursos a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo séptimo de esta Cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la Secretaría de Hacienda, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados, no sean ejercidos en los términos de este Convenio, sin justa causa, serán considerados por “LA SECRETARÍA” como recursos ociosos, lo cual deberá entenderse como incumplimiento de este instrumento jurídico, debiendo “LA ENTIDAD” proceder a su reintegro junto con sus rendimientos financieros al Erario Federal (Treasurería de la Federación), dentro de los 15 días naturales siguientes en que lo requiera “LA SECRETARÍA”. Dicho reintegro aplicará también en aquellos casos en que los recursos sean desviados para propósitos distintos a los autorizados en el presente instrumento.

La Secretaría de Hacienda, y la Unidad Ejecutora, deberán remitir a “LA SECRETARÍA” a través de la DGPLADES, la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta Cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos es el Programa Nacional de Reconstrucción, para acciones de rehabilitación y reconstrucción de infraestructura y equipamiento de salud.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente acordado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio Específico de Colaboración, no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Queda expresamente estipulado, que “LAS PARTES” convienen que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio Específico de Colaboración deberá sujetarse al calendario de ejecución establecido en el presente Convenio y la aplicación de las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

TERCERA.- VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. - Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, “LAS PARTES” convienen en sujetarse a lo siguiente:

I. “LA SECRETARÍA” por conducto de la DGPLADES, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará a través de la evaluación del cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio Específico de Colaboración, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con los Anexos 1.1 y 5, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

II. “LA SECRETARÍA” transferirá los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico de Colaboración, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” a través de la Unidad Ejecutora, para cumplir con el Programa Nacional de Reconstrucción en el Estado de Chiapas, y realizar gastos de proyectos, estudios y demolición de la Infraestructura en Salud en el estado de Chiapas, y de manera particular para la realización de las acciones y proyectos establecidos de conformidad con el Anexo 1.1; sin interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina “LA ENTIDAD” con los instrumentos que formalice con terceros durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA ENTIDAD”.

III. “LA SECRETARÍA” a través de la DGPLADES, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, y por conducto de las unidades administrativas responsables que esta designe, podrá practicar visitas de verificación, a efecto de observar la correcta operación del Programa Nacional de Reconstrucción en el Estado de Chipas, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a la DGPLADES, tales como: los informes de avances financieros, los informes de rendimientos financieros y economías generadas, con motivo de los recursos presupuestarios federales transferidos, relaciones de gasto, estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias, conforme al Anexo 5 y 6.

Los resultados derivados de las visitas de verificación, se notificarán a la Unidad Ejecutora para que proceda conforme a sus atribuciones.

IV. “LA SECRETARÍA” a través de la DGPLADES, solicitará a “LA ENTIDAD” la entrega de la certificación de gasto, conforme al formato que se incluye en el Anexo 7, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto y por los que “LA ENTIDAD” sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico. Para los efectos de verificación anteriormente referidos, “LA ENTIDAD” deberá exhibir la documentación soporte (original en su caso) y archivos electrónicos que así lo acrediten, conforme a lo establecido en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación.

V. “LA SECRETARÍA” a través de la DGPLADES, podrá en todo momento verificar en coordinación con “LA ENTIDAD” la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a “LA ENTIDAD”, así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme a lo establecido en el Anexo 7 del presente Convenio Específico de Colaboración, la documentación soporte deberá adjuntarse en archivos electrónicos.

VI. En caso de presentarse la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales que le han sido transferidos a la “LA ENTIDAD”, “LA SECRETARÍA” a través de la DGPLADES, podrá en todo momento solicitar el reintegro total de los recursos transferidos a “LA ENTIDAD”. Así mismo, en caso de que con motivo de las visitas de supervisión la DGPLADES, y/o las Unidades Administrativas designadas por “LA SECRETARÍA”, detecten incumplimientos a los compromisos establecidos en el presente instrumento a cargo de “LA ENTIDAD”, deberán dar vista a los órganos fiscalizadores, para que procedan conforme a sus atribuciones

VII. La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informará a la Dirección General de Programación y Presupuesto de “LA SECRETARÍA”, y ésta a su vez a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, el caso o casos en que los recursos presupuestarios federales, no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines objeto del presente Convenio Específico de Colaboración y sus Anexos, ocasionando como consecuencia, que “LA ENTIDAD” proceda a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera “LA SECRETARÍA”, así como la suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”, y de que notifique a las autoridades competentes en términos de lo señalado en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

VIII. Los recursos presupuestarios federales que “LA SECRETARÍA” se compromete a transferir a “LA ENTIDAD”, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el Anexo 2 del presente Convenio Específico de Colaboración.

CUARTA. OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO.- Los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico de Colaboración, tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: El Programa Nacional de Reconstrucción, tiene como objetivo contribuir a proteger y garantizar la realización del derecho a la salud mediante acciones proyectos, estudios y demolición de la Infraestructura en Salud en el estado de Chiapas, en beneficio de las personas y comunidades afectadas por los sismos de 2017 y 2018 en “LA ENTIDAD”, de conformidad con el Anexo 1.1 de este Convenio Específico de Colaboración, a cargo de “LA SECRETARÍA” y de “LA ENTIDAD”.

META: Aplicación de los recursos conforme al Anexo 8 del presente instrumento jurídico.

INDICADORES: En el Anexo 8 se describen los indicadores relacionados con el Programa Nacional de Reconstrucción, para acciones de rehabilitación y reconstrucción de infraestructura y equipamiento de salud, que están a cargo de “LA ENTIDAD”.

QUINTA. APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para cubrir los conceptos del Programa Nacional de Reconstrucción, para acciones de demolición, estudios y proyectos de infraestructura de salud en el ejercicio fiscal 2019, y para acciones de rehabilitación en caso de que los estudios realizados así lo determinen.

Dichos recursos no podrán destinarse a otros conceptos de gasto diversos al objeto del presente instrumento jurídico y se registrarán conforme a su naturaleza.

Las economías generadas podrán ser utilizadas, exclusivamente, en acciones relacionadas con el Programa Nacional de Reconstrucción, previa notificación y autorización de la Comisión Intersecretarial de Reconstrucción, las cuales deberán ser el resultado de las verificaciones llevadas a cabo a las unidades médicas dañadas por los sismos ocurridos en los Ejercicios 2017 y 2018, mismas que se encuentran incluidas en la relación contenida en el Anexo 6.

Los recursos federales que se transfieren, se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por “LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberá sujetarse a las disposiciones federales aplicables.

La Unidad Ejecutora podrá ejercer los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este Convenio Específico de Colaboración en las partidas consideradas dentro del Anexo 6 del presente instrumento jurídico, y podrán destinarse al concepto previsto en la Cláusula PRIMERA del mismo, previa aprobación de “LA SECRETARÍA” a través de la “DGPLADES”, siempre y cuando el objeto del Convenio Específico de Colaboración no se haya concluido. En caso de que no sea necesaria su aplicación para el objeto de este instrumento jurídico, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, e informarán documentalmente de este trámite a “LA SECRETARÍA” a través de la DGPLADES, en un plazo no mayor a quince (15) días naturales siguientes a la conclusión del proyecto o cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

“LA ENTIDAD” presentará un reporte trimestral a “LA SECRETARÍA” a través de la “DGPLADES”, dentro de los quince (15) días naturales siguientes al trimestre que se reporte de los rendimientos financieros y el seguimiento de su ejercicio deberá hacerse mediante el formato de certificación de gasto, conforme a los Anexos 7 y 9.

Los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a “LA ENTIDAD”, junto con los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, al cierre del ejercicio fiscal, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a “LA SECRETARÍA” por conducto de la DGPLADES, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos, deberán ser realizados por “LA ENTIDAD” con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- Adicionalmente a los compromisos establecidos en “EL ACUERDO MARCO” y en el presente Convenio Específico de Colaboración, “LA ENTIDAD” se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico exclusivamente al cumplimiento del objeto del mismo, sujetándose a los objetivos y metas previstos en las Cláusulas TERCERA y CUARTA del presente Convenio, y conforme a los proyectos o acciones y los plazos de ejecución establecidos en los Anexos 1.1 y 5, haciéndose responsable del uso, aplicación, comprobación y destino de los recursos que le sean transferidos.

II. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto, y conforme a lo establecido en los Lineamientos Específicos para el Funcionamiento y Operación del Programa Nacional de Reconstrucción, en el rubro infraestructura de salud para el Ejercicio Fiscal 2019, por conducto de la Unidad Ejecutora, responsable ante “LA SECRETARÍA” del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.

III. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

IV. Aplicar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros conforme a los temas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores, metas y calendarización previstos en el presente instrumento jurídico.

V. Remitir por conducto de la Secretaría de Hacienda a “LA SECRETARÍA”, a través de la DGPLADES, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de la transferencia que se detalla en el Anexo 3 del presente Convenio Específico de Colaboración, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere éste párrafo, deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir a “LA SECRETARÍA”, a través de la DGPLADES, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración realizada por parte de la Secretaría de Hacienda, el comprobante que acredite la recepción de la ministración, conforme a la normativa aplicable.

VI. Integrar la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

VII. Entregar, por conducto de la Unidad Ejecutora, a “LA SECRETARÍA”, en los términos estipulados en el presente Convenio Específico de Colaboración, los informes sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como sobre el avance financiero y los rendimientos financieros generados y cualquier otro reporte solicitado por “LA SECRETARÍA”.

VIII. Se compromete, a través de la Unidad Ejecutora, a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por “LA SECRETARÍA” y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como por los órganos fiscalizadores competentes cuando le sea requerida, así como a proporcionar la información adicional que estas últimas le requieran.

IX. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico de Colaboración, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de “LA ENTIDAD”. Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI, salvo los casos de excepción establecidos en la legislación y normativa aplicable a la materia, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Así mismo, deberá remitir a “LA SECRETARÍA”, a través de la DGPLADES, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

En consecuencia, la autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la Unidad Ejecutora.

X. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera “LA SECRETARÍA”, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Hacienda de “LA ENTIDAD”, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio Específico de Colaboración.

XI. Informar de manera mensual a “LA SECRETARÍA” a través de la DGPLADES, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los primeros quince (15) días siguientes al mes que se reporta, la aplicación y comprobación de los recursos transferidos, los rendimientos financieros y economías generadas, con base en los avances financieros, relaciones de gasto, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme a los Anexos 2 y 7 del presente Convenio Específico de Colaboración. Adjuntando en archivos electrónicos la documentación soporte correspondiente en la plataforma informática que para tal efecto pudiera implementarse.

XII. Estampar en la documentación comprobatoria, el sello con la leyenda “Pagado con Recursos para el Programa Nacional de Reconstrucción en el Estado de Chiapas para Ejercicio Fiscal 2019”,

XIII. Reportar a la DGPLADES y dar seguimiento mensual, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los primeros quince (15) días del mes siguiente, según corresponda al ejercicio fiscal 2019, el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.

XIV. La Unidad Ejecutora del Estado de Chiapas, deberá informar a “LA SECRETARÍA” a través de la DGPLADES, sobre el estado del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados a “LA ENTIDAD” para la operación del Programa Nacional de Reconstrucción, para acciones de Rehabilitación, Proyectos/Estudios de la infraestructura en salud en el Estado de Chiapas, mediante el formato descrito en el Anexo 10, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas abiertas por ambas instancias. Dicho informe deberá ser entregado, de conformidad con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.

XV. Mantener actualizada la información relativa al cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos, con base en los resultados y supervisiones realizadas.

XVI. Proporcionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información y documentación que “LA SECRETARÍA” a través de la DGPLADES, le solicite en las visitas de verificación que esta última opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.

XVII. Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.

XVIII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico de Colaboración a los órganos de control y de fiscalización de “LA ENTIDAD” y entregarles copia del mismo.

XIX. Difundir en la página de Internet de la Unidad Ejecutora el presente Convenio Específico de Colaboración, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

XX. Gestionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

XXI. Promover y realizar las acciones necesarias para la promoción de la Contraloría Social del Programa, con base en los documentos de la Contraloría Social que la Secretaría de la Función Pública autorice, así como en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”.- Adicionalmente a los compromisos establecidos en “EL ACUERDO MARCO”, “LA SECRETARÍA” a través de la DGPLADES se obliga a:

I. Transferir a “LA ENTIDAD” a través de la DGPLADES, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio Específico de Colaboración, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos en su Anexo 3.

II. Verificar, a través de la DGPLADES, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de “LA ENTIDAD”.

III. Solicitar a “LA ENTIDAD”, a través de la DGPLADES, dentro de los primeros quince (15) días del mes de enero del siguiente año, la entrega del informe del cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores, a través del formato contenido en su Anexo 8.

IV. Dar seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros generados, conforme al formato establecido en su Anexo 3, 6 y 9, así como el de certificado de gasto contenido en su Anexo 7.

V. Solicitarla documentación justificatoria y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que “LA ENTIDAD” debe presentar a “LA SECRETARÍA”, en términos de lo estipulado en el presente Convenio Específico de Colaboración.

VI. Verificar que “LA ENTIDAD” efectúe, dentro de los quince (15) días naturales siguientes, el reintegro a la Tesorería de la Federación, de los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Hacienda de “LA ENTIDAD”, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio Específico de Colaboración.

VII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico de Colaboración.

VIII. Dar seguimiento mensual, en coordinación con “LA ENTIDAD”, sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.

IX. Realizar, en el ámbito de su competencia, a través de la DGPLADES, la verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento serán ministrados a “LA ENTIDAD”, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal, lo anterior, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación a que hace referencia el presente instrumento.

X. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

XI. Difundir en la página de internet de la DGPLADES, el presente Convenio Específico de Colaboración y los recursos presupuestarios federales transferidos mediante el presente instrumento jurídico, en los términos de las disposiciones aplicables.

NOVENA. ACCIONES DE CONTROL, VIGILANCIA, SUPERVISIÓN, Y SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- El control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales transferidos por la “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD”, con motivo del presente instrumento jurídico; corresponderá a “LA SECRETARÍA” a través de la DGPLADES, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las instancias de fiscalización federales que correspondan, en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las acciones que en dichas materias realicen los órganos de fiscalización de “LA ENTIDAD” en coordinación con las instancias de fiscalización federales, lo cual deberá llevarse a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.- Para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento, “LAS PARTES” constituyen en este acto una Comisión de Evaluación y Seguimiento integrada por dos representantes de “LA SECRETARÍA” y uno de “LA ENTIDAD”, cuyas funciones serán las siguientes:

- 1) Dar seguimiento al cumplimiento de este instrumento, y demás acciones que se deriven del presente Convenio
- 2) Solucionar cualquier circunstancia no prevista en este instrumento o que impida el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- 3) Resolver las controversias o conflictos que se susciten con motivo de la interpretación o cumplimiento de este Convenio.
- 4) Las demás que acuerden "LAS PARTES", en las reuniones de Evaluación y Seguimiento de esta Comisión.

"LA SECRETARÍA" designa como sus representantes al Dr. Alejandro Manuel Vargas García, Director General de Planeación y Desarrollo en Salud y a la Arq. Teresita Romo López, Directora de Área de la Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física;

"LA ENTIDAD" designa como su representante a la .I.B. Dannizza Desirée Campuzano Malfavaun, Directora de Infraestructura en Salud, del Instituto de Salud en Chiapas.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- Con excepción de las obligaciones derivadas del presente Convenio Específico de Colaboración, "LAS PARTES" no adquieren ni reconocen otras distintas a su favor, en virtud de no ser aplicable el supuesto contemplado en el artículo 5, fracción II, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por tanto, cada una de éstas y sus empleados no son trabajadores de la otra.

"LAS PARTES" como patrones del personal con que cuente o contraten para el desempeño de cualquier actividad relacionada con el cumplimiento del objeto de este Convenio Específico de Colaboración, serán, cada una por su parte, las únicas responsables del cumplimiento de las obligaciones que en el orden laboral, civil y de seguridad social se originen, obligándose a responder por cualquier controversia o litigio que dicho personal instaure en su contra o en contra de la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrón sustituto o solidario de los trabajadores o empleados de la otra parte.

En lo concerniente al riesgo profesional referido en los artículos 1935 y 1936 del Código Civil Federal, así como todas las obligaciones, responsabilidades y en general las indemnizaciones que por riesgo de trabajo y por la realización de las actividades que puedan resultar con motivo del cumplimiento del objeto del contrato, serán a cargo exclusivamente de cada una de "LAS PARTES" sin que tenga por que involucrarse a la otra parte.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.-El presente Convenio específico de Colaboración comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre del año 2019.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.-"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico de Colaboración podrá modificarse de común acuerdo para lo cual deberán formalizar el convenio modificatorio respectivo, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico de Colaboración obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" no serán responsables por el incumplimiento de sus obligaciones, cuando dicho incumplimiento derive de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados. En estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra tan pronto como le sea posible, y se tomarán las provisiones que se requieran para la solución de la situación de que se trate, las medidas y mecanismos acordados por "LAS PARTES" serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

Una vez superados dichos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen "LAS PARTES".

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.-El presente Convenio Específico de Colaboración podrá darse por terminado de manera anticipada por incumplimiento en las cláusulas del presente instrumento, así como por el incumplimiento de las causas que señala "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. - El presente Convenio podrá rescindirse administrativamente, por incumplimiento en las obligaciones del presente instrumento, así como por las causas que señala "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio Específico de Colaboración se celebra de buena fe por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo, a través de la Comisión de Evaluación y Seguimiento prevista en la cláusula Décima.

En el supuesto de que subsista la controversia, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA OCTAVA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones.

En caso de que las partes cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como vigente el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.

DÉCIMA NOVENA. ANEXOS. "LAS PARTES" reconocen como partes integrantes del presente Convenio Específico de Colaboración, los Anexos que a continuación se indican, los cuales serán administrados por la DGPLADES, tendrán la misma fuerza legal que el presente Convenio y serán actualizados conforme a las necesidades de "LAS PARTES".

Anexo A. "NOMBRAMIENTOS DE TITULARES"

Anexo 1. "RELACIÓN DEL UNIVERSO DE UNIDADES MÉDICAS DIAGNOSTICADAS"

Anexo 1.1 "RELACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS VALIDADAS"

Anexo 2. "TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS"

Anexo 3. "CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES"

Anexo 4. "FORMATO DE APERTURA DE CUENTA BANCARIA"

Anexo 5. "DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA"

Anexo 6. "APLICACIÓN DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y ECONOMIAS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA"

Anexo 7. "FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2019 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"

Anexo 8. "INDICADORES DE UNIDADES MÉDICAS APOYADAS CON RECURSO DEL PROGRAMA"

Anexo 9. "REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2019"

Anexo 10. "CIERRE PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO 2019"

Leído que fue el presente Convenio, estando debidamente enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo suscriben por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los treinta días del mes de agosto de dos mil diecinueve.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Asa Ebba Christina Laurell**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Alejandro Manuel Vargas García**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de Chiapas, **José Manuel Cruz Castellanos**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Javier Jiménez Jiménez**.- Rúbrica.

NOMBRAMIENTOS DE TITULARES DE LAS PARTES

En la parte superior central un Escudo que dice

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

C. Asa Ebba Christina Laurell,

Presente.

Andrés Manuel López Obrador, *Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio*

de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción II, de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos, he tenido a bien nombrarla Subsecretaria de Integración y

Desarrollo del Sector Salud de la Secretaría de Salud.

Rúbrica

Ciudad de México, a 1 de diciembre de 2018.

En la parte inferior central un sello que dice DGPLADES con rúbrica

Nombramiento revisado conforme a lo dispuesto por el artículo 43, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Rúbrica

Lic. Julio Scherer Ibarra

Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 11 fracciones V y VI del Reglamento Interior de esta Secretaría de Gobernación, queda registrado con el número 40 a foja 3, del "Libro de Nombramientos de Servidores Públicos que designa el Ejecutivo Federal".

Ciudad de México, a 5 de diciembre de 2018.

TITULAR DE LA UNIDAD DE GOBIERNO

Rúbrica

LIC. JAVIER GUERRERO GARCÍA

Rúbricas

VPJ/MTUC

En la parte inferior izquierda un sello con

Escudo que dice

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

UNIDAD DE GOBIERNO

En la parte inferior izquierda un sello que dice SIDSS

En la parte superior central un logo que dice

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

En la parte superior central un Escudo que dice ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Nombramiento No. LD-011/2018

Código 12-611-1-M1C031P-000084-E-L-G

DR. ALEJANDRO MANUEL VARGAS GARCÍA

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción IX, 7, fracciones XXIV y XXV y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como los numerales 152, fracción IV y 162, del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarle

DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de diciembre de 2018.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

En la parte inferior derecha un sello que dice DGPLADES con rúbrica

En la parte superior central un Escudo que dice

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

10 de Diciembre de 2018.

JOSÉ MANUEL CRUZ CASTELLANOS

PRESENTE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59, fracción XXIII, y 60, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 9, y 11, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien designarlo:

SECRETARIO DE SALUD

Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD

Con las prerrogativas, derechos y obligaciones que confiere a dicho cargo la legislación estatal.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

Rúbrica

RUTILIO ESCANDÓN CADENAS

GOBERNADOR DEL ESTADO

En la parte inferior derecha un sello que dice DGPLADES con rúbrica

En la parte superior central un Escudo que dice

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

08 de Diciembre de 2018.

JAVIER JIMÉNEZ JIMÉNEZ

PRESENTE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59, fracción XXIII, y 60, de la Constitución Política del Estado

Libre y Soberano de Chiapas, y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 9, y 11, de la Ley

Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien designarlo:

SECRETARIO DE HACIENDA

Con las prerrogativas, derechos y obligaciones que confiere a dicho cargo la legislación estatal.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

Firma

RUTILIO ESCANDÓN CADENAS GOBERNADOR DEL ESTADO

En la parte inferior derecha un sello que dice DGPLADES con rúbrica

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Nacional de Reconstrucción, para acciones de demolición, estudios y proyectos de infraestructura de salud y para acciones de rehabilitación en caso de que los estudios realizados así lo determinen, de la infraestructura en salud en el Estado de Chiapas, por la cantidad de \$110,273,720.00 (Ciento diez millones doscientos setenta y tres mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas, representados por conducto de la Secretaría de Hacienda, Secretaría de Salud / Instituto de Salud del Estado de Chipas.

ANEXO 1

EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN, PARA ACCIONES DE DEMOLICIÓN, ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE SALUD Y EXCLUSIVAMENTE PARA ACCIONES DE REHABILITACIÓN, EN CASO DE QUE LOS ESTUDIOS REALIZADOS ASÍ LO DETERMINEN EN EL ESTADO DE CHIAPAS

RELACION DEL UNIVERSO DE UNIDADES MEDICAS DIAGNOSTICADAS

CLAVE DEL INMUEBLE (CLUE)	NOMBRE DE LA UNIDAD	COLONIA / FRACCIONAMIENTO	TIPO DE DAÑO			
			MINOR	MODERADO	SEVERO	GRAVE
CSSSA007634	CENTRO DE SALUD URBANO 12 NB, EN TUXTLA GUTIERREZ	CENTRO				X
CSSSA007540	HOSPITAL REGIONAL DR. R. PASCASIO-T. GINECOBSTERICIA, DE TUXTLA GUTIERREZ	CENTRO				X
CSSSA000453	HOSPITAL GENERAL EN ARRIAGA	S/N			X	
CSSSA001030	HOSPITAL GENERAL EN COMITAN	BARRIO SAN SEBASTIAN			X	
CSSSA002611	HOSPITAL GENERAL EN HUIXTLA	S/N			X	
CSSSA018764	HOSPITAL GENERAL EN SAN CRISTOBAL	S/N			X	
CSSSA007074	HOSPITAL GENERAL EN TONALA	S/N			X	
CSSSA019954	HOSPITAL GENERAL EN TUXTLA GUTIERREZ	S/N			X	
CSSSA018875	HOSPITAL GENERAL EN VILLA FLORES	RANCHO BELLA VISTA			X	
CSSSA018776	HOSPITAL DE LA MUJER EN COMITAN	S/N			X	
CSSSA005773	HOSPITAL DE LA MUJER EN SAN CRISTOBAL	BARRIO SANTA LUCIA			X	
CSSSA007540	HOSPITAL DE LA MUJER, GINECOBSTERICIA, DE TUXTLA	CENTRO			X	
CSSSA008894	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES PEDIATRICAS TUXTLA GUTIERREZ	CASTILLO TIELMANS			X	
CSSSA006362	CENTRO DE SALUD DE 4NB, SUCHIATE, MUNICIPIO DE	CENTRO				X
CSSSA003200	CENTRO DE SALUD 3 NB, MAPASTEPEC	S/N				X
CSSSA000506	CENTRO DE SALUD 1 NB, DE LA GLORIA, MUNICIPIO DE ARRIAGA	NUEVO POBLADO LA GLORIA				X

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Nacional de Reconstrucción, para acciones de demolición, estudios y proyectos de infraestructura de salud y para acciones de rehabilitación en caso de que los estudios realizados así lo determinen, de la infraestructura en salud en el Estado de Chiapas, por la cantidad de \$ 110,273,720.00 (Ciento diez millones doscientos setenta y tres mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chipas, representados por conducto de la Secretaría de Hacienda, Secretaría de Salud / Instituto de Salud del Estado de Chipas.

ANEXO 1.1

EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN, PARA ACCIONES DE DEMOLICIÓN, ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE SALUD Y EXCLUSIVAMENTE PARA ACCIONES DE REHABILITACIÓN, EN CASO DE QUE LOS ESTUDIOS REALIZADOS ASÍ LO DETERMINEN EN EL ESTADO DE CHIAPAS

RELACION DEL DE UNIDADES MEDICAS VALIDADAS

CLAVE DEL INMUEBLE (CLUE)	NOMBRE DE LA UNIDAD	COLONIA / FRACCIONAMIENTO	MONTO POR ACCION A EJECUTAR			MONTO TOTAL POR UNIDAD MEDICA
			REHABILITACION	PROYECTOS/ESTUDIOS	DEMOLICION	
CSSSA007634	CENTRO DE SALUD URBANO 12 NB, EN TUXTLA GUTIERREZ	CENTRO			8,212,500.00	\$8,212,500.00
CSSSA007540	HOSPITAL REGIONAL DR. R. PASCASIO-T. GINECOBSTETRICIA, DE TUXTLA GUTIERREZ	CENTRO	8,000,000.00	900,000.00	12,046,500.00	\$20,946,500.00
CSSSA000453	HOSPITAL GENERAL EN ARRIAGA	S/N	8,000,000.00	900,000.00		\$8,900,000.00
CSSSA001030	HOSPITAL GENERAL EN COMITAN	BARRIO SAN SEBASTIAN	8,000,000.00	900,000.00		\$8,900,000.00
CSSSA002611	HOSPITAL GENERAL EN HUIXTLA	S/N	8,000,000.00	900,000.00		\$8,900,000.00
CSSSA018764	HOSPITAL GENERAL EN SAN CRISTOBAL	S/N	8,000,000.00	900,000.00		\$8,900,000.00
CSSSA007074	HOSPITAL GENERAL EN TONALA	S/N	8,000,000.00	900,000.00		\$8,900,000.00
CSSSA019954	HOSPITAL GENERAL EN TUXTLA GUTIERREZ	S/N	8,000,000.00	900,000.00		\$8,900,000.00
CSSSA018875	HOSPITAL GENERAL EN VILLA FLORES	RANCHO BELLA VISTA	8,000,000.00	900,000.00		\$8,900,000.00
CSSSA018776	HOSPITAL DE LA MUJER EN COMITAN	S/N	8,000,000.00	900,000.00		\$8,900,000.00
CSSSA005773	HOSPITAL DE LA MUJER EN SAN CRISTOBAL	BARRIO SANTA LUCIA	8,000,000.00	900,000.00		\$8,900,000.00
CSSSA003200	CENTRO DE SALUD 3 NB, MAPASTEPEC	S/N		759,360.00		\$759,360.00
CSSSA000506	CENTRO DE SALUD 1 NB, DE LA GLORIA, MUNICIPIO DE ARRIAGA	NUEVO POBLADO LA GLORIA		255,360.00		\$255,360.00
			\$80,000,000.00	\$10,014,720.00	\$20,259,000.00	\$110,273,720.00

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Nacional de Reconstrucción, para acciones de demolición, estudios y proyectos de infraestructura de salud y para acciones de rehabilitación en caso de que los estudios realizados así lo determinen, de la infraestructura en salud en el Estado de Chiapas, por la cantidad de \$ 110,273,720.00 (Ciento diez millones doscientos setenta y tres mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chipas, representados por conducto de la Secretaría de Hacienda, Secretaría de Salud / Instituto de Salud del Estado de Chipas.

ANEXO 2

EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN, PARA ACCIONES DE DEMOLICIÓN, ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE SALUD Y EXCUSIVAMENTE PARA ACCIONES DE REHABILITACIÓN, EN CASO DE QUE LOS ESTUDIOS REALIZADOS ASÍ LO DETERMINEN EN EL ESTADO DE CHIAPAS

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL	TOTAL 2019
4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”	\$ 110,273,720.00	\$ 110,273,720.00
TOTAL	\$ 110,273,720.00	\$ 110,273,720.00

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Nacional de Reconstrucción, para acciones de demolición, estudios y proyectos de infraestructura de salud y para acciones de rehabilitación en caso de que los estudios realizados así lo determinen, de la infraestructura en salud en el Estado de Chiapas, por la cantidad de \$ 110,273,720.00 (Ciento diez millones doscientos setenta y tres mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chipas, representados por conducto de la Secretaría de Hacienda, Secretaría de Salud / Instituto de Salud del Estado de Chipas.

ANEXO 3

EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN, PARA ACCIONES DE DEMOLICIÓN, ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE SALUD Y EXCUSIVAMENTE PARA ACCIONES DE REHABILITACIÓN, EN CASO DE QUE LOS ESTUDIOS REALIZADOS ASÍ LO DETERMINEN EN EL ESTADO DE CHIAPAS

CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

CONCEPTO	PERIODO: SEPTIEMBRE - OCTUBRE	TOTAL 2019
43801 Subsidios a Entidades Federativas y Municipios	\$ 110,273,720.00	\$ 110,273,720.00
TOTAL ACUMULADO	\$ 110,273,720.00	\$ 110,273,720.00

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Nacional de Reconstrucción, para acciones de demolición, estudios y proyectos de infraestructura de salud y para acciones de rehabilitación en caso de que los estudios realizados así lo determinen, de la infraestructura en salud en el Estado de Chiapas, por la cantidad de \$ 110,273,720.00 (Ciento diez millones doscientos setenta y tres mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chipas, representados por conducto de la Secretaría de Hacienda, Secretaría de Salud / Instituto de Salud del Estado de Chipas.

ANEXO 4

EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN, PARA ACCIONES DE DEMOLICIÓN, ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE SALUD Y EXCLUSIVAMENTE PARA ACCIONES DE REHABILITACIÓN, EN CASO DE QUE LOS ESTUDIOS REALIZADOS ASÍ LO DETERMINEN EN EL ESTADO DE CHIAPAS

FORMATO DE APERTURA DE CUENTA BANCARIA

Ciudad de México, a 20 de septiembre del 2019.

Asunto: CONFIRMACION DE DATOS

Dr. Manuel Alejandro Vargas García

Presente

Por medio de la presente informa a usted que la cuenta denominada "SECRETARIA DE HACIENDA PROGRAMA NACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN SISMOS DE 2017 2018 CETR CHIS 01 19" es cliente de esta Institución y tiene una cuenta de Intereses Individual (productiva) No. 01082565757 su núm. de cta. clabe es: 072 100 01082565757 2 y tiene registrado el R.F.C. GEC850101-3X9.

Se extiende la presente a solicitud del interesado y para los fines que a él convenga.

ATENTAMENTE

DR. JAVIER JIMÉNEZ JIMÉNEZ

SECRETARIO DE HACIENDA

TEL: 961 61 872 00 Ext. 65015

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Nacional de Reconstrucción, para acciones de demolición, estudios y proyectos de infraestructura de salud y para acciones de rehabilitación en caso de que los estudios realizados así lo determinen, de la infraestructura en salud en el Estado de Chiapas, por la cantidad de \$ 110,273,720.00 (Ciento diez millones doscientos setenta y tres mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chipas, representados por conducto de la Secretaría de Hacienda, Secretaría de Salud / Instituto de Salud del Estado de Chipas.

ANEXO 5

EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN, PARA ACCIONES DE DEMOLICIÓN, ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE SALUD Y EXCUSIVAMENTE PARA ACCIONES DE REHABILITACIÓN, EN CASO DE QUE LOS ESTUDIOS REALIZADOS ASÍ LO DETERMINEN EN EL ESTADO DE CHIAPAS

DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDAS DE GASTO		TOTAL 2019
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	\$110,273,720.00
6200	"OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS"	\$110,273,720.00
62201	Obras de construcción para edificios no habitacionales	\$20,259,000.00
62202	Mantenimiento y rehabilitación no de edificaciones habitacionales	\$80,000,000.00
62905	Otros servicios relacionados con obras publicas	\$10,014,720.00
TOTAL		\$110,273,720.00

** Los recursos presupuestarios transferidos a la entidad, podrán ser ejercidos por la entidad en cualquiera de las partidas presupuestarias, señaladas en el anexo 1.1 de este Convenio y los rendimientos financieros derivados de esta transferencia podrán ser aplicados a las partidas presupuestarias señaladas en el anexo 6.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Nacional de Reconstrucción, para acciones de demolición, estudios y proyectos de infraestructura de salud y para acciones de rehabilitación en caso de que los estudios realizados así lo determinen, de la infraestructura en salud en el Estado de Chiapas, por la cantidad de \$ 110,273,720.00 (Ciento diez millones doscientos setenta y tres mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chipas, representados por conducto de la Secretaría de Hacienda, Secretaría de Salud / Instituto de Salud del Estado de Chipas.

ANEXO 6

EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN, PARA ACCIONES DE DEMOLICIÓN, ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE SALUD Y EXCUSIVAMENTE PARA ACCIONES DE REHABILITACIÓN, EN CASO DE QUE LOS ESTUDIOS REALIZADOS ASÍ LO DETERMINEN EN EL ESTADO DE CHIAPAS

APLICACIÓN DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y ECONOMÍAS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
6200	"OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS"
	Asignaciones destinadas para la construcción de edificios no residenciales para fines industriales, comerciales, institucionales y de servicios. Incluye construcción nueva, ampliación, remodelación, mantenimiento o reparación integral de las construcciones, así como, los gastos en estudios de preinversión y preparación del proyecto.
62201	Obras de construcción para edificios no habitacionales
62202	Mantenimiento y rehabilitación de edificaciones no habitacionales
62905	Otros servicios relacionados con obras publicas

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Nacional de Reconstrucción, para acciones de demolición, estudios y proyectos de infraestructura de salud y para acciones de rehabilitación en caso de que los estudios realizados así lo determinen, de la infraestructura en salud en el Estado de Chiapas, por la cantidad de \$110,273,720.00 (Ciento diez millones doscientos setenta y tres mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chipas, representados por conducto de la Secretaría de Hacienda, Secretaría de Salud / Instituto de Salud del Estado de Chipas.

ANEXO 7

EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN, PARA ACCIONES DE DEMOLICIÓN, ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE SALUD Y EXCLUSIVAMENTE PARA ACCIONES DE REHABILITACIÓN, EN CASO DE QUE LOS ESTUDIOS REALIZADOS ASÍ LO DETERMINEN EN EL ESTADO DE CHIAPAS

FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2019 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"

Entidad Federativa: 1						Monto por concepto de gasto 2		
Concepto de Gasto de Aplicación 3				Nombre del Concepto de Gasto 4				
Fecha de elaboración 5								
6	7	8	9	10	11	12	13	14
Partida Específica	Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)	Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica	Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica	Mod. Adquisición	Contrato o Pedido	Proveedor o Prestador de Servicios	Importe	Observaciones
TOTAL ACUMULADO							15	0.00

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ARTÍCULO 66 (FRACCIÓN III) DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARÍA DE SALUD O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, MISMA QUE ESTA A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL PARA SU REVISIÓN O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró	Autorizó	Vo. Bo.
16	18	19
17	Director Administrativo de los Servicios de Salud (o equivalente)	Secretario de Salud o Director de los Servicios de Salud de la entidad (o su equivalente)
		MES: 20

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Nacional de Reconstrucción, para acciones de demolición, estudios y proyectos de infraestructura de salud y para acciones de rehabilitación en caso de que los estudios realizados así lo determinen, de la infraestructura en salud en el Estado de Chiapas, por la cantidad de \$ 110,273,720.00 (Ciento diez millones doscientos setenta y tres mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas, representados por conducto de la Secretaría de Hacienda, Secretaría de Salud / Instituto de Salud del Estado de Chiapas.

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 7
FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2019 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"

INSTRUCTIVO

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Entidad Federativa.
2. Monto por concepto de gasto
3. Concepto de Gasto de Aplicación
4. Nombre del Concepto de Gasto
5. Fecha de elaboración del certificado
6. Partida Específica de gasto
7. Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet(CFDI)
8. Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado
9. Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica
10. Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
11. Especificar si es contrato o pedido
12. Proveedor o Prestador de Servicios
13. Importe del CFDI (incluye IVA) y/o ISR.
14. Observaciones Generales
15. Total del gasto efectuado.
16. Nombre del Responsable de elaborar la comprobación.
17. Cargo del Responsable de elaborar la comprobación.
18. Nombre del Director de Administración de los Servicios de Salud o equivalente.
19. Secretario de Salud o Director de los Servicios de Salud de la entidad (o su equivalente).
20. Mes en que se reporta

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERÁ EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO COMPROBADO (EJERCIDO), ASÍ COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA.

LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES OBJETO DE ESTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LOS CUALES DEBERÁN EXPEDIRSE A NOMBRE DE "LA ENTIDAD" (SEGÚN CORRESPONDA), ESTABLECIENDO DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), CONCEPTOS DE PAGO, ETC., PARA LO CUAL DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVA DE LA MATERIA QUE ASÍ LO ESTABLEZCA, EN CUYO CASO SE DEBERÁN ATENDER LAS DISPOSICIONES ESPECIALES PARA SU COMPROBACIÓN. ASIMISMO, DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO CON LA VERIFICACIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, EMITIDO POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT).

POR OTRA PARTE DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Nacional de Reconstrucción, para acciones de demolición, estudios y proyectos de infraestructura de salud y para acciones de rehabilitación en caso de que los estudios realizados así lo determinen, de la infraestructura en salud en el Estado de Chiapas, por la cantidad de \$ 110,273,720.00 (Ciento diez millones doscientos setenta y tres mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas, representados por conducto de la Secretaría de Hacienda, Secretaría de Salud / Instituto de Salud del Estado de Chiapas.

ANEXO 8

**EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA
NACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN, PARA ACCIONES DE DEMOLICIÓN, ESTUDIOS Y PROYECTOS DE
INFRAESTRUCTURA DE SALUD Y EXCLUSIVAMENTE PARA ACCIONES DE REHABILITACIÓN, EN CASO DE QUE
LOS ESTUDIOS REALIZADOS ASÍ LO DETERMINEN EN EL ESTADO DE CHIAPAS**

I. INDICADORES DE INFRAESTRUCTURA			
NÚM.	NOMBRE	NUMERADOR	DENOMINADOR
1	Indice Acumulado de Municipios Atendidos	Número de Municipios Atendidos	Número de Municipios por Atender
2	Porcentaje de Avance en el Seguimiento de las Acciones de Salud para la Reconstrucción	Seguimiento a los Apoyos de Salud	Total de Apoyos de Salud Autorizados
3	Porcentaje de Selección, Validación y Autorización de Apoyos de Acciones de Inmuebles de Salud para la Reconstrucción	Numero de Acciones de Salud Validadas Autorizadas	Totalde Acciones para Salud Programadas

Nota: Se requisitará por cada unidad de acuerdo al tipo de apoyo recibido.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Nacional de Reconstrucción, para acciones de demolición, estudios y proyectos de infraestructura de salud y para acciones de rehabilitación en caso de que los estudios realizados así lo determinen, de la infraestructura en salud en el Estado de Chiapas, por la cantidad de \$ 110,273,720.00 (Ciento diez millones doscientos setenta y tres mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chipas, representados por conducto de la Secretaría de Hacienda, Secretaría de Salud / Instituto de Salud del Estado de Chipas.

ANEXO 9

EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN, PARA ACCIONES DE DEMOLICIÓN, ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE SALUD Y EXCLUSIVAMENTE PARA ACCIONES DE REHABILITACIÓN, EN CASO DE QUE LOS ESTUDIOS REALIZADOS ASÍ LO DETERMINEN EN EL ESTADO DE CHIAPAS

REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2019

ENTIDAD FEDERATIVA:

CHIAPAS

MENSUAL

MES:	SECRETARIA DE HACIENDA	INSTITUTO DE SALUD	TOTAL
	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		
	No. CUENTA PRODUCTIVA 01082565757	No. DE CUENTA PRODUCTIVA 0113705609	
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
MONTO MENSUAL			
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$ -	\$ -	\$ -

***ENVIAR LOS 15 PRIMEROS DÍAS, AL TÉRMINO DEL TRIMESTRE.**

RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

**DIRECTOR
ADMINISTRATIVO DE LOS
SERVICIOS DE SALUD (O
SU EQUIVALENTE)**

**SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA
ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)**

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Nacional de Reconstrucción, para acciones de demolición, estudios y proyectos de infraestructura de salud y para acciones de rehabilitación en caso de que los estudios realizados así lo determinen, de la infraestructura en salud en el Estado de Chiapas, por la cantidad de \$ 110,273,720.00 (Ciento diez millones doscientos setenta y tres mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas, representados por conducto de la Secretaría de Hacienda, Secretaría de Salud / Instituto de Salud del Estado de Chiapas.

ANEXO 10

EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN, PARA ACCIONES DE DEMOLICIÓN, ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE SALUD Y EXCLUSIVAMENTE PARA ACCIONES DE REHABILITACIÓN, EN CASO DE QUE LOS ESTUDIOS REALIZADOS ASÍ LO DETERMINEN EN EL ESTADO DE CHIAPAS

CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2019

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido (comprobado)	Presupuesto Comprometido	Reintegro TESOFE (1)	No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
						No. Cuenta Secretaría de Hacienda			
						No. Cuenta Instituto de Salud			
						Total			
Total									

RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DE LOS SERVICIOS DE SALUD
(O SU EQUIVALENTE)

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE
LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA
ENTIDAD
(O SU EQUIVALENTE)

NOTAS:

- (1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.
- (2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Nacional de Reconstrucción, para acciones de demolición, estudios y proyectos de infraestructura de salud y para acciones de rehabilitación en caso de que los estudios realizados así lo determinen, de la infraestructura en salud en el Estado de Chiapas, por la cantidad de \$ 110,273,720.00 (Ciento diez millones doscientos setenta y tres mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas, representados por conducto de la Secretaría de Hacienda, Secretaría de Salud / Instituto de Salud del Estado de Chiapas.

Firmas de los Anexos 1, 1.1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Nacional de Reconstrucción, para acciones de rehabilitación, proyectos/estudios de la infraestructura en salud en el Estado de Chiapas: por la Secretaría: la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Asa Ebba Christina Laurell**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Alejandro Manuel Vargas García**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud, del Estado de Chiapas, **José Manuel Cruz Castellanos**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Javier Jiménez Jiménez**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

ACUERDO por el que se dan a conocer los días del año 2020 y el mes de enero de 2021, considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos que substancia la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

LUISA MARÍA ALCALDE LUJÁN, Secretaria del Trabajo y Previsión Social, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 17, fracciones XXVI, XXIX y XXXIII, 19, fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; 2, 4, 12, 13, 14 y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 281 y 286 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria; 1, 2, 22, 27, 28, 51 al 64 del Reglamento General de Inspección del Trabajo y Aplicación de Sanciones; y

CONSIDERANDO

Que a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social le corresponde, entre otros asuntos, vigilar la observancia y aplicación de las disposiciones relativas contenidas en el artículo 123 y demás de la Constitución Federal, en la Ley Federal del Trabajo y en sus reglamentos;

Que para el desahogo de los asuntos de su competencia, se auxiliará, entre otras Unidades Administrativas, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, Dirección General de Inspección Federal del Trabajo, de las Oficinas de Representación Federal del Trabajo en las entidades federativas y de la Dirección General de Registro de Asociaciones.

Que le corresponde instaurar y substanciar los procedimientos administrativos de inspección y vigilancia e imposición de sanciones, así como los de registro de asociaciones, a través de dichas unidades administrativas;

Que las actuaciones y diligencias administrativas se practicarán en días y horas hábiles y en los plazos fijados en días, no se contarán los inhábiles, por lo que en esos días no se computarán los términos legales;

Que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo establece los días inhábiles en los que no contarán términos legales, mismos que deben hacerse del conocimiento público mediante Acuerdo del titular de la Dependencia, que se publicará en el Diario Oficial de la Federación; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS DÍAS DEL AÑO 2020 Y EL MES DE ENERO DE 2021, CONSIDERADOS COMO INHÁBILES PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE SUBSTANCIA LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

PRIMERO. Para efectos de los actos y procedimientos administrativos de inspección y vigilancia e imposición de sanciones que, en ejercicio de sus atribuciones, realizan la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo y de las Oficinas de Representación Federal del Trabajo en las entidades federativas, así como de los procedimientos de registro de asociaciones que se tramitan en la Dirección General de Registro de Asociaciones, se considerarán como inhábiles, en términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los siguientes días:

Del 16 al 31 de julio de 2020

Del 21 de diciembre de 2020 al 8 de enero de 2021

SEGUNDO. Durante los periodos y días señalados en el artículo anterior, no se computarán los plazos y términos correspondientes en los procedimientos administrativos de inspección y vigilancia e imposición de sanciones que se substancien en la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo y de las Oficinas de Representación Federal del Trabajo en las entidades federativas, así como de los procedimientos de registro de asociaciones que se tramiten en la Dirección General de Registro de Asociaciones.

En cuanto a los procedimientos de registro de asociaciones, también le será aplicable el "Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de suspensión de labores de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y su órgano administrativo desconcentrado, para el año 2020 y 1o de enero de 2021.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 17 de marzo de 2020.- La Secretaria del Trabajo y Previsión Social, **Luisa María Alcalde Luján**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

AVISO de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Bajíos de Sobaco, con una superficie aproximada de 22-13-00.00 hectáreas, ubicado en San Dimas, Dgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Oficina Representación en Durango.

AVISO DE MEDICIÓN Y DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "BAJÍOS DE SOBACO" CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 22-13-00.00 HAS., UBICADO EN SAN DIMAS, DURANGO.

La Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio núm. II-210-DGPR/STN/07889/2019 de fecha 21 de agosto de 2019, autorizó el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación, arriba mencionado, por lo que, en cumplimiento de los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160 de la Ley Agraria, 101, 104 y 105 Fracción I del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, y en el periódico de mayor circulación de la entidad federativa de que se trate con efectos de notificación a los propietarios, poseedores, colindantes y todo aquel que considere que los trabajos de deslinde lo pudiesen afectar, a efecto de que dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple, acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así mismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encuentra a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina ubicada en calle Castañeda Núm. 218, Zona Centro, Durango, Dgo., C.P. 34000.

Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica (latitud norte, longitud oeste al centro del predio) son las siguientes:

AL NORTE: En 1695.09 mts., con Javier Pérez Gavilán.

AL SUR: En 897.94 mts., con Abel Mendoza.

AL ESTE: En 730.59 mts., con Erminio Banderas Rodríguez.

AL OESTE: En 208.32 mts., con Ejido Vencedores.

COORDENADAS:

Latitud Norte: 24° 31' 14.56"

Longitud Oeste: 105° 40' 03.63"

Durango, Durango, a 6 de marzo de 2020.- El Comisionado: Perito Deslindador, **José Miguel Lerma Lerma.**- Rúbrica.

AVISO de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Astillero, con una superficie aproximada de 201-44-42.95 hectáreas, ubicado en Ocampo, Dgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Oficina Representación en Durango.

AVISO DE MEDICIÓN Y DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL ASTILLERO" CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 201-44-42.95 HAS., UBICADO EN OCAMPO, DURANGO.

La Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio núm. II-210-DGPR/STN/08742/2019 de fecha 21 de agosto de 2019, autorizó el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación, arriba mencionado, por lo que, en cumplimiento de los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160 de la Ley Agraria, 101, 104 y 105 Fracción I del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, y en el periódico de mayor circulación de la entidad federativa de que se trate con efectos de notificación a los propietarios, poseedores, colindantes y todo aquel que considere que los trabajos de deslinde lo pudiesen afectar, a efecto de que dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple, acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así mismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encuentra a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina ubicada en calle Castañeda Núm. 218, Zona Centro, Durango, Dgo., C.P. 34000.

Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica (latitud norte, longitud oeste al centro del predio) son las siguientes:

AL NORTE: En 1892 mts., con Ejido Ojos Azules.

AL SUR: En 2009 mts., con Ejido Ojos Azules.

AL ESTE: En 1082 mts., con Ejido Ojos Azules.

AL OESTE: En 980 mts., con Ejido Ojos Azules.

COORDENADAS:

Latitud Norte: 26° 21' 13.42"

Longitud Oeste: 106° 0' 26.01"

Durango, Durango, a 6 de marzo de 2020.- El Comisionado: Perito Deslindador, **José Miguel Lerma Lerma**.- Rúbrica.

COMISION NACIONAL FORESTAL

ACUERDO por el que se hace del conocimiento público los días del mes de marzo y abril 2020, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos que se precisan.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- MEDIO AMBIENTE.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- Comisión Nacional Forestal.

ACUERDO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO LOS DÍAS DEL MES DE MARZO Y ABRIL 2020, QUE SERÁN CONSIDERADOS COMO INHÁBILES PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE PRECISAN.

LEÓN JORGE CASTAÑOS MARTÍNEZ, Director General de la Comisión Nacional Forestal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22 fracción I y 59 fracciones I y V de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 15 y 19 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 8 fracción I del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal; y 1, 2, 4, 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo ordena que los actos administrativos de carácter general, tales como decretos, acuerdos y circulares, entre otros, que tengan por objeto establecer obligaciones específicas, deben ser publicados en el Diario Oficial de la Federación para que produzcan efectos jurídicos;

Que el artículo 28 de la propia Ley Federal de Procedimiento Administrativo, faculta a los titulares de las Dependencias del Ejecutivo Federal para suspender labores por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente fundada y motivada;

Que el 11 de marzo de 2020, ante los niveles de propagación de la enfermedad por coronavirus COVID-19 que se inició en la ciudad de Wuhan de la República Popular China, misma que se ha expandido y consecuentemente está afectando diversas regiones de otros países, entre los que se encuentra México, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró que la COVID-19 pasa de ser una epidemia a una pandemia;

Que derivado de las recomendaciones de la OMS, así como de las autoridades sanitarias de México, diversas instancias de los sectores público, social y privado han adoptado medidas relacionadas con la COVID-19;

Que la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada el 05 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, establece facultades y atribuciones a la Comisión Nacional Forestal derivadas de los artículos 70, 71, 83, 92, 113, 114, 132 y Tercero de los Transitorios de la Ley citada;

Que el acuerdo por el que se modifican el similar por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 16 de enero del 2020, se establece un procedimiento para la operación, asignación, ejecución de los conceptos de apoyo y supervisión de los recursos federales a cargo de la CONAFOR derivados de las

mencionadas reglas, y que procedimientos similares fueron establecidos en las reglas de operación emitidas con anterioridad a las citadas, así como en diversos instrumentos normativos por los que la CONAFOR opera programas de apoyo al sector forestal;

Que con el fin de dar certeza y seguridad jurídica a todas aquellas personas que tienen asuntos en trámite en las Unidades Administrativas de la Comisión Nacional Forestal, respecto de los días en que no corren los plazos y términos referentes a los procedimientos administrativos correspondientes, es necesario hacer del conocimiento del público en general los días que se considerarán inhábiles con motivo de la suspensión de términos, procedimientos y reuniones de diversos órganos colegiados de esta entidad durante el mes de marzo y abril de 2020, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO LOS DÍAS DEL MES DE MARZO Y
ABRIL 2020, QUE SERÁN CONSIDERADOS COMO INHÁBILES PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y
PROCEDIMIENTOS QUE SE PRECISAN**

Artículo Primero. Para efectos de los actos y procedimientos administrativos relacionados con recursos de revisión, procedimientos de rescisión administrativa, reclamación patrimonial, diversos trámites de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como de las supervisiones de verificación de cumplimiento de apoyos sustanciados en las Unidades Administrativas y Subalternas de la Comisión Nacional Forestal, no se considerarán hábiles los días comprendidos del 23 de marzo al 17 de abril de 2020. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de esta Comisión para habilitar los días y horas que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones.

Artículo Segundo. Durante los días citados en el artículo anterior, no se computarán los plazos y términos correspondientes en los procedimientos administrativos relacionados con recursos de revisión, procedimientos de rescisión administrativa y procedimientos de reclamación patrimonial, diversos trámites establecidos en los artículos 70, 71, 83, 92, 113, 114, 132 y Tercero de los Transitorios de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como los relacionados con la operación, asignación, ejecución y supervisión de los apoyos otorgados por la Comisión Nacional Forestal, incluidos los establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 16 de enero del 2020, así como los que se encuentren vigentes de acuerdo a las reglas de operación correspondientes y los restantes lineamientos e instrumentos por los que se canalizan subsidios.

Artículo Tercero. No se comprende en esta medida la dispersión de pagos de apoyos a los beneficiarios, de acuerdo con las reglas de operación o lineamientos aplicables.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Zapopan, Jalisco, a 20 de marzo de 2020.- El Director General de la Comisión Nacional Forestal, **León Jorge Castaños Martínez**.- Rúbrica.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

AVISO mediante el cual se da a conocer Acuerdo del Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad: Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional Ignacio García Téllez en Mérida, Yucatán, para suplir sus ausencias y delegar facultades.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano del Seguro Social.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER ACUERDO DEL DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD: HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" EN Mérida, YUCATÁN, PARA SUPLIR SUS AUSENCIAS Y DELEGAR FACULTADES

H. Autoridades Federales, Estatales y Municipales

Con sede en el Estado de Yucatán;

Patrones, asegurados y público en general.

AVISO:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 251-A de la Ley del Seguro Social, artículos 138 y 148, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en ejercicio de las facultades como Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE): Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la designación que el H. Consejo Técnico del propio Instituto hiciera en mi favor, mediante Acuerdo ACDO.DN.HCT.250619/195.P.DG, de fecha 25 de junio del 2019 y, para los efectos del artículo 148 y 157 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, comunico que he designado al Doctor Ulises Rosado Quiab en su carácter de Director Médico, como la persona que suplirá mis ausencias, autorizándole para firmar y despachar la documentación que a este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada corresponde, incluyendo la suscripción de las resoluciones que deba emitir la Unidad Médica de Alta Especialidad: Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán, del Instituto Mexicano del Seguro Social, lo que se tendrá entendido para todos los efectos a que haya lugar.

Atentamente

"Seguridad y Solidaridad Social"

Mérida, Yucatán, a 2 de diciembre de 2019.- El Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad: Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", en Mérida, Yucatán, **Roberto Abraham Betancourt Ortiz**.- Rúbrica.

(R.- 493999)

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de valoración, depuración, destrucción, digitalización, transferencia y resguardo de los expedientes judiciales generados por los órganos jurisdiccionales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE VALORACIÓN, DEPURACIÓN, DESTRUCCIÓN, DIGITALIZACIÓN, TRANSFERENCIA Y RESGUARDO DE LOS EXPEDIENTES JUDICIALES GENERADOS POR LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES.

CONSIDERANDO

PRIMERO. La administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral, corresponde al Consejo de la Judicatura Federal, con fundamento en los artículos 94, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 68 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 100, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Consejo de la Judicatura Federal es un órgano del Poder Judicial de la Federación con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones;

TERCERO. Es facultad del Consejo de la Judicatura Federal expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

CUARTO. El artículo 6, Apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, y que la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información;

QUINTO. El veintiséis de enero de dos mil dieciocho, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 11, fracción XIX y 81 fracciones XVIII y XXXIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

De conformidad con el artículo 81, fracción XVIII, de la Ley antes citada, corresponde al Consejo de la Judicatura Federal organizar, administrar y resguardar los archivos de los órganos jurisdiccionales, a excepción de los que de conformidad con la propia Ley Orgánica corresponden a la Suprema Corte de Justicia de la Nación;

SEXTO. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ha garantizado en su artículo 6, que toda persona tiene derecho al libre acceso a la información plural y oportuna, y en la fracción V del apartado A, regula como principio, que los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados;

SÉPTIMO. El artículo 24, fracción IV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, prevé que los sujetos obligados deberán constituir y mantener actualizados sus sistemas de archivo y gestión documental conforme a la normatividad aplicable, para el cumplimiento de sus objetivos;

OCTAVO. De conformidad con el artículo 28, fracción II, de la Ley General de Archivos, la Dirección General de Archivo y Documentación, al ser el área coordinadora de archivos del Consejo de la Judicatura Federal, tendrá la función de elaborar criterios específicos y recomendaciones en materia de organización y conservación de los archivos; y

NOVENO. Con el objeto de optimizar el uso de los espacios destinados al archivo judicial del Poder Judicial de la Federación y considerando la relevancia jurídica de las sentencias y demás resoluciones dictadas en los expedientes relativos a los asuntos seguidos ante los Juzgados de Distrito y Tribunales de Circuito, se estima conveniente establecer criterios de valoración, digitalización, transferencia y resguardo.

Por lo anterior, se expide el siguiente

ACUERDO

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto. El presente Acuerdo tiene por objeto regular la valoración, depuración, destrucción, digitalización, transferencia y resguardo de los expedientes judiciales generados por los órganos jurisdiccionales.

Artículo 2. Interpretación. La Comisión velará por el exacto cumplimiento del presente Acuerdo y, para todos los efectos administrativos, será el órgano encargado de interpretar sus disposiciones, así como de resolver las situaciones no previstas en este Acuerdo.

Artículo 3. Glosario. Para los efectos de este Acuerdo, se entenderá por:

- I. **Acuerdo:** Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de valoración, depuración, destrucción, digitalización, transferencia y resguardo de los expedientes generados por los órganos jurisdiccionales;
- II. **Acuerdo de Desincorporación:** El pronunciamiento que se realiza en el órgano jurisdiccional en un acta de destrucción o depuración de expedientes, mediante el cual se precisa que dichos documentos carecen de valor jurídico, valor histórico o de relevancia documental, por lo que pueden ser destruidos en términos de lo dispuesto en la Ley General de Bienes Nacionales, y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- III. **Archivo de Concentración:** El integrado por expedientes judiciales transferidos por los órganos jurisdiccionales federales como asuntos concluidos para su resguardo definitivo;
- IV. **Archivo Histórico:** El conjunto de expedientes y documentos judiciales generados o resguardados en el ejercicio de las atribuciones de los órganos jurisdiccionales que adquieren valor histórico dada la relevancia del asunto sea por su interés público, económico, político o social, independientemente de su soporte documental;
- V. **Archivo Judicial:** Conjunto de expedientes judiciales, en formato impreso o electrónico, debidamente resguardados y organizados con base en los principios regulados en la Ley General de Archivos;
- VI. **Archivo de Trámite:** El integrado por documentos judiciales de archivo de uso cotidiano y necesario para el ejercicio de las atribuciones y funciones de los órganos jurisdiccionales federales;
- VII. **Asuntos concluidos:** Los expedientes relativos a un proceso jurisdiccional en los cuales, en términos de lo dispuesto en la legislación aplicable, se ha dictado su última resolución, bien sea por acuerdo que haya causado estado o porque la sentencia correspondiente causó ejecutoria y no requiere ejecución alguna; o porque requiriéndola, existe proveído en el cual se determinó que quedó enteramente cumplida o que ya no hay motivo para la ejecución;
- VIII. **Asuntos concluidos en materia penal:** Expedientes en los que existe sentencia absolutoria definitiva, ya sea la del Juez de Distrito, la del Centro de Justicia Penal Federal, o la del Tribunal de Alzada, en el caso de que se haya promovido el recurso de apelación; y, en el caso de las condenatorias, una vez que se determine por proveído o acto jurídico equivalente que se ha cumplido la sentencia respectiva, bien sea la del tribunal de primera instancia o la del Tribunal de Apelación;
- IX. **Comisión de Administración:** Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura Federal;
- X. **Consejo:** Consejo de la Judicatura Federal;
- XI. **Conservación:** Procedimiento destinado a asegurar la preservación de los expedientes que conforman el archivo judicial generado por los órganos jurisdiccionales, así como el mantenimiento de los soportes en los que se encuentren;
- XII. **Contraloría:** Contraloría de Poder Judicial de la Federación;
- XIII. **Depósito documental:** Área destinada a la organización, conservación y consulta del archivo judicial, dependiente de la Dirección General de Archivo y Documentación;

- XIV. Depuración:** Procedimiento consistente en retirar aquellos documentos que no son parte del procedimiento, trámite o gestión que integra el expediente, o bien que carecen de valores documentales;
- XV. Destrucción:** Procedimiento mediante el cual se realiza la desincorporación y desintegración material total de los expedientes judiciales y auxiliares;
- XVI. Dictamen de destino final:** Documento oficial que elabora el área coordinadora de archivos, con base en la valoración realizada por el órgano jurisdiccional y, en su caso, la recomendación del Grupo Interdisciplinario, mediante el cual se da a conocer el análisis e identificación de los valores documentales para determinar su baja documental o transferencia secundaria;
- XVII. Digitalización:** Acción de convertir un documento impreso a un archivo electrónico;
- XVIII. Documento original:** Instrumento de soporte impreso que contenga un rasgo distintivo o signo de puño y letra y sea insustituible por otro que haya sido ofrecido por las partes con excepción de la demanda;
- XIX. Expediente auxiliar:** Unidad documental constituida por actuaciones procesales vinculadas a los procedimientos que conocen los órganos jurisdiccionales;
- XX. Expediente judicial:** Unidad documental constituida por las actuaciones que se van sucediendo en un proceso judicial hasta su resolución; las cuales quedan ordenadas cronológicamente y relacionadas en carpetas o legajos, con la materia objeto de juicio;
- XXI. FIREL:** Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación;
- XXII. Manual:** El Manual para la organización de los archivos judiciales resguardados por el Consejo;
- XXIII. Organización:** El conjunto de actividades encaminadas a la recopilación, ordenación e instalación del archivo de concentración en los depósitos documentales;
- XXIV. Órganos jurisdiccionales:** Tribunales de Circuito, Juzgados de Distrito y Centros de Justicia Penal Federal;
- XXV. Plenos de Circuito:** Los órganos facultados para desarrollar las funciones señaladas en el artículo 107, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se compondrán por los magistrados adscritos a los Tribunales Colegiados del Circuito respectivo o, en su caso, por sus presidentes, en los términos que establezcan los acuerdos generales que al efecto emita el Consejo, en los que además se establecerá el número, y en su caso, la especialización correspondiente, atendiendo a las circunstancias particulares de cada circuito judicial;
- XXVI. Serie documental:** Conjunto de documentos generados por un órgano jurisdiccional, en el desarrollo de una función y cuya actuación judicial ha sido plasmada en un solo tipo documental;
- XXVII. SISE:** Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes;
- XXVIII. Transferencia:** Traslado controlado y sistemático de expedientes judiciales del archivo de trámite de los órganos jurisdiccionales al de concentración del Consejo, una vez cumplido el término de tres años de haberse acordado su archivo como asunto concluido;
- XXIX. Vale de préstamo:** Formato de solicitud de un expediente judicial debidamente requisitado;
- XXX. Valoración documental:** Actividad que consiste en el análisis e identificación de la información contenida en los expedientes judiciales a los que se les confieren características específicas con la finalidad de establecer plazos de resguardo y criterios para su destino final;
- XXXI. Valor documental:** Conjunto de atributos que posee un expediente y que determina su destino final; y
- XXXII. Visitaduría:** Visitaduría Judicial.

Artículo 4. Grupo Interdisciplinario. El Consejo contará con un grupo interdisciplinario previsto en el Acuerdo General que establece la organización y conservación de archivos administrativos en el propio Consejo, en el que participará el órgano jurisdiccional generador del expediente objeto de valoración. Este Grupo tendrá como función principal coadyuvar con los órganos productores de la documentación en el establecimiento de los valores documentales, vigencias, plazos de conservación y disposición documental conforme a las reglas previstas en el citado Acuerdo General.

El responsable de la valoración en los órganos jurisdiccionales podrá nombrar a un secretario de Juzgado o de Tribunal, o bien, al Asistente de Constancias y Registro respectivo, para representarlo ante el Grupo Interdisciplinario.

CAPÍTULO SEGUNDO

FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ARCHIVO Y DOCUMENTACIÓN, ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y VISITADURÍA JUDICIAL

Artículo 5. Funciones de la Dirección General de Archivo y Documentación. El titular de la Dirección General de Archivo y Documentación, además de las funciones señaladas en la Ley General de Archivos y Acuerdos Generales para el área coordinadora de archivos, tendrá las siguientes:

- I. Recibir y resguardar los archivos previamente valorados por los órganos jurisdiccionales que se transfieran conforme a las disposiciones aplicables. En caso de discrepancia respecto de la valoración realizada por el órgano jurisdiccional, al momento de emitir el dictamen de destino final, el asunto se someterá a consideración del Grupo Interdisciplinario para que formule una recomendación;
- II. Emitir los dictámenes de destino final;
- III. Solicitar a los titulares de los órganos jurisdiccionales, que realicen las gestiones para el destino final de sus expedientes que se encuentren en custodia de la Dirección General de Archivo y Documentación, de acuerdo a la normativa y a los periodos señalados en el Catálogo de disposición documental;
- IV. Publicar, conforme a la normatividad aplicable, en el portal del Consejo en Internet con vínculo al portal de transparencia, el Cuadro general de clasificación archivística, el Catálogo de disposición documental, la Guía de archivo documental, así como las solicitudes de dictamen de destino final, los dictámenes y las actas de baja documental o de transferencia secundaria;

En el caso de los dictámenes y las actas de baja documental o de transferencia secundaria, deberán conservarse en el archivo de concentración por un periodo mínimo de siete años a partir de la fecha de su elaboración;
- V. Participar, cuando le sea requerido por los órganos jurisdiccionales, en la elaboración e implementación de los planes de contingencia para el rescate de archivos en caso de siniestros;
- VI. Coordinar con apoyo de la Dirección General de Tecnologías de la Información las acciones destinadas a la automatización y gestión de los documentos electrónicos según se establece en la Ley General de Archivos, el presente Acuerdo y demás disposiciones aplicables;
- VII. Coordinar la organización y preservación de los documentos de archivo de los órganos jurisdiccionales, con base en las disposiciones aplicables, así como en las mejores prácticas y los estándares nacionales e internacionales, en su caso, mediante la celebración de convenios;
- VIII. Participar en foros y eventos nacionales e internacionales en la materia;
- IX. Elaborar y proponer el Manual para regular los procedimientos previstos en este Acuerdo;
- X. Elaborar y proponer los planes y proyectos de desarrollo archivístico;
- XI. Brindar asesoría técnica en materia de archivos judiciales; y
- XII. Las demás que establezca el Pleno y la Comisión.

Artículo 6. Funciones de los órganos jurisdiccionales. Corresponde a los titulares de los órganos jurisdiccionales:

- I. Realizar la valoración de su archivo judicial y coordinar la destrucción, depuración y transferencia, en términos de lo dispuesto en este Acuerdo;
- II. Emitir el acuerdo de desincorporación de los expedientes judiciales motivo de destrucción, en términos de lo dispuesto en los artículos 20 y 21 del presente Acuerdo;
- III. Realizar las gestiones conducentes para llevar a cabo las transferencias de expedientes a los depósitos documentales debidamente asegurados y con el acompañamiento de un dispositivo de seguridad; y

- IV. Participar en las sesiones del Grupo Interdisciplinario en las que se analice el establecimiento de los valores documentales, vigencias, plazos de conservación y disposición documental de los expedientes que produzcan.

Artículo 7. Atribución de la Visitaduría. Corresponde a la Visitaduría la supervisión del cumplimiento de los procesos de valoración, depuración, destrucción y transferencia de los expedientes generados por los órganos jurisdiccionales, en términos de lo dispuesto en el presente Acuerdo, el Manual y lineamientos aplicables.

CAPÍTULO TERCERO

CLASIFICACIÓN DEL ARCHIVO JUDICIAL

Artículo 8. Criterios del resguardo de expedientes. Para efectos de resguardo documental, el archivo judicial tiene la siguiente clasificación:

- I. **Expedientes de Trámite:** Son los expedientes desde su apertura y hasta por tres años posteriores a haberse acordado su archivo como asunto concluido;
- II. **Expediente en el Archivo de Concentración:** Son aquellos expedientes que transferidos del archivo de trámite, quedan en resguardo en los depósitos del Consejo de la Judicatura Federal. Los expedientes valorados como de relevancia documental serán resguardados hasta que se cumplan setenta años con posterioridad de haberse acordado su archivo como asunto concluido. Los expedientes valorados como conservables o depurables serán resguardados hasta que se cumplan diez años, contados a partir de haberse acordado su archivo como asunto concluido; y
- III. **Expedientes en el Archivo Histórico:** Aquellos expedientes considerados de relevancia documental que hayan cumplido setenta años de haberse acordado su archivo como asunto concluido.

Artículo 9. Resguardo de Archivo de Trámite. Los archivos de trámite serán resguardados en el órgano jurisdiccional. Cumplida la temporalidad de tres años contados a partir de haberse acordado su archivo como asunto concluido, los expedientes que sean objeto de transferencia, serán remitidos a los depósitos documentales dependientes de la Dirección General de Archivo y Documentación.

Artículo 10. Resguardo de Archivo de Concentración. El archivo de concentración se resguardará en los depósitos documentales dependientes de la Dirección de Archivo y Documentación. Los expedientes valorados como de relevancia documental serán resguardados hasta que se cumplan setenta años, contados a partir de haberse acordado su archivo como asunto concluido. Los expedientes valorados como conservables y depurables serán resguardados hasta que se cumplan diez años, contados a partir de haberse acordado su archivo como asunto concluido. El acceso a los expedientes que se encuentren resguardados en el archivo de concentración será restringido, en acatamiento a lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Artículo 11. Resguardo de Archivo Histórico. De conformidad con el artículo 11, fracción XIX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, una vez cumplido el término de setenta años, contados a partir de haberse acordado su archivo como asunto concluido, los expedientes valorados como de relevancia documental serán resguardados en el archivo histórico del Poder Judicial de la Federación.

CAPÍTULO CUARTO

CRITERIOS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE EXPEDIENTES

Artículo 12. Valoración de expedientes. Los titulares de los órganos jurisdiccionales deberán valorar los expedientes que generen, de conformidad con los supuestos que se establecen en el presente Acuerdo.

Artículo 13. Valoración por los órganos jurisdiccionales auxiliares. Los cuadernos de antecedentes generados por los órganos jurisdiccionales auxiliares, serán valorados por el responsable del órgano jurisdiccional auxiliar como destruibles de conformidad con lo establecido por el presente Acuerdo.

Artículo 14. Criterios de valoración. Los criterios de valoración para los expedientes judiciales generados por los órganos jurisdiccionales serán: relevancia documental, conservable, depurable o destruible, el cual deberá decretarse en el acuerdo de archivo como asunto concluido.

Los responsables de la valoración sólo podrán optar por uno de los criterios señalados en el párrafo anterior.

CAPÍTULO QUINTO**EXPEDIENTES DE RELEVANCIA DOCUMENTAL**

Artículo 15. Expedientes de relevancia documental. Se consideran expedientes de relevancia documental y se conservarán en su integridad en original, con independencia del órgano jurisdiccional que lo genere o el tipo de expediente, los siguientes:

- I. Los que versen sobre delitos contra la seguridad de la Nación;
- II. Los relativos a delitos contra el derecho internacional;
- III. Delitos contra la humanidad;
- IV. Los que traten de delitos contra la administración de justicia;
- V. Los correspondientes a delitos contra el ambiente y gestión ambiental;
- VI. Los que contengan resoluciones que hayan sido impugnadas ante organismos públicos internacionales;
- VII. Los relativos a conflictos laborales colectivos trascendentes;
- VIII. Los que traten sobre juicios relativos al patrimonio histórico, arqueológico y artístico;
- IX. Los generados por los Plenos de Circuito, siempre que se haya establecido jurisprudencia;
- X. Los que versen sobre materia agraria; y
- XI. Los relativos a un asunto en el cual la sentencia emitida haya integrado jurisprudencia o tesis aislada de los Tribunales de Circuito.

Podrán ser considerados de relevancia documental, además de los anteriores supuestos, aquellos expedientes que determine el titular del órgano jurisdiccional atendiendo a la importancia del asunto por su trascendencia jurídica, social o económica en el ámbito nacional.

Artículo 16. Plazos de resguardo. Los expedientes de relevancia documental serán transferidos una vez que cumplan tres años de haberse ordenado su archivo como asunto concluido.

CAPÍTULO SEXTO**EXPEDIENTES CONSERVABLES**

Artículo 17. Conservación íntegra del expediente. Los expedientes conservables serán transferidos una vez que cumplan tres años de haberse ordenado su archivo como asunto concluido, y se encuentren en los siguientes supuestos:

- I. En Tribunales Unitarios de Circuito conforme a las siguientes series documentales:
 - a) Tocas Penales;
 - b) Denegadas Apelaciones; y
 - c) Juicios orales.
- II. En los Juzgados de Distrito conforme a las siguientes series documentales:
 - a) Causas Penales;
 - b) Expedientes generados en los Juzgados de Ejecución de Penas;
 - c) Citatorios, Órdenes de Apreensión, Presentación o Comparecencia;
 - d) Extinción de Dominio;
 - e) Extradición;
 - f) Jurisdicción Voluntaria; y
 - g) Juicios Orales.

Los expedientes integrados con motivo de la causa penal se conservarán en el órgano jurisdiccional hasta que se haya compurgado la pena.

- III. En los Centros de Justicia Penal Federal, se conservarán todos los expedientes que en ellos se generen.

Todas aquellas series documentales no contempladas en el presente Acuerdo General podrán ser valoradas como conservables, previa determinación del Grupo Interdisciplinario a solicitud expresa del órgano.

CAPÍTULO SÉPTIMO

EXPEDIENTES DEPURABLES

Artículo 18. Expedientes depurables. Son susceptibles de depuración los expedientes siguientes:

- I. En los Juzgados de Distrito:
- a) Los incidentes de suspensión en los que se haya concedido la medida cautelar, ya sea la provisional, definitiva o ambas;
 - b) Los expedientes relativos a juicios de amparo en los que se haya negado o concedido la protección constitucional; y
 - c) Los expedientes relativos a las causas civiles o administrativas federales.
- II. En los Tribunales Unitarios de Circuito:
- a) Juicios de amparo en los que se haya negado o concedido la protección constitucional;
 - b) Incidentes de suspensión en amparo en los que se haya concedido la medida cautelar, ya sea la provisional, definitiva o ambas;
 - c) Tocas civiles y administrativos en los que se haya resuelto el fondo de lo pedido; y
 - d) Quejas procedentes, fundadas y parcialmente fundadas.
- III. En los Tribunales Colegiados de Circuito:
- a) Juicios de amparo directo, en los que se haya negado o concedido la protección constitucional;
 - b) Recursos de revisión que confirmen, modifiquen o revoken el sentido de la resolución recurrida; y
 - c) Recursos de queja que se declaren procedentes, fundados y parcialmente fundados.

En el acuerdo de archivo de los expedientes judiciales deberá constar la orden de notificación personal a las partes para acudir al órgano jurisdiccional, dentro de un plazo de noventa días hábiles, a recuperar los documentos originales que hubieren exhibido en el expediente, apercibiéndoles de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos. Cuando no se pueda efectuar la notificación personal a las partes, aquélla se realizará a través de listas que se publicarán en los estrados del órgano jurisdiccional.

El órgano jurisdiccional conservará por el término de tres años, contados a partir de haberse ordenado su archivo como asunto concluido estos expedientes. Una vez concluido este plazo, dentro de los siguientes noventa días, el órgano jurisdiccional deberá depurar el expediente, conservando la demanda, las resoluciones recurridas y la sentencia que puso fin al asunto; la resolución que otorga autoridad de cosa juzgada y en el caso de los incidentes de suspensión, las resoluciones relativas a su otorgamiento o violación; el proveído en que se acuerde su archivo como asunto concluido; y los demás documentos que considere el titular del órgano jurisdiccional. La justificación de esto último deberá constar en el acuerdo de desincorporación.

Terminado el proceso de depuración, el órgano jurisdiccional deberá solicitar la transferencia de estos expedientes a los depósitos documentales dependientes de la Dirección General de Archivo y Documentación.

Artículo 19. Información reservada. No serán materia de depuración o destrucción, los documentos de un expediente judicial o auxiliar que se hayan determinado como información reservada, con motivo de una solicitud de acceso a la información.

CAPÍTULO OCTAVO

EXPEDIENTES DESTRUIBLES

Artículo 20. Expedientes destruibles en un plazo de seis meses. Los expedientes auxiliares y judiciales de las siguientes series documentales deberán ser destruidos, una vez que cumplan seis meses de archivo como asuntos concluidos:

- I. Expedientes Auxiliares:
 - a) Cuadernos de antecedentes;
 - b) Expedientes varios;
 - c) Comunicaciones oficiales (exhortos, despachos, requisitorias); y
 - d) Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones.
- II. Expedientes judiciales:
 - a) Duplicados, siempre que se cuente con el original; y
 - b) Los generados por los Plenos de Circuito, siempre que no se haya establecido jurisprudencia;

En el acuerdo de archivo de los expedientes judiciales deberá constar la orden de notificación personal a las partes para acudir al órgano jurisdiccional, dentro de un plazo de noventa días hábiles, a recuperar los documentos originales que hubieren exhibido en el expediente, apercibiéndoles de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos. Cuando no se pueda efectuar la notificación personal a las partes, aquélla se realizará a través de listas que se publicarán en los estrados del órgano jurisdiccional.

Una vez cumplido el término a que se refiere el primer párrafo de este artículo, el órgano jurisdiccional, dentro de los treinta días siguientes, deberá destruir estos expedientes y remitir el acta de baja documental correspondiente, a la Dirección General de Archivo y Documentación.

No serán valorados como destruibles aquellos expedientes auxiliares que encuadren en alguno de los supuestos de relevancia documental previstos en este Acuerdo General.

Artículo 21. Expedientes destruibles en un plazo de tres años. Cumplido el plazo de conservación, las siguientes series documentales deberán ser destruidas, una vez cumplidos tres años de haberse dictado el acuerdo como asunto concluido, por los órganos jurisdiccionales:

- a) Expedientes de juicios de amparo, en los que se haya sobreseído respecto de todos los actos reclamados;
- b) Expedientes en los que se haya dictado una resolución que sin decidir el juicio en lo principal lo den por concluido;
- c) El original del cuaderno relativo al incidente de suspensión en amparo siempre que la medida cautelar se haya negado respecto de todos los actos reclamados;
- d) Aquellos que desechen, declaren improcedentes, o declaren sin materia o infundado;
- e) Medidas precautorias, siempre que no sean en materia penal.
- f) Impedimentos;
- g) Recusaciones;
- h) Excusas;
- i) Retornos;
- j) Incompetencias;
- k) Conflictos competenciales.

En el acuerdo de archivo de los expedientes judiciales deberá constar la orden de notificación personal a las partes para acudir al órgano jurisdiccional, dentro de un plazo de noventa días hábiles, a recuperar los documentos originales que hubieren exhibido en el expediente, apercibiéndoles de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos. Cuando no se pueda efectuar la notificación personal a las partes, aquélla se realizará a través de listas que se publicarán en los estrados del órgano jurisdiccional.

Una vez cumplido el término a que se refiere el primer párrafo de este artículo, el órgano jurisdiccional, dentro de los treinta días siguientes, deberá destruir estos expedientes y remitir el acta de baja documental correspondiente, a la Dirección General de Archivo y Documentación.

No serán valorados como destruibles aquellos expedientes que encuadren en alguno de los supuestos de relevancia documental previstos en este Acuerdo General.

Artículo 22. Documentos necesarios para formalizar la destrucción de expedientes. En términos de lo dispuesto en los procedimientos y formatos señalados en el Manual, para la destrucción de los expedientes se deberán generar, por duplicado, los documentos siguientes:

- I. Acta firmada por el titular del órgano jurisdiccional y el servidor público designado para dar fe de la desintegración material. El acta de destrucción deberá incluir el acuerdo de desincorporación; y
- II. Listado en formato impreso y electrónico de los expedientes o constancias que se destruyen, firmada por el titular del órgano jurisdiccional y el servidor público designado para dar fe de la desintegración material.

Artículo 23. Acta y listado de destrucción. Los titulares de los órganos jurisdiccionales remitirán un tanto del acta de destrucción y de los listados de los expedientes destruidos a la Dirección General de Archivo y Documentación. Adicionalmente, realizarán las anotaciones en los sistemas o libros de control correspondientes.

Artículo 24. Destrucción de expedientes por órganos jurisdiccionales. Los órganos jurisdiccionales serán los encargados de destruir los expedientes a que se refieren los artículos 20 y 21 de este Acuerdo, en los términos señalados en éste.

CAPÍTULO NOVENO DE LA DIGITALIZACIÓN

Artículo 25. Digitalización de expedientes generados con la FIREL. Los expedientes digitalizados o electrónicos de los juicios de amparo generados con la FIREL serán administrados por la Dirección General de Archivo y Documentación a través del SISE, una vez que hayan sido transferidos y destruidos los expedientes físicos en términos de lo dispuesto en este Acuerdo.

Previo a la transferencia de su documentación, con independencia de la materia del expediente, el órgano jurisdiccional dará fe de que la versión electrónica coincide en su totalidad con la impresa.

Artículo 26. Del acceso de expedientes digitalizados o electrónicos. La Dirección General de Archivo y Documentación garantizará el acceso, consulta y búsqueda de los expedientes electrónicos que se encuentren en el SISE bajo su resguardo.

CAPÍTULO DÉCIMO DE LA TRANSFERENCIA DE EXPEDIENTES

Artículo 27. Transferencia de expedientes. Los titulares de los órganos jurisdiccionales, por medio de las Administraciones Regionales, Delegaciones Administrativas y de las Administraciones de Edificios del Consejo, deberán transferir anualmente, previa coordinación con la Dirección General de Archivo y Documentación, los expedientes judiciales que hayan cumplido con la temporalidad prevista para cada serie documental en el presente Acuerdo.

Artículo 28. Calendario para transferencias. Para la transferencia anual de los expedientes judiciales, la Dirección General de Archivo y Documentación elaborará el calendario correspondiente a petición escrita del órgano jurisdiccional.

Artículo 29. Documentos necesarios para las transferencias. Para la transferencia de los expedientes del archivo de trámite, en términos de lo dispuesto en los procedimientos y formatos señalados en el Manual, se deberán generar, por duplicado, los documentos siguientes:

- I. Acta firmada por el servidor designado por el titular para llevar cabo la diligencia de transferencia y el responsable del depósito documental que corresponda, en formato impreso, en que se señalará como mínimo la fecha, hora, lugar y personal que comparece. Un tanto deberá conservarse en el depósito documental y otro en el órgano jurisdiccional; y
- II. Listado en formato impreso y electrónico de los expedientes que se transfieren, en la que deberá señalarse la valoración de cada expediente, firmada por el servidor investido de fe pública designado y por el responsable del depósito documental.

Los órganos jurisdiccionales deberán realizar las anotaciones correspondientes en los sistemas o libros de control correspondientes y en el SISE.

Los órganos jurisdiccionales, con apoyo de la Dirección General de Archivo y Documentación, de las Administraciones Regionales, las Delegaciones Administrativas, y las Administraciones de los Edificios del Consejo adoptarán las acciones administrativas que correspondan para brindar seguridad material y jurídica en las transferencias de expedientes.

Las administraciones mencionadas designarán al personal para el desahogo de la transferencia en el depósito documental, adoptar las medidas administrativas y de seguridad que correspondan para el traslado de la documentación; así como que la documentación a transferir cumpla con las reglas establecidas en el presente Acuerdo.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO

DEL RESGUARDO

Artículo 30. Resguardo de expedientes. La Dirección General de Archivo y Documentación resguardará los expedientes transferidos por los órganos jurisdiccionales conforme a las reglas establecidas en el presente Acuerdo.

La Dirección General de Archivo y Documentación podrá recibir para resguardo únicamente los expedientes susceptibles de transferencia aun cuando no cumplan con la temporalidad prevista en este Acuerdo para la remisión al Archivo de Concentración, siempre que exista caso fortuito o fuerza mayor.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO

DEL PRÉSTAMO DE EXPEDIENTES

Artículo 31. Préstamo de expedientes. Los órganos jurisdiccionales podrán solicitar en préstamo, mediante el vale correspondiente debidamente requisitado, a la Dirección General de Archivo y Documentación, los expedientes judiciales de su índice que se encuentren resguardados en los depósitos documentales.

En caso de que el expediente solicitado haya sido competencia de un extinto órgano jurisdiccional es indispensable, para dar celeridad a la solicitud de préstamo, asentar fehacientemente las denominaciones tanto del órgano jurisdiccional solicitante como la del extinto, así como los números de origen y, en su caso, el nuevo que se le haya asignado.

Si por alguna razón el órgano jurisdiccional solicitante cambió su denominación con posterioridad a la conclusión del asunto requerido, es indispensable precisarlo en el vale de préstamo.

Artículo 32. Servidores públicos autorizados para solicitar expedientes. Los órganos jurisdiccionales podrán solicitar a la Dirección General de Archivo y Documentación el préstamo de los expedientes judiciales, por conducto de:

- I. Los titulares;
- II. Los secretarios;
- III. Los actuarios judiciales; y
- IV. Los demás servidores públicos que autorice por oficio el titular del órgano jurisdiccional.

Dichos servidores públicos serán responsables de la custodia y cuidado del expediente solicitado.

Artículo 33. Recepción y plazo para el préstamo de expedientes. Una vez recibido el expediente, se deberá enviar el acuse de recibo respectivo en un periodo no mayor a tres días.

Los expedientes se remitirán en préstamo hasta por tres meses, mediante el oficio correspondiente; transcurrido este plazo, se deberá realizar la devolución o, en su caso, la renovación del préstamo por única vez, hasta por tres meses, vencido este plazo, quedará bajo resguardo del órgano jurisdiccional; consecuentemente, se dará de baja del inventario del depósito documental al que haya sido transferido.

Artículo 34. Devolución del expediente judicial. Los autos deberán ser devueltos a la Dirección General de Archivo y Documentación, mediante oficio dirigido al Encargado del depósito documental que realizó el préstamo, previo aseguramiento ante la Dirección General que corresponda. El trámite se podrá realizar con el apoyo del Administrador Regional, Delegado Administrativo o el Administrador del Edificio; según sea el caso.

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO

DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 35. Orden de archivo. Todos los expedientes judiciales en los que se acordó su archivo como asunto concluido deberán indicar la valoración que corresponda, incluyendo alguna de las siguientes leyendas: Relevancia documental, Conservable, Depurable o Destruible.

Las leyendas referidas en el párrafo que antecede deberán constar en la carátula del expediente y en la relación que se integre para efectos de su transferencia.

El servidor público designado verificará que, tanto en el expediente electrónico generado con la FIREL como en el impreso, sea incorporada cada promoción a fin de que coincidan en su totalidad.

Artículo 36. Solicitud de devolución. En caso de que alguna persona solicite al órgano jurisdiccional la devolución de documentos originales y acredite tener derecho a recibirlos, previo acuerdo que recaiga a la petición, se le entregarán por el órgano jurisdiccional. De esta circunstancia se dejará constancia en el libro de control, así como en el acta de entrega de los expedientes cuando se realice su transferencia a la Dirección General de Archivo y Documentación por conducto del área que se designe para coordinar el depósito documental, y en el listado respectivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación.

SEGUNDO. Publíquese el Acuerdo General en el Diario Oficial de la Federación y para su mayor difusión en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en Internet.

TERCERO. Se abroga el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y archivos.

CUARTO. Los expedientes valorados con anterioridad a la entrada en vigor de este Acuerdo, serán resguardados, depurados o destruidos conforme a las disposiciones aplicables al momento de su valoración documental.

QUINTO. Los expedientes que sean valorados con posterioridad a la entrada en vigor de este Acuerdo serán depurados y, en su caso, resguardados o destruidos, de conformidad con las reglas establecidas en éste.

SEXTO. La Dirección General de Archivo y Documentación, en coordinación con la Dirección General de Gestión Judicial, determinará los procedimientos y las políticas para el acceso, consulta y búsqueda de los expedientes electrónicos que se encuentren en el SISE.

SÉPTIMO. La Dirección General de Archivo y Documentación elaborará el Manual para la organización de los archivos judiciales resguardados por el Consejo dentro de los noventa días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente Acuerdo. En tanto, seguirá aplicándose lo dispuesto en el Manual para la Organización de los Archivos Judiciales resguardados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo que no se oponga a lo previsto en este Acuerdo.

OCTAVO. La Secretaría Ejecutiva de Administración, por conducto de las unidades administrativas que le estén adscritas llevarán a cabo las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

EL LICENCIADO **ARTURO GUERRERO ZAZUETA**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de valoración, depuración, destrucción, digitalización, transferencia y resguardo de los expedientes judiciales generados por los órganos jurisdiccionales, fue aprobado por el Pleno del Consejo, en sesión ordinaria de 19 de febrero de 2020, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Bernardo Bátiz Vázquez, Eva Verónica de Gyvés Zárate, Alejandro Sergio González Bernabé, Sergio Javier Molina Martínez y Loretta Ortiz Ahlf.- Ciudad de México, a 17 de marzo de 2020.- Conste.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$25.1185 M.N. (veinticinco pesos con un mil ciento ochenta y cinco diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 24 de marzo de 2020.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, **José Elías Romero Apis Hernández**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 6.7850 y 6.6875 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer S.A., Banco Santander S.A., HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 24 de marzo de 2020.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, **José Elías Romero Apis Hernández**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 6.55 por ciento.

Ciudad de México, a 23 de marzo de 2020.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, **José Elías Romero Apis Hernández**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

COSTO porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

COSTO PORCENTUAL PROMEDIO DE CAPTACIÓN DE LOS PASIVOS EN MONEDA NACIONAL A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE DEL PAÍS (CPP)

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo dispuesto por sus resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 20 de octubre de 1981, 17 de noviembre de 1988, 13 de febrero de 1996 y 3 de noviembre de 2005, informa que el costo porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP), expresado en por ciento anual, ha sido estimado en 5.53 (cinco puntos y cincuenta y tres centésimas) para marzo de 2020.

Ciudad de México, a 24 de marzo de 2020.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Información del Sistema Financiero, **Mario Alberto Reyna Cerecero**.- Rúbrica.- El Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, **José Elías Romero Apis Hernández**.- Rúbrica.

COSTO de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

COSTO DE CAPTACIÓN A PLAZO DE PASIVOS DENOMINADOS EN UNIDADES DE INVERSIÓN A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE DEL PAÍS (CCP-UDIS)

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, para efectos de lo previsto en los artículos 135 Bis de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 95 Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y según lo dispuesto en sus resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 6 de noviembre de 1995, 13 de febrero de 1996 y 13 de mayo de 2002, informa que el costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS), expresado en por ciento anual, ha sido estimado en 4.39 (cuatro puntos y treinta y nueve centésimas) para marzo de 2020.

Ciudad de México, a 24 de marzo de 2020.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Información del Sistema Financiero, **Mario Alberto Reyna Cerecero**.- Rúbrica.- El Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, **José Elías Romero Apis Hernández**.- Rúbrica.

COSTO de captación a plazo de pasivos denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

COSTO DE CAPTACIÓN A PLAZO DE PASIVOS DENOMINADOS EN MONEDA NACIONAL A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE DEL PAÍS (CCP)

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo dispuesto por su resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de febrero de 1996, informa que el costo de captación a plazo de pasivos denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP), expresado en por ciento anual, ha sido estimado en 6.35 (seis puntos y treinta y cinco centésimas) para marzo de 2020.

Ciudad de México, a 24 de marzo de 2020.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Información del Sistema Financiero, **Mario Alberto Reyna Cerecero**.- Rúbrica.- El Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, **José Elías Romero Apis Hernández**.- Rúbrica.

(R.- 494107)

VALOR de la unidad de inversión.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

VALOR DE LA UNIDAD DE INVERSIÓN

El Banco de México, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero del Decreto que establece las obligaciones que podrán denominarse en unidades de inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta; con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el artículo 20 Ter del referido Código, da a conocer el valor en pesos de la Unidad de Inversión, para los días 26 de marzo a 10 de abril de 2020.

FECHA	Valor (Pesos)
26-marzo-2020	6.497033
27-marzo-2020	6.497461
28-marzo-2020	6.497889
29-marzo-2020	6.498318
30-marzo-2020	6.498746
31-marzo-2020	6.499174
01-abril-2020	6.499602
02-abril-2020	6.500030
03-abril-2020	6.500459
04-abril-2020	6.500887
05-abril-2020	6.501315
06-abril-2020	6.501743
07-abril-2020	6.502172
08-abril-2020	6.502600
09-abril-2020	6.503029
10-abril-2020	6.503457

Ciudad de México, a 24 de marzo de 2020.- BANCO DE MÉXICO: La Directora de Análisis sobre Precios, Economía Regional e Información, **Alejandrina Salcedo Cisneros**.- Rúbrica.- El Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, **José Elías Romero Apis Hernández**.- Rúbrica.

COMITE DE EVALUACION

ACUERDO del Comité de Evaluación a que se refiere el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al margen un logotipo, que dice: Comité de evaluación a que se refiere el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CONSIDERANDO:

1. Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró oficialmente una pandemia, con motivo de la propagación del Coronavirus COVID-19 a los cinco continentes, y realizó un llamamiento a los países para la adopción de medidas urgentes, así como para la activación de sus mecanismos de respuesta a emergencias.
2. Que la Secretaría de Salud ha anunciado el inicio de la "Jornada Nacional de Sana Distancia", del 23 de marzo al 19 de abril de 2020, dirigido al sector público, privado y social, a fin de disminuir el contacto directo de las personas y evitar la propagación del Coronavirus COVID-19 entre la población de nuestro país. Dicha Jornada incluye medidas como la suspensión temporal de actividades no esenciales y la reprogramación de eventos de concentración masiva.
3. Que como medidas preventivas para disminuir el impacto de propagación del Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional, diversas autoridades han tomado acciones para hacer frente a esta pandemia, así la Secretaría de Educación Pública acordó extender el periodo de vacaciones del 23 de marzo al 17 de abril de 2020 en las escuelas de educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica del Sistema Educativo Nacional, así como aquellas de los tipos medio superior y superior dependientes de dicha Secretaría.

Por su parte, con el mismo objetivo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó la suspensión de actuaciones jurisdiccionales a partir del 18 de marzo y hasta el 19 de abril de 2020, lapso en el que no habrá sesiones, audiencias y tampoco correrán plazos procesales.

4. Que el Comité de Evaluación, mediante la Convocatoria pública 2020 para participar en el procedimiento de selección de aspirantes para ocupar la vacante en el órgano de gobierno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, hizo del conocimiento de la población que el 28 de marzo de 2020 aplicaría el examen de conocimientos a que se refiere el artículo 28 constitucional, a las personas que reunieran los requisitos previstos en dicho precepto.
5. Que la Convocatoria referida en el numeral anterior, prevé en el Término Cuarto la posibilidad de modificar el calendario de actividades aprobado por el Comité de Evaluación, por causas que así lo justifiquen, en cuyo caso se realizarán las publicaciones necesarias en el Portal de Internet y en el Diario Oficial de la Federación.
6. Que el Comité de Evaluación en apego a las recientes recomendaciones de la Secretaría de Salud en materia de sanidad derivadas del Coronavirus COVID-19 y en atención a las acciones tomadas por diversas autoridades para hacer frente a esta pandemia, considera conveniente posponer el examen de conocimientos para ocupar la vacante en el órgano de gobierno del Instituto Federal de Telecomunicaciones así como las demás actividades del Comité relacionadas con dicho proceso.

Por lo expuesto, para preservar la salud de las personas participantes en el desarrollo del procedimiento de selección y evitar la propagación del Coronavirus COVID-19, el Comité de Evaluación con fundamento en los artículos 4 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, fracciones IV, XI y XII, y 14, primer párrafo, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; Tercera, incisos (f), (i) (q) y (r), y Cuarta, inciso (g), subincisos (v), (vi) y (ix), de las Bases de Funcionamiento del Comité de Evaluación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2017, así como en los Términos Cuarto y Sexto de la Convocatoria pública 2020 para participar en el procedimiento de selección de aspirantes para ocupar la vacante en el órgano de gobierno del Instituto Federal de Telecomunicaciones publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2020, ha resuelto emitir los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se modifican las fechas previstas de las actividades del Comité de Evaluación que aún no se han llevado a cabo, descritas en el calendario contenido en el Término Cuarto de la Convocatoria pública 2020 para participar en el procedimiento de selección de aspirantes para ocupar la vacante en el órgano de gobierno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, a fin de quedar como sigue:

ACTIVIDAD	FECHA/PERIODO
Publicación en el Portal de Internet de los folios de aspirantes con derecho a presentar examen, así como fecha, lugar y horario del examen	A más tardar el 14 de abril de 2020
Examen	25 de abril de 2020
Envío de lista al Ejecutivo Federal y publicación en el Portal de Internet	A más tardar el 4 de mayo de 2020

Dada la incertidumbre sobre la evolución de la emergencia sanitaria y las diferentes recomendaciones que al respecto puedan hacer las autoridades de salud y de educación, este calendario podrá ser modificado por el Comité de Evaluación, lo cual será comunicado con toda oportunidad a los aspirantes.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario para que efectúe las acciones necesarias, a fin de que, a más tardar el 20 de marzo de dos mil veinte, se publique en el Portal de Internet del Comité de Evaluación y se envíe a publicar en el Diario Oficial de la Federación, el contenido del presente documento.

Ciudad de México, 18 de marzo de 2020.- Comité de Evaluación: el Presidente del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, **Julio Alfonso Santaella Castell**.- Rúbrica.- El Gobernador del Banco de México, **Alejandro Díaz de León Carrillo**.- Rúbrica.- El Secretario, **Erik Mauricio Sánchez Medina**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

ÍNDICE nacional de precios al consumidor.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Con fundamento en los artículos 59, fracción III, inciso a) de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 20 y 20-bis del Código Fiscal de la Federación, y 23 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía corresponde al Instituto elaborar el Índice Nacional de Precios al Consumidor y publicar los mismos en el Diario Oficial de la Federación, por lo que se da a conocer lo siguiente:

El Índice Nacional de Precios al Consumidor quincenal con base en la segunda quincena de julio de 2018 = 100, correspondiente a la primera quincena de marzo de 2020, es de 107.254 puntos, cifra que representa una variación de 0.11 por ciento respecto del Índice de la segunda quincena de febrero de 2020, que fue de 107.141 puntos.

Ciudad de México, a 24 de marzo de 2020.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía: el Director General Adjunto de Índices de Precios, **Jorge Alberto Reyes Moreno**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SÍNTESIS de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de los precandidatos de los partidos políticos al cargo de Ayuntamiento, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017, en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, identificada con la clave alfanumérica INE/CG149/2017.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional Electoral.- Unidad Técnica de Fiscalización.- Resolución INE/CG149/2017.

SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS PRECANDIDATOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS AL CARGO DE AYUNTAMIENTO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2016-2017, EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, IDENTIFICADA CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA INE/CG149/2017.¹

29.1 Partido Acción Nacional

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
4	Fondo	Reducción de Ministración	\$2,299.79	SI	SX-RAP-19-2018	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-

29.2 Partido Revolucionario Institucional

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
2	Fondo	Reducción de Ministración	\$5,470.68	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3	Forma	Multa	\$754.90	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6	Forma	Multa	\$754.90	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7	Forma	Multa	\$754.90	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8	Fondo	Reducción de Ministración	\$15,120.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9	Forma	Multa	\$754.90	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10	Forma	Multa	\$754.90	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

29.3 Partido de la Revolución Democrática

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
4	Forma	Multa	\$754.90	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5	Fondo	Reducción de Ministración	\$5,999.99	SI	SX-RAP-18-2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6	Fondo	Reducción de Ministración	\$288.00	NO	-	-									

¹ <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/92491>

29.4 Partido Verde Ecologista de México

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
5 y 6	Forma	Multa	\$1,460.80	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4	Fondo	Reducción de ministraciones	\$26,410.27	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

29.5 Partido del Trabajo

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
4	Fondo	Multa	\$1,887.25	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5	Fondo	Multa	\$830.39	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6	Fondo	Multa	\$5,208.81	SI	SX-RAP-18-2017	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7	Fondo	Multa	\$34,725.40	SI	SX-RAP-18-2017	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-

29.6 Movimiento Ciudadano

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
4	Fondo	Multa	\$6,114.69	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5	Fondo	Multa	\$4,529.40	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7	Forma	Multa	\$33,970.50	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8	Forma	Reducción de Ministración	\$1,113,477.50	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9	Forma	Multa	\$9,058.80	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

En términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos de las sanciones económicas impuestas en esta Resolución serán destinados al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en los términos de las disposiciones aplicables.

Atentamente

Ciudad de México, 27 de febrero de 2020.- El Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, **Carlos Alberto Morales Domínguez**.- Rúbrica.

SÍNTESIS de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de campaña de los ingresos y gastos de los candidatos a los cargos de jefe de gobierno, diputados locales y alcaldes, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en la Ciudad de México.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional Electoral.- Unidad Técnica de Fiscalización.- Resolución INE/CG1111/2018.

SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE LOS CANDIDATOS A LOS CARGOS DE JEFE DE GOBIERNO, DIPUTADOS LOCALES Y ALCALDES, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.¹

33.1 Partido Acción Nacional

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
1_C3_P1, 1_C4_P2, 1_C5_P2	Forma	Multa	\$2,418.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1_C1_P1	Fondo	Reducción de ministración	\$403.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1_C1_P2	Fondo	Reducción de ministración	\$161.20	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1_C2_P2	Fondo	Reducción de ministración	\$403.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1_C3_P2	Fondo	Reducción de ministración	\$1,102.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

33.2 Partido Revolucionario Institucional

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
2-C3-P1 2-C4-P1 2-C9-P1 2-C13-P1 2_C5_P2 2_C7-P2 2_C14_P2 2_C15_P2 2_C16_P2 2_C17_P2	Forma	Multa	\$19,344.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

¹ <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/97848>

		25% de ministración			102/2018										
2-C2-P2	Fondo	Reducción del 25% de ministración	\$9,672.00	SI	SCM-RAP-102/2018	Desecha	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2-C3-P2	Fondo	Reducción del 25% de ministración	\$31,434.00	SI	SCM-RAP-102/2018	Desecha	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2_C11_P2	Fondo	Reducción del 25% de ministración	\$169,260.00	SI	SCM-RAP-102/2018	Desecha	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2_C12_P2	Fondo	Reducción del 25% de ministración	\$43,121.00	SI	SCM-RAP-102/2018	Desecha	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2-C20-P2	Fondo	Reducción del 25% de ministración	\$53,599.00	SI	SCM-RAP-102/2018	Desecha	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2-C1-P3	Fondo	Reducción del 25% de ministración	\$7,254.00	SI	SCM-RAP-102/2018	Desecha	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2-C2-P3	Fondo	Reducción del 25% de ministración	\$3,627.00	SI	SCM-RAP-102/2018	Desecha	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2_C8_P3	Fondo	Reducción del 25% de ministración	\$76,973.00	SI	SCM-RAP-102/2018	Desecha	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2_C15_P3	Fondo	Reducción del 25% de ministración	\$22,165.00	SI	SCM-RAP-102/2018	Desecha	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2_C16_P3	Fondo	Reducción del 25% de ministración	\$69,719.00	SI	SCM-RAP-102/2018	Desecha	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2-C5-P1	Fondo	Reducción del 25% de ministración	\$1,300,000.000	SI	SUP-RAP-303/2018	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2-C6-P1	Fondo	Reducción del 25% de ministración	\$6,681.60	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2-C7-P1	Fondo	Reducción del	\$23,000.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

DIARIO OFICIAL

DIARIO OFICIAL

DIARIO OFICIAL

		25% de ministración													
4_C9_P3	Fondo	Reducción del 25% de ministración	\$3,565.43	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4_C2_P3	Fondo	Reducción del 25% de ministración	\$1,612.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4_C3_P3	Fondo	Reducción del 25% de ministración	\$403.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4_C4_P3	Fondo	Reducción del 25% de ministración	\$1,047.80	NO											

33.5 Partido Verde Ecologista de México

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
5_C8_P1, 5_C9_P1, 5_C8_P2, 5_C9_P2, 5_C12_P2, 5_C30_P2, 5_C4_P3, 5_C6_P3, 5_C7_P3, 5_C8_P3, 5_C9_P3, 5_C11_P3, 5_C14_P3, 5_C18_P3, 5_C22_P3, 5_C24_P3, 5_C25_P3, 5_C26_P3, 5_C27_P3, 5_C28_P3, 5_C32_P3, 5_C33_P3,	Forma	Multa	\$23,374.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

5_C17_P2	Fondo	Reducción de ministración	\$227,812.56	SÍ	SUP-RAP-279/2018	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5_C19_P2	Fondo	Reducción de ministración	\$697,736.52	SÍ	SUP-RAP-279/2018	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5_C20_P2	Fondo	Reducción de ministración	\$29,902.60	SÍ	SUP-RAP-279/2018	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5_C21_P2	Fondo	Reducción de ministración	\$18,538.00	SÍ	SUP-RAP-279/2018	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5_C22_P2	Fondo	Reducción de ministración	\$131,781.00	SÍ	SUP-RAP-279/2018	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5_C23_P2	Fondo	Reducción de ministración	\$1,417,874.61	SÍ	SUP-RAP-279/2018	REVOCA LISO Y LLANO	INE/CG1273/2018	-	-	-	-	-	-	-	-
5_C24_P2	Fondo	Reducción de ministración	\$68,531.56	SÍ	SUP-RAP-279/2018	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5_C25_P2	Fondo	Reducción de ministración	\$469,291.44	SÍ	SUP-RAP-279/2018	REVOCA LISO Y LLANO	INE/CG1273/2018								
5_C26_P2	Fondo	Reducción de ministración	\$284.59	SÍ	SUP-RAP-279/2018	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5_C27_P2	Fondo	Reducción de ministración	\$403.00	SÍ	SUP-RAP-279/2018	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5_C28_P2	Fondo	Reducción de ministración	\$3,627.00	SÍ	SUP-RAP-279/2018	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5_C29_P2	Fondo	Reducción de ministración	\$550,612.53	SÍ	SUP-RAP-279/2018	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5_C1_P3	Fondo	Reducción de ministración	\$725.40	SÍ	SUP-RAP-279/2018	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5_C2_P3	Fondo	Reducción de ministración	\$1,612.00	SÍ	SUP-RAP-279/2018	CONFIRMA									
5_C3_P3	Fondo	Reducción de ministración	\$2,015.00	SÍ	SUP-RAP-279/2018	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5_C15_P3	Fondo	Reducción de ministración	\$93,958.00	SÍ	SUP-RAP-279/2018	REVOCA PARCIALMENTE	INE/CG1273/2018	Reducción de ministración	\$93,958.00	-	-	-	-	-	-
5_C17_P3	Fondo	Reducción de ministración	\$49,724.04	SÍ	SUP-RAP-279/2018	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5_C19_P3	Fondo	Reducción de ministración	\$21,600.80	SÍ	SUP-RAP-279/2018	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5_C20_P3	Fondo	Reducción de ministración	\$23,374.00	SÍ	SUP-RAP-	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-

[illegible]

8_C20_P3	Fondo	Reducción de ministración	\$24,070.44	NO											
8_C21_P3	Fondo	Reducción de ministración	\$53,512.96	NO											
8_C22_P3	Fondo	Reducción de ministración	\$348,185.60	NO											
8_C24_P3	Fondo	Reducción de ministración	\$27,938.83	NO											
8_C30_P3	Fondo	Reducción de ministración	\$1,523,341.52	NO											
8_C10_P2	Fondo	Reducción de ministración	\$886,600.00	NO											
8_C16_P2	Fondo	Reducción de ministración	\$100,002.58	NO											
8-C29-P3	Fondo	Reducción de ministración	\$797,336.47	NO											
8_C4_P3	Fondo	Reducción de ministración	\$73,961.01	NO											
8_C11_P3	Fondo	Reducción de ministración	\$216,430.44	NO											
8_C17_P3	Fondo	Reducción de ministración	\$616,082.58	NO											
8_C25-P3	Fondo	Reducción de ministración	\$870,000.00	NO											

33.9 Partido Encuentro Social

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
9_C2_P1, 9_C5_P1, 9_C3A_P2, 9_C1_P3, 9_C2_P3	Forma	Multa	\$3,224.00	NO			-	-	-	-	-	-	-	-	-
9_C1_P1	Fondo	Reducción de ministración	\$2,982.20	NO			-	-	-	-	-	-	-	-	-
9_C3_P1	Fondo	Reducción de ministración	\$276,005.60	NO											
9_C3_P3	Fondo	Reducción de ministración	\$736,019.60	NO											
9_C4_P3	Fondo	Reducción de ministración	\$153,998.00	NO											
9_C4_P1	Fondo	Reducción de ministración	\$189,382.18	NO											
9_C1_P2	Fondo	Reducción de ministración	\$189,382.18	NO											
9_C2_P2	Fondo	Reducción de ministración	\$388,960.06	SI	SUP-RAP-354/2018	CONFIRMA									
9_C3_P2	Fondo	Reducción de ministración	\$18.40	NO											
9_C5_P3	Fondo	Reducción de ministración	\$155,136.91	NO											

33.10 Coalición “Por la CDMX al Frente”

Partido	Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
								CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
PAN	10_C3_P1,	Formal	Multa	\$1,047.80	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

						ACUMULADOS											
PRD	10_C1_P1	Fondo	Reducción de ministración	\$1,853.80	Sí	SUP-RAP-235/2018 Y SUP-RAP-286/2018 ACUMULADOS	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
MC	10_C1_P1	Fondo	Reducción de ministración	\$644.80	Sí	SUP-RAP-235/2018 Y SUP-RAP-286/2018 ACUMULADOS	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PAN	10_C2_P1	Fondo	Reducción de ministración	\$80.60	Sí	SUP-RAP-235/2018 Y SUP-RAP-286/2018 ACUMULADOS	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRD	10_C2_P1	Fondo	Reducción de ministración	\$161.20	Sí	SUP-RAP-235/2018 Y SUP-RAP-286/2018 ACUMULADOS	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
MC	10_C2_P1	Fondo	Reducción de ministración	\$1,773.20	Sí	SUP-RAP-235/2018 Y SUP-RAP-286/2018 ACUMULADOS	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PAN	10_C4_P1	Fondo	Reducción de ministración	\$78.86	Sí	SUP-RAP-235/2018 Y SUP-RAP-286/2018 ACUMULADOS	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRD	10_C4_P1	Fondo	Reducción de ministración	\$290.07	Sí	SUP-RAP-235/2018 Y SUP-RAP-286/2018 ACUMULADOS	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
MC	10_C4_P1	Fondo	Reducción de ministración	\$109.62	Sí	SUP-RAP-235/2018 Y SUP-RAP-286/2018 ACUMULADOS	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PAN	10_C5_P1	Fondo	Reducción de ministración	\$5,735.04	Sí	SUP-RAP-235/2018 Y SUP-RAP-286/2018 ACUMULADOS	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRD	10_C5_P1	Fondo	Reducción de ministración	\$21,095.76	Sí	SUP-RAP-235/2018 Y SUP-	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

						ACUMULADOS											
PAN	10_C8_P2	Fondo	Reducción de ministración	\$725.40	Sí	SUP-RAP-235/2018 Y SUP-RAP-286/2018 ACUMULADOS	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRD	10_C8_P2	Fondo	Reducción de ministración	\$2,659.80	Sí	SUP-RAP-235/2018 Y SUP-RAP-286/2018 ACUMULADOS	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
MC	10_C8_P2	Fondo	Reducción de ministración	\$967.20	Sí	SUP-RAP-235/2018 Y SUP-RAP-286/2018 ACUMULADOS	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PAN	10_C9_P2	Fondo	Reducción de ministración	\$80.60	Sí	SUP-RAP-235/2018 Y SUP-RAP-286/2018 ACUMULADOS	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRD	10_C9_P2	Fondo	Reducción de ministración	\$80.60	Sí	SUP-RAP-235/2018 Y SUP-RAP-286/2018 ACUMULADOS	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
MC	10_C9_P2	Fondo	Reducción de ministración	\$1,289.60	Sí	SUP-RAP-235/2018 Y SUP-RAP-286/2018 ACUMULADOS	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PAN	10_C11_P2	Fondo	Reducción de ministración	\$3,823.36	Sí	SUP-RAP-235/2018 Y SUP-RAP-286/2018 ACUMULADOS	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRD	10_C11_P2	Fondo	Reducción de ministración	\$14,063.84	Sí	SUP-RAP-235/2018 Y SUP-RAP-286/2018 ACUMULADOS	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
MC	10_C11_P2	Fondo	Reducción de ministración	\$5,315.12	Sí	SUP-RAP-235/2018 Y SUP-RAP-286/2018 ACUMULADOS	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PAN	10_C13_P2	Fondo	Reducción de ministración	\$96,681.70	Sí	SUP-RAP-235/2018 Y SUP-RAP-286/2018 ACUMULADOS	REVOCA	INE/CG1475 /2018	-	-							
PRD	10_C13_P2	Fondo	Reducción de ministración	\$355,633.78	Sí	SUP-RAP-235/2018 Y SUP-	REVOCA	INE/CG1475 /2018	-	-							

			ministración			235/2018 Y SUP-RAP-286/2018 ACUMULADOS											
PRD	10_C19_P2	Fondo	Reducción de ministración	\$10,719.80	Sí	SUP-RAP-235/2018 Y SUP-RAP-286/2018 ACUMULADOS	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
MC	10_C19_P2	Fondo	Reducción de ministración	\$4,030.00	Sí	SUP-RAP-235/2018 Y SUP-RAP-286/2018 ACUMULADOS	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PAN	10_C20_P2	Fondo	Reducción de ministración	\$2,256.80	Sí	SUP-RAP-235/2018 Y SUP-RAP-286/2018 ACUMULADOS	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRD	10_C20_P2	Fondo	Reducción de ministración	\$8,301.80	Sí	SUP-RAP-235/2018 Y SUP-RAP-286/2018 ACUMULADOS	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
MC	10_C20_P2	Fondo	Reducción de ministración	\$3,062.80	Sí	SUP-RAP-235/2018 Y SUP-RAP-286/2018 ACUMULADOS	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PAN	10_C22_P2	Fondo	Reducción de ministración	\$8,789.25	Sí	SUP-RAP-235/2018 Y SUP-RAP-286/2018 ACUMULADOS	REVOCA	INE/CG1475 /2018	-	-							
PRD	10_C22_P2	Fondo	Reducción de ministración	\$32,330.34	Sí	SUP-RAP-235/2018 Y SUP-RAP-286/2018 ACUMULADOS	REVOCA	INE/CG1475 /2018	-	-							
MC	10_C22_P2	Fondo	Reducción de ministración	\$12,218.54	Sí	SUP-RAP-235/2018 Y SUP-RAP-286/2018 ACUMULADOS	REVOCA	INE/CG1475 /2018	-	-							
PAN	10_C23_P2	Fondo	Reducción de ministración	\$25,807.68	Sí	SUP-RAP-235/2018 Y SUP-RAP-286/2018 ACUMULADOS	REVOCA	INE/CG1475 /2018	Reducción de ministración	\$23,896.00							
PRD	10_C23_P2	Fondo	Reducción de ministración	\$94,930.92	Sí	SUP-RAP-235/2018 Y SUP-RAP-286/2018 ACUMULADOS	REVOCA	INE/CG1475 /2018	Reducción de ministración	\$87,899.00							

						ACUMULADOS											
PRD	10_C27_P3	Fondo	Reducción de ministración	\$725.40	Sí	SUP-RAP-235/2018 Y SUP-RAP-286/2018 ACUMULADOS	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
MC	10_C27_P3	Fondo	Reducción de ministración	\$241.80	Sí	SUP-RAP-235/2018 Y SUP-RAP-286/2018 ACUMULADOS	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PAN	10_C28_P3	Fondo	Reducción de ministración	\$241.80	Sí	SUP-RAP-235/2018 Y SUP-RAP-286/2018 ACUMULADOS	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRD	10_C28_P3	Fondo	Reducción de ministración	\$967.20	Sí	SUP-RAP-235/2018 Y SUP-RAP-286/2018 ACUMULADOS	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
MC	10_C28_P3	Fondo	Reducción de ministración	\$322.40	Sí	SUP-RAP-235/2018 Y SUP-RAP-286/2018 ACUMULADOS	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PAN	10_C31_P3	Fondo	Reducción de ministración	\$5,722.60	Sí	SUP-RAP-235/2018 Y SUP-RAP-286/2018 ACUMULADOS	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRD	10_C31_P3	Fondo	Reducción de ministración	\$21,197.80	Sí	SUP-RAP-235/2018 Y SUP-RAP-286/2018 ACUMULADOS	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
MC	10_C31_P3	Fondo	Reducción de ministración	\$7,979.40	Sí	SUP-RAP-235/2018 Y SUP-RAP-286/2018 ACUMULADOS	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PAN	10_C32_P3	Fondo	Reducción de ministración	\$4,110.60	Sí	SUP-RAP-235/2018 Y SUP-RAP-286/2018 ACUMULADOS	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRD	10_C32_P3	Fondo	Reducción de ministración	\$15,072.20	Sí	SUP-RAP-235/2018 Y SUP-RAP-286/2018 ACUMULADOS	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
MC	10_C32_P3	Fondo	Reducción de ministración	\$5,722.60	Sí	SUP-RAP-235/2018 Y SUP-	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

PRD	10_C37_P3	Fondo	Reducción de ministración	\$45,136.00	Sí	SUP-RAP-235/2018 Y SUP-RAP-286/2018 ACUMULADOS	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
MC	10_C37_P3	Fondo	Reducción de ministración	\$17,006.60	Sí	SUP-RAP-235/2018 Y SUP-RAP-286/2018 ACUMULADOS	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PAN	10_C40_P3	Fondo	Reducción de ministración	\$80.60	Sí	SUP-RAP-235/2018 Y SUP-RAP-286/2018 ACUMULADOS	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRD	10_C40_P3	Fondo	Reducción de ministración	\$564.20	Sí	SUP-RAP-235/2018 Y SUP-RAP-286/2018 ACUMULADOS	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
MC	10_C40_P3	Fondo	Reducción de ministración	\$161.20	Sí	SUP-RAP-235/2018 Y SUP-RAP-286/2018 ACUMULADOS	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PAN	10_C41_P3	Fondo	Reducción de ministración	\$80.60	Sí	SUP-RAP-235/2018 Y SUP-RAP-286/2018 ACUMULADOS	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRD	10_C41_P3	Fondo	Reducción de ministración	\$483.60	Sí	SUP-RAP-235/2018 Y SUP-RAP-286/2018 ACUMULADOS	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
MC	10_C41_P3	Fondo	Reducción de ministración	\$161.20	Sí	SUP-RAP-235/2018 Y SUP-RAP-286/2018 ACUMULADOS	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PAN	10_C42_P3	Fondo	Reducción de ministración	\$3,465.80	Sí	SUP-RAP-235/2018 Y SUP-RAP-286/2018 ACUMULADOS	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRD	10_C42_P3	Fondo	Reducción de ministración	\$12,896.00	Sí	SUP-RAP-235/2018 Y SUP-RAP-286/2018 ACUMULADOS	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
MC	10_C42_P3	Fondo	Reducción de ministración	\$4,836.00	Sí	SUP-RAP-235/2018 Y SUP-RAP-286/2018	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-

						ACUMULADOS											
PAN	10_C44_P3	Fondo	Reducción de ministración	\$6,062.40	SÍ	SUP-RAP-235/2018 Y SUP-RAP-286/2018 ACUMULADOS	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRD	10_C44_P3	Fondo	Reducción de ministración	\$22,299.92	SÍ	SUP-RAP-235/2018 Y SUP-RAP-286/2018 ACUMULADOS	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
MC	10_C44_P3	Fondo	Reducción de ministración	\$8,427.76	SÍ	SUP-RAP-235/2018 Y SUP-RAP-286/2018 ACUMULADOS	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PAN	10_C45_P3	Fondo	Reducción de ministración	\$3,823.36	SÍ	SCM-RAP-99/2018	REVOCA	INE/CG1291/2018	Reducción de ministración	\$1,856	NO						
PRD	10_C45_P3	Fondo	Reducción de ministración	\$14,063.84	SÍ	SCM-RAP-99/2018	REVOCA	INE/CG1291/2018	Reducción de ministración	\$7,076	NO						
MC	10_C45_P3	Fondo	Reducción de ministración	\$5,315.12	SÍ	SCM-RAP-99/2018	REVOCA	INE/CG1291/2018	Reducción de ministración	\$2,668	NO						
PAN	10_C46_P3	Fondo	Reducción de ministración	\$76,467.20	SÍ	SUP-RAP-235/2018 Y SUP-RAP-286/2018 ACUMULADOS	REVOCA	INE/CG1291/2018	-	-							
PRD	10_C46_P3	Fondo	Reducción de ministración	\$281,276.80	SÍ	SUP-RAP-235/2018 Y SUP-RAP-286/2018 ACUMULADOS	REVOCA	INE/CG1291/2018	-	-							
MC	10_C46_P3	Fondo	Reducción de ministración	\$106,302.40	SÍ	SUP-RAP-235/2018 Y SUP-RAP-286/2018 ACUMULADOS	REVOCA	INE/CG1291/2018	-	-							
PAN	10_C47_P3	Fondo	Reducción de ministración	\$46,251.12	SÍ	SUP-RAP-235/2018 Y SUP-RAP-286/2018 ACUMULADOS	REVOCA	INE/CG1291/2018	-	-							
PRD	10_C47_P3	Fondo	Reducción de ministración	\$170,130.04	SÍ	SUP-RAP-235/2018 Y SUP-RAP-286/2018 ACUMULADOS	REVOCA	INE/CG1291/2018	-	-							
MC	10_C47_P3	Fondo	Reducción de ministración	\$64,296.92	SÍ	SUP-RAP-235/2018 Y SUP-	REVOCA	INE/CG1291/2018	-	-							

						RAP-286/2018 ACUMULADOS											
PAN	10_C48_P3	Fondo	Reducción de ministración	\$5,239.00	SÍ	SUP-RAP- 235/2018 Y SUP- RAP-286/2018 ACUMULADOS	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRD	10_C48_P3	Fondo	Reducción de ministración	\$19,505.20	SÍ	SUP-RAP- 235/2018 Y SUP- RAP-286/2018 ACUMULADOS	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
MC	10_C48_P3	Fondo	Reducción de ministración	\$7,334.60	SÍ	SUP-RAP- 235/2018 Y SUP- RAP-286/2018 ACUMULADOS	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PAN	10_C49_P3	Fondo	Reducción de ministración	\$516.32	SÍ	SUP-RAP- 235/2018 Y SUP- RAP-286/2018 ACUMULADOS	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRD	10_C49_P3	Fondo	Reducción de ministración	\$1,899.22	SÍ	SUP-RAP- 235/2018 Y SUP- RAP-286/2018 ACUMULADOS	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
MC	10_C49_P3	Fondo	Reducción de ministración	\$717.77	SÍ	SUP-RAP- 235/2018 Y SUP- RAP-286/2018 ACUMULADOS	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PAN	10_C50_P3	Fondo	Reducción de ministración	\$207,367.28	SÍ	SUP-RAP- 235/2018 Y SUP- RAP-286/2018 ACUMULADOS	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRD	10_C50_P3	Fondo	Reducción de ministración	\$762,779.39	SÍ	SUP-RAP- 235/2018 Y SUP- RAP-286/2018 ACUMULADOS	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
MC	10_C50_P3	Fondo	Reducción de ministración	\$288,275.75	SÍ	SUP-RAP- 235/2018 Y SUP- RAP-286/2018 ACUMULADOS	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PAN	10_C51_P3	Fondo	Reducción de ministración	\$11,722.81	SÍ	SUP-RAP- 235/2018 Y SUP- RAP-286/2018 ACUMULADOS	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
11_C42_P3 11_C43_P3 11_C44_P3 11_C45_P3 11_C48_P3 11_C18_P2 11_C34_P2 11_C39_P2 11_C5_P3 11_C6_P3 11_C9_P3 11_C10_P3 11_C11_P3 11_C20_P3 11_C21_P3 11_C24_P3															
11_C1_P1	Fondo	Reducción del 25% de ministración	\$80.60	SI	SUP-RAP-355/2018	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11_C1_P2	Fondo	Reducción del 25% de ministración	\$322.40	SI	SUP-RAP-355/2018	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11_C13_P2	Fondo	Reducción del 25% de ministración	\$4,594.20	SI	SUP-RAP-355/2018	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11_C29_P2	Fondo	Reducción del 25% de ministración	\$3,385.20	SI	SUP-RAP-355/2018	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11_C1_P3	Fondo	Reducción del 25% de ministración	\$644.80	SI	SUP-RAP-355/2018	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11_C17_P3	Fondo	Reducción del 25% de ministración	\$5,158.40	SI	SUP-RAP-355/2018	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11_C34_P3	Fondo	Reducción del 25% de ministración	\$3,385.20	SI	SUP-RAP-355/2018	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11_C2_P1	Fondo	Reducción del 25% de ministración	\$7,254.00	SI	SUP-RAP-355/2018	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-

		ministración													
11_C3_P1	Fondo	Reducción del 25% de ministración	\$3,540.00	SI	SUP-RAP-355/2018	Confirma									
11_C10_P1	Fondo	Reducción del 25% de ministración	\$8,443.00	SI	SUP-RAP-355/2018	Confirma									
11_C9_P2	Fondo	Reducción del 25% de ministración	\$38,000.00	SI	SUP-RAP-355/2018	Confirma									
11_C10_P2	Fondo	Reducción del 25% de ministración	\$113,383.00	SI	SUP-RAP-355/2018	Confirma									
11_C26_P2	Fondo	Reducción del 25% de ministración	\$146,300.00	SI	SUP-RAP-355/2018	Confirma									
11_C27_P2	Fondo	Reducción del 25% de ministración	\$150,934.00	SI	SUP-RAP-355/2018	Confirma									
11_C33_P2	Fondo	Reducción del 25% de ministración	\$105,364.03	SI	SUP-RAP-355/2018	Confirma									
11_C25_P3	Fondo	Reducción del 25% de ministración	\$66,779.20	SI	SUP-RAP-355/2018	Confirma									
11_C37_P3	Fondo	Reducción del 25% de ministración	\$103,806.82	SI	SUP-RAP-355/2018	Confirma									
11_C9_P1	Fondo	Reducción del 25% de ministración	\$522.00	SI	SUP-RAP-355/2018	Confirma									
11_C11_P1	Fondo	Reducción del 25% de ministración	\$14,587.00	SI	SUP-RAP-355/2018	Confirma									
11_C25_P2	Fondo	Reducción del 25% de ministración	\$13,013.60	SI	SUP-RAP-355/2018	Confirma									
11_C38_P2	Fondo	Reducción del 25% de	\$12,500.85	SI	SUP-RAP-	Confirma									

[illegible]

33.12.2.1 C. César Daniel González Madruga

[illegible]

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
12.2_C5_P1	Fondo	-	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.2_C6_P2	Fondo	-	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

33.12.2.2 C. Elizabeth Díaz Chávez

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
12.3_C3_P1 12.3_C7_P2 12.3_C8_P2	Forma	Multa	\$8,382.40	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.3_C1_P1	Fondo	-	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.3_C2_P1	Fondo	-	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.3_C6_P2	Fondo	-	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.3_C9_P2	Fondo	-	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.3_C10_P2	Fondo	-	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

33.12.2.3 José Alfredo Díaz Herrera

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
12.4_C3_P1, 12.4_C8_P2	Forma	Multa	\$30,063.80	SI	SCM-RAP-72/2018	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.4_C2_P1	Fondo	Multa		SI	SCM-RAP-72/2018	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.4_C4_P1	Fondo	Multa		SI	SCM-RAP-72/2018	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.4_C5_P2	Fondo	Multa		SI	SCM-RAP-72/2018	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.4_C6_P2	Fondo	Multa		SI	SCM-RAP-72/2018	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.4_C7_P2	Fondo	Multa		SI	SCM-RAP-72/2018	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-

33.12.2.4 Juana Mirna Sulem Estrada Saldaña

33.12.2.6 C. Nayelli Liliana Juan Hipólito

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
12.7_C2_P1 12.7_C2_P2	Forma	Amonestación Pública	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.7_C1_P1	Fondo	Amonestación Pública	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.7_C1_P2	Fondo	Amonestación Pública	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.7_C4_P1	Fondo	Amonestación Pública	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.7_C3_P1	Fondo	Amonestación Pública	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

33.12.2.7 Pablo Raúl Moreno Carrón

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
12.16_C5_P1, 12.16_C6_P1, 12.16_C4_P2, 12.16_C5_P2, 12.16_C7_P2, 12.16_C9_P2	Forma	Multa	\$12,815.00	SI	SCM-RAP-117/2018	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.16_C1_P1	Fondo	Multa		SI	SCM-RAP-117/2018	CONFIRMA									
12.16_C1_P2	Fondo	Multa		SI	SCM-RAP-117/2018	CONFIRMA									
12.16_C10_P2	Fondo	Multa		SI	SCM-RAP-117/2018	CONFIRMA									
12.16_C2_P1	Fondo	Multa		SI	SCM-RAP-117/2018	CONFIRMA									
12.16_C6_P2	Fondo	Multa		SI	SCM-RAP-117/2018	CONFIRMA									
12.16_C3_P1	Fondo	Multa		SI	SCM-RAP-117/2018	CONFIRMA									
12.16_C2_P2	Fondo	Multa		SI	SCM-RAP-	CONFIRMA									

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
					117/2018										
12.16_C3_P2	Fondo	Multa		SI	SCM-RAP- 117/2018	CONFIRMA									
12.16_C8_P2	Fondo	Multa		SI	SCM-RAP- 117/2018	CONFIRMA									
12.16_C7_P1	Fondo	Multa		SI	SCM-RAP- 117/2018	CONFIRMA									

33.12.2.8 Raúl Maldonado Martínez

[illegible]

33.12.2.9 Roberto Alejandro Castillo Cruz

[illegible]

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
12.11_C14_P2	Forma	Multa	-	SI	SCM-RAP-76/2018-	CONFIRMA-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.11_C19_P2	Forma	Multa	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.11_C1_P1	Fondo	Multa	-	SI	SCM-RAP-76/2018-	CONFIRMA-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.11_C4_P1	Fondo	Multa	-	SI	SCM-RAP-76/2018	REVOCA	INE/CG1280/2018	SI	\$70,525.00	SI	SCM-RAP-135/2018	CONFIRMA			
12.11_C7_P2	Fondo	Multa	-	SI	SCM-RAP-76/2018	CONFIRMA									
12.11_C9_P2	Fondo	Multa	-	SI	SCM-RAP-76/2018	CONFIRMA									
12.11_C2_P1	Fondo	Multa	-	NO											
12.11_C8_P2	Fondo	Multa	-	SI	SCM-RAP-76/2018	CONFIRMA									
12.11_C5_P1	Fondo	Multa	-	NO											
12.11_C6_P1	Fondo	Multa	-	SI	SCM-RAP-76/2018	CONFIRMA									
12.11_C11-A_P2	Fondo	Multa	-	SI	SCM-RAP-76/2018	CONFIRMA									
12.11_C12_P2	Fondo	Multa	-	SI	SCM-RAP-76/2018	CONFIRMA									

33.12.3.2 Gustavo García Arias

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
12.12_C1_P1	Fondo	Multa	\$14,508.00	SI	SCM-RAP-89/2018	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.12_C2_P1	Fondo	Multa		SI	SCM-RAP-89/2018	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.12_C1_P2	Fondo	Multa		SI	SCM-RAP-89/2018	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.12-C3-P2	Fondo	Multa		SI	SCM-RAP-89/2018	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-

33.12.3.3 José Máximo Pérez Romero

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
12.13_C2_P1	Fondo	Multa	\$7,495.80	SI	SCM-RAP-75/2018 SCM-RAP-96/2018	REVOCA	INE-CG1264-2018	Amonestación Pública-	-	-	-	-	-	-	-
12.13_C3_P2	Fondo	Multa		SI	SCM-RAP-75/2018 SCM-RAP-96/2018	REVOCA	INE-CG1264-2018	Amonestación Pública-	-	-	-	-	-	-	-
12.13_C1_P2	Fondo	Multa		SI	SCM-RAP-75/2018 SCM-RAP-96/2018	REVOCA	INE-CG1264-2018	Amonestación Pública-	-	-	-	-	-	-	-

33.12.3.4 Juan Carlos Manríquez Romero

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
12.14_C3_P1, 12.14_C4_P1, 12.14_C4_P2, 12.14_C5_P2	Forma	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.14_C1_P1	Fondo	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.14_C1_P2	Fondo	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.14_C8_P2	Fondo	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.14_C9_P2	Fondo	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.14_C2_P1	Fondo	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.14_C2_P2	Fondo	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.14_C5_P1	Fondo	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.14_C6_P2	Fondo	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.14_C10_P2	Fondo	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.14_C3_P2	Fondo	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

33.12.3.5 Manuel Hernández González

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
12.15_C1_P1	Fondo	Multa	\$21,842.60	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.15_C2_P1	Fondo	Multa	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.15_C3_P1	Fondo	Multa	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.15_C8_P1	Fondo	Multa	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.15_C9_P1	Fondo	Multa	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.15_C1_P2	Fondo	Multa	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

En términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos por la aplicación de las sanciones económicas serán destinados al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en los términos de las disposiciones aplicables.

Atentamente

Ciudad de México, a 28 de febrero de 2020.- El Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, **Carlos Alberto Morales Domínguez**.- Rúbrica.

SÍNTESIS de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de campaña de los ingresos y gastos de los candidatos independientes a los cargos de diputados locales y ayuntamientos, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en el Estado de Jalisco.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional Electoral.- Unidad Técnica de Fiscalización.- Resolución INE/CG1126/2018.

SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES A LOS CARGOS DE DIPUTADOS LOCALES Y AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, EN EL ESTADO DE JALISCO.¹

36.1.1 Alejandra Vargas Ochoa.

Partido	Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
								CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
CI	12.1-C5-P1 12.1-C6-P1 12.1-C10-P2 12.1-C11-P2	Formal	Multa	\$42,556.80	NO			-	-	-	-	-	-	-	-	-
CI	12.1-C1-P1	Fondo	Multa		NO											
CI	12.1-C2-P1	Fondo	Multa		NO											

¹ <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/97880>

CI	12.1-C8-P2	Fondo	Multa		NO											
CI	12.1-C9-P2	Fondo	Multa		NO											
CI	12.1-C3-P1	Fondo	Multa		NO											
CI	12.1-C4-P1	Fondo	Multa		NO											
CI	12.1-C12-P1	Fondo	Multa		NO											
CI	12.1-C7-P1	Fondo	Multa		NO											
CI	12.1-C14-P2	Fondo	Multa		NO											
CI	12.1-C13-P2	Fondo	Multa		NO											
CI	12.1-C15-P2	Fondo	Multa		NO											

36.1.2 Ana Gabriela González González.

Partido	Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
								CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
CI	12.2.C8_P2 12.2.C9_P2 12.2.C10_P2	Forma	Amonestación Pública		NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	12.2.C2_P1	Fondo	Amonestación Pública		NO											
	12.2.C3_P1	Fondo	Amonestación Pública		NO											
	12.2.C7_P2	Fondo	Amonestación Pública		NO											
	12.2.C3bis_P1	Fondo	Amonestación Pública		NO											
	12.2.C4_P1	Fondo	Amonestación Pública		NO											
	12.2.C5_P1	Fondo	Amonestación Pública		NO											
	12.2.C11_P2	Fondo	Amonestación Pública		NO											
	12.2.C6_P2	Fondo	Amonestación Pública		NO											

36.1.3 Aquiles López González.

Partido	Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
								CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto

								Acatamiento 1			Acatamiento 2					
Partido	Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
CI	12.3-C7-P2	Formal	Amonestación Pública		NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
CI	12.3-C2-P1	Formal	Amonestación Pública		NO											
CI	12.3-C6-P2	Fondo	Amonestación Pública		NO											
CI	12.3-C1-P1	Fondo	Amonestación Pública		NO											
CI	12.3-C4-P1	Fondo	Amonestación Pública		NO											
CI	12.3-C3-P1	Fondo	Amonestación Pública		NO											
CI	12.3-C5-P1	Fondo	Amonestación Pública		NO											

36.1.4 Fernando Sánchez Díaz.

								Acatamiento 1			Acatamiento 2					
Partido	Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
CI	12.2.C3_P2 12.2.C7_P2	Formal	Multa	\$9,672.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
CI	12.2.C1_P2	Fondo	Multa		NO											
CI	12.2.C2_P2	Fondo	Multa		NO											
CI	12.2.C4_P2	Fondo	Multa		NO											
CI	12.2.C5_P2	Fondo	Multa		NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
CI	12.2.C6_P2	Fondo	Multa		NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
CI	12.2.C8_P2	Fondo	Multa		NO											

36.1.5 Gerardo Hernández Amezcua.

								Acatamiento 1			Acatamiento 2					
Partido	Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto

36.1.8 José Arturo Gleason Espíndola.

36.1.9 José Bernardo Masini Aguilera.

[illegible]

36.1.13 Manuel Palomera Uribe.

Partido	Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
								CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
CI	12.13-C1-P1	Fondo	Amonestación Pública		NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

36.1.14 Oswaldo Ramos López.

Partido	Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
								CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
CI	12.14-C9-P2 12.14-C10-P2	Formal	Amonestación Pública		NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
CI	12.14-C1-P1	Fondo	Amonestación Pública		NO											
CI	12.14-C2-P1	Fondo	Amonestación Pública		NO											
CI	12.14-C7-P1	Fondo	Amonestación Pública		NO											
CI	12.14-C8-P1	Fondo	Amonestación Pública		NO											
CI	12.14-C4-P1	Fondo	Amonestación Pública		NO											
CI	12.14-C5-P1	Fondo	Amonestación Pública		NO											
CI	12.14-C11-P1	Fondo	Amonestación Pública		NO											

36.1.15 Otoniel Varas de Valdez González.

Partido	Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
								CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
CI	12.15-C2-P1 12.15-C3-P1 12.15-C6-P1 12.15-C8-P2 12.15-C9-P2	Formal	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

[illegible]

36.1.16 Paola Flores Trujillo.

[illegible]

Partido	Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
								CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
			Pública													

36.1.17 Susana de la Rosa Hernández.

Partido	Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
								CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
CI	12.17-C4-P1	Formal	Amonestación Pública		NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	12.17-C5-P1															
	12.17-C6-P1															
	12.17-C7-P1															
	12.17-C8-P1															
	12.17-C12-P1															
CI	12.17-C1-P1	Fondo	Amonestación Pública		NO											
CI	12.17-C2-P1	Fondo	Amonestación Pública		NO											
CI	12.17-C10-P1	Fondo	Amonestación Pública		NO											
CI	12.17-C11-P1	Fondo	Amonestación Pública		NO											
CI	12.17-C9-P1	Fondo	Amonestación Pública		NO											
CI	12.17-C13-P1	Fondo	Amonestación Pública		NO											
CI	12.17-C14-P1	Fondo	Amonestación Pública		NO											

36.1.18 Susana Gabriela Velazco González.

Partido	Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
								CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
CI	12.18-C3-P1 12.18-C4-P1 12.18-C5-P1	Formal	Amonestación Pública		NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Partido	Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
								CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
	12.18-C6-P1 12.18-C8-P1 12.18-C9-P1 12.18-C10-P1 12.18-C13-P1															
CI	12.18-C1-P1	Fondo	Amonestación Pública		NO											
CI	12.18-C2-P1	Fondo	Amonestación Pública		NO											
CI	12.18-C11-P1	Fondo	Amonestación Pública		NO											
CI	12.18-C12-P1	Fondo	Amonestación Pública		NO											
CI	12.18-C7-P1	Fondo	Amonestación Pública		NO											
CI	12.18-C14-P1	Fondo	Amonestación Pública		NO											
CI	12.18-C15-P1	Fondo	Amonestación Pública		NO											

36.1.19 Susana Ochoa Chavira.

Partido	Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
								CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
CI	12.19-C3-P1	Formal	Amonestación Pública		NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
CI	12.19-C1-P1	Fondo	Amonestación Pública		NO											
CI	12.19-C2-P1	Fondo	Amonestación Pública		NO											
CI	12.19-C7-P1	Fondo	Amonestación Pública		NO											
CI	12.19-C8-P1	Fondo	Amonestación Pública		NO											
CI	12.19-C4-P1	Fondo	Amonestación Pública		NO											
CI	12.19-C5-P1	Fondo	Amonestación Pública		NO											
CI	12.19-C10- P1	Fondo	Amonestación Pública		NO											
CI	12.19-C9-P1	Fondo	Amonestación Pública		NO											

36.2.21 Alberto Alfaro García.

								Acatamiento 1			Acatamiento 2					
--	--	--	--	--	--	--	--	---------------	--	--	---------------	--	--	--	--	--

Partido	Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
CI	12.22_C2_P1 12.22_C3_P1 12.22_C5_P1 12.22_C6_P1	Formal	Amonestación Pública		NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
CI	12.22_C1_P1	Fondo	Amonestación Pública		NO											
CI	12.22_C4_P2	Fondo	Amonestación Pública		NO											
CI	12.22_C7_P2	Fondo	Amonestación Pública		NO											
CI	12.22_C8_P2	Fondo	Amonestación Pública		NO											
CI	12.22_C9_P2	Fondo	Amonestación Pública		NO											

36.1.23 Arnulfo Trujillo López.

								Acatamiento 1			Acatamiento 2					
Partido	Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
CI	12.21_C3_P1	Formal	Amonestación Pública		NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
CI	12.21_C1_P1	Fondo	Amonestación Pública		NO											
CI	12.21_C2_P1	Fondo	Amonestación Pública		NO											
CI	12.21_C5_P1	Fondo	Amonestación Pública		NO											
CI	12.21_C4_P1	Fondo	Amonestación Pública		NO											
CI	12.21_C6_P1	Fondo	Amonestación Pública		NO											

36.1.24 Carlos Alberto Blanco Núñez.

								Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Partido	Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
CI	12.25-C4-P1	Formal	Amonestación Pública		NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
CI	12.25-C1-P1	Fondo	Amonestación Pública		NO											
CI	12.25-C2-P2	Fondo	Amonestación Pública		NO											
CI	12.25-C3-P1	Fondo	Amonestación Pública		NO											

36.1.25 Edgar René Ruelas Gil.

Partido	Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
								CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
CI	12.25-C3-P1	Fondo	Amonestación Pública		NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
CI	12.25-C4-P1	Fondo	Amonestación Pública		NO											
CI	12.25-C1-P1	Fondo	Amonestación Pública		NO											
CI	12.25-C2-P2	Fondo	Amonestación Pública		NO											
CI	12.25-C5-P1	Fondo	Amonestación Pública		NO											

36.1.26 Francisco Gándara Cárdenas.

Partido	Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
								CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
CI	12.25-C1-P1	Formal	Amonestación Pública		NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
CI	12.25-C2-P1	Fondo	Amonestación Pública		NO											

36.1.27 Francisco José Martínez Gil.

Partido	Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
								CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
CI	12.25-C1-P1	Fondo	Amonestación Pública		NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
CI	12.25-C2-P1	Fondo	Amonestación Pública		NO											
CI	12.25-C5-P1	Fondo	Amonestación Pública		NO											
CI	12.25-C6-P1	Fondo	Amonestación Pública		NO											
CI	12.25-C3-P1	Fondo	Amonestación Pública		NO											
CI	12.25-C4-P1	Fondo	Amonestación Pública		NO											
CI	12.25-C7-P1	Fondo	Amonestación Pública		NO											

36.1.28 Francisco Romero García.

								Acatamiento 1			Acatamiento 2					
Partido	Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
CI	12.25-C2-P1	Formal	Amonestación Pública		NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
CI	12.25-C1-P1	Fondo	Amonestación Pública		NO											
CI	12.25-C3-P1	Fondo	Amonestación Pública		NO											
CI	12.25-C4-P1	Fondo	Amonestación Pública		NO											

36.2.29 Gustavo de la Castañeda González.

								Acatamiento 1			Acatamiento 2					
Partido	Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
CI	12.31_C4_P1	Formal	Amonestación Pública		NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
CI	12.31_C1_P1	Fondo	Amonestación Pública		NO											
CI	12.31_C2_P2	Fondo	Amonestación Pública		NO											
CI	12.31_C3_P1	Fondo	Amonestación Pública		NO											

36.2.31 Gustavo de la Torre Navarro.

								Acatamiento 1			Acatamiento 2					
Partido	Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
CI	12.31_C2_P1 12.31_C4_P1	Formal	Amonestación Pública		NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
CI	12.31_C1_P1	Fondo	Amonestación Pública		NO											
CI	12.31_C3_P1	Fondo	Amonestación Pública		NO											
CI	12.31_C5_P2	Fondo	Amonestación Pública		NO											

36.2.32 Gustavo Remberto Campos Hernández.

Partido	Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
								CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
CI	12.32_C3_P1 12.32_C4_P1 12.32_C6_P2	Formal	Amonestación Pública		NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
CI	12.32_C1_P1	Fondo	Amonestación Pública		NO											
CI	12.32_C5_P1	Fondo	Amonestación Pública		NO											
CI	12.32_C7_P1	Fondo	Amonestación Pública		NO											

36.12.33 Ignacio Téllez González.

Partido	Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
								CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
CI	12.33_C3_P1	Formal	Multa	\$26,114.40	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
CI	12.33_C8_P2	Fondo	Multa		NO											
CI	12.33_C2_P1	Fondo	Multa		NO											
CI	12.33_C6_P2	Fondo	Multa		NO											
CI	12.33_C1_P1	Fondo	Multa		NO											
CI	12.33_C7_P2	Fondo	Multa		NO											
CI	12.33_C4_P1	Fondo	Multa		NO											
CI	12.33_C5_P1	Fondo	Multa		NO											
CI	12.33_C9_P2	Fondo	Multa		NO											

36.2.15 Joel Razura Preciado.

Partido	Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
								CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
CI	12.34-C1-P1	Fondo	Amonestación Pública		NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
CI	12.34-C4-P1	Fondo	Amonestación Pública		NO											
CI	12.34-C2-P1	Fondo	Amonestación Pública		NO											
CI	12.34-C3-P1	Fondo	Amonestación Pública		NO											
CI	12.34-C5-P1	Fondo	Amonestación Pública		NO											

36.2.16 José Arturo Ortiz Rodríguez.

Partido	Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
								CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
CI	12.33_C7_P1	Formal	Multa	\$30,950.40	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
CI	12.34-C1-P1	Fondo	Multa		NO											
CI	12.34-C4-P1	Fondo	Multa		NO											
CI	12.34-C5-P1	Fondo	Multa		NO											
CI	12.34-C2-P1	Fondo	Multa		NO											
CI	12.34-C3-P1	Fondo	Multa		NO											
CI	12.34-C10-P1	Fondo	Multa		NO											
CI	12.34-C6-P1	Fondo	Multa		NO											
CI	12.34-C8-P1	Fondo	Multa		NO											
CI	12.34-C10-P1	Fondo	Multa		NO											

36.2.3 José Luis González González

Partido	Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
								CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
CI	12.37_C2_P2	Formal	Amonestación pública		NO			-	-	-	-	-	-	-	-	-
CI	12.37_C1_P2	Fondo	Amonestación pública		NO											
CI	12.37_C3_P2	Fondo	Amonestación pública		NO											
CI	12.37_C4_P2	Fondo	Amonestación pública		NO											
CI	12.37_C5_P2	Fondo	Amonestación pública		NO											

36.2.3 José Báñales Castro

Partido	Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
								CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
CI	12.37_C1_P2	Fondo	Amonestación pública		NO			-	-	-	-	-	-	-	-	-
CI	12.37_C5_P2	Fondo	Amonestación Pública		NO											
CI	12.37_C2_P2	Fondo	Amonestación pública		NO											
CI	12.37_C3_P2	Fondo	Amonestación pública		NO											
CI	12.37_C4_P2	Fondo	Amonestación pública		NO											
CI	12.37_C6_P2	Fondo	Amonestación pública		NO											

36.2.17 José Nicolás Cerda Pacheco

Partido	Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
CI	12.39_C3_P2	Formal	Amonestación pública		NO			-	-	-	-	-	-	-	-	-
CI	12.39_C1_P1.	Fondo	Amonestación pública		NO											
CI	12.39_C2_P2	Fondo	Amonestación pública		NO											
CI	12.39_C4_P2	Fondo	Amonestación pública		NO											

36.2.18 José Romero Mercado

								Acatamiento 1									Acatamiento 2		
Partido	Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	CG	Sanción	Monto
CI	12.40_C2_P1	Formal	Amonestación pública		NO			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
CI	12.40_C1_P1	Fondo	Amonestación pública		NO														
CI	12.40_C3_P1	Fondo	Amonestación pública		NO														

36.2.3 Juan Carlos Bustamante Barragán

								Acatamiento 1									Acatamiento 2		
Partido	Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	CG	Sanción	Monto
CI	12.41_C1_P1	Fondo	Amonestación pública		NO			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
CI	12.41_C2_P2	Fondo	Amonestación Pública		NO														
CI	12.41_C3_P2	Fondo	Amonestación pública		NO														

36.2.22 Juan Diego Castro Morales

								Acatamiento 1									Acatamiento 2		
Partido	Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	CG	Sanción	Monto
CI	12.42_C1_P1	Fondo	Multa	\$4,594.20	NO			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
CI	12.42_C2_P1	Fondo	Multa		NO														
CI	12.42_C3_P1	Fondo	Multa		NO														
CI	12.42_C5_P1	Fondo	Multa		NO														
CI	12.42_C6_P1	Fondo	Multa		NO														
CI	12.42_C4_P1	Fondo	Multa		NO														
CI	12.42_C7_P1	Fondo	Multa		NO														

36.2.23 Luis Alberto Alcaraz López

Partido	Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
								CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
CI	12.43_C1_P1 12.43_C2_P1 12.43_C5_P2	Formal	Multa	\$13,943.80	NO			-	-	-	-	-	-	-	-	-
CI	12.43_C3_P1	Fondo	Multa		NO											
CI	12.43_C4_P2	Fondo	Multa		NO											

36.2.24 Luis Fernando Sánchez Robles

Partido	Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
								CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
CI	12.44_C2_P2 12.44_C6_P2 12.44_C7_P2	Formal	Amonestación pública		NO			-	-	-	-	-	-	-	-	-
CI	12.44_C1_P1	Fondo	Amonestación pública		NO											
CI	12.44_C3_P1	Fondo	Amonestación pública		NO											
CI	12.44_C4_P2	Fondo	Amonestación pública		NO											
CI	12.44_C5_P2	Fondo	Amonestación pública		NO											
CI	12.44_C8_P2	Fondo	Amonestación pública		NO											

36.2.25 Luis Rene Ruelas Ortega

Partido	Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
								CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
CI	12.45_C3_P1 12.45_C4_P1 12.45_C8_P2	Formal	Amonestación Pública		NO			-	-	-	-	-	-	-	-	-
CI	12.45_C1_P1	Fondo	Amonestación Pública		NO											
CI	12.45_C2_P1	Fondo	Amonestación Pública		NO											
CI	12.45_C5_P1	Fondo	Amonestación Pública		NO											
CI	12.45_C6_P1	Fondo	Amonestación Pública		NO											
CI	12.45_C9_P2	Fondo	Amonestación Pública		NO											
CI	12.45_C7_P2	Fondo	Amonestación Pública		NO											

36.2.26 Ma. de la Luz Ruiz Rubio

Partido	Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
								CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
CI	12.47_C1_P1	Formal	Amonestación Pública	-	NO			-	-	-	-	-	-	-	-	-

36.2.28 María del Carmen Gallegos de la Mora

Partido	Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
								CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
CI	12.46_C11_P1	Formal	Multa	\$1,185.80	NO			-	-	-	-	-	-	-	-	-
CI	12.46_C1_P1	Fondo	Multa		NO											
CI	12.46_C2_P1	Fondo	Multa		NO											
CI	12.46_C8_P2	Fondo	Multa		NO											
CI	12.46_C3_P1	Fondo	Multa		NO											
CI	12.46_C13_P2	Fondo	Multa		NO											
CI	12.46_C4_P1	Fondo	Multa		NO											
CI	12.46_C5_P2	Fondo	Multa		NO											
CI	12.46_C6_P1	Fondo	Multa		NO											
CI	12.46_C12_P2	Fondo	Multa		NO											
CI	12.46_C7_P1	Fondo	Multa		NO											
CI	12.46_C9_P1	Fondo	Multa		NO											
CI	12.46_C12_P1	Fondo	Multa		NO											

36.2.27 Ma. Del Socorro Valdez Ocegueda

Partido	Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
								CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
CI	12.46_C1_P1	Fondo	Multa	\$967.20	NO			-	-	-	-	-	-	-	-	-
CI	12.46_C4_P1	Fondo	Multa													
CI	12.46_C2_P1	Fondo	Multa		NO											
CI	12.46_C3_P1	Fondo	Multa		NO											

36.2.29 María Guadalupe Becerra Barragán

Partido	Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
								CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
CI	12.49_C3_P1 12.49_C6_P2	Formal	Amonestación pública		NO			-	-	-	-	-	-	-	-	-
CI	12.49_C1_P1	Fondo	Amonestación pública		NO											
CI	12.49_C2_P2	Fondo	Amonestación pública		NO											
CI	12.49_C5_P1	Fondo	Amonestación pública		NO											
CI	12.49_C4_P1	Fondo	Amonestación pública		NO											
CI	12.49_C7_P2	Fondo	Amonestación pública		NO											

36.2.30 María Isabel Nolasco González

Partido	Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
								CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
CI	12.50_C1_P2	Fondo	Amonestación pública		NO			-	-	-	-	-	-	-	-	-
CI	12.50_C2_P2	Fondo	Amonestación pública		NO											
CI	12.50_C3_P2	Fondo	Amonestación pública		NO											
CI	12.50_C4_P2	Fondo	Amonestación pública		NO											

36.2.31 Máximo Martínez Aguirre

Partido	Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
								CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
CI	12.50_C1_P2 12.50_C2_P2	Formal	Multa	\$6,770.40	NO			-	-	-	-	-	-	-	-	-
CI	12.50_C3_P2	Fondo	Multa		NO											

36.2.32 Omar Ceballos Moreno

Partido	Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
								CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
CI	12.52_C1_P1	Formal	Amonestación pública		NO			-	-	-	-	-	-	-	-	-

36.2.33 Oscar Daniel Carrión Calvario

								Acatamiento 1			Acatamiento 2					
--	--	--	--	--	--	--	--	---------------	--	--	---------------	--	--	--	--	--

Partido	Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
CI	12.53_C3_P1	Formal	Amonestación pública		NO			-	-	-	-	-	-	-	-	-
CI	12.53_C1_P1	Fondo	Amonestación pública		NO											
CI	12.53_C6_P2	Fondo	Amonestación pública		NO											
CI	12.53_C2_P1	Fondo	Amonestación pública		NO											
CI	12.53_C5_P2	Fondo	Amonestación pública		NO											
CI	12.53_C4_P2	Fondo	Amonestación pública		NO											
CI	12.53_C7_P2	Fondo	Amonestación pública		NO											
CI	12.53_C8_P2	Fondo	Amonestación pública		NO											

36.2.34 Ramón Sierra Cabrera

								Acatamiento 1			Acatamiento 2					
Partido	Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
CI	12.54_C1_P1	Fondo	Multa	\$39,977.60	NO			-	-	-	-	-	-	-	-	-
CI	12.54_C2_P2	Fondo	Multa													
CI	12.54_C3_P2	Fondo	Multa		NO											

36.2.35 Raúl Jesús Robles Medina

								Acatamiento 1			Acatamiento 2					
Partido	Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
CI	12.54_C4_P1 12.54_C5_P1	Formal	Multa	\$49 972.00	NO			-	-	-	-	-	-	-	-	-
CI	2.54_C1_P1	Fondo	Multa		NO											
CI	12.54_C8_P1	Fondo	Multa		NO											
CI	12.54_C2_P1	Fondo	Multa		NO											
CI	12.54_C11_P2	Fondo	Multa		NO											
CI	2.54_C3_P1	Fondo	Multa		NO											
CI	12.54_C6_P1	Fondo	Multa		NO											
CI	2.54_C7_P1	Fondo	Multa		NO											
CI	12.54_C9_P2	Fondo	Multa		NO											
CI	12.54_C10_P2	Fondo	Multa		NO											

36.2.36 Rosa María Ochoa Regalado

								Acatamiento 1			Acatamiento 2					
--	--	--	--	--	--	--	--	---------------	--	--	---------------	--	--	--	--	--

Partido	Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
CI	12.56_C2_P1 12.56_C3_P1 12.56_C5_P2 12.56_C7_P2 12.56_C8_P2 12.56_C9_P2	Formal	Amonestación Pública		NO			-	-	-	-	-	-	-	-	-
CI	12.56_C1_P1	Fondo	Amonestación Pública		NO											
CI	12.56_C4_P1	Fondo	Amonestación Pública		NO											
CI	12.56_C6_P2	Fondo	Amonestación Pública		NO											
CI	12.56_C10_P2	Fondo	Amonestación Pública		NO											

36.2.37 Víctor Manuel Pérez Cabrera

								Acatamiento 1			Acatamiento 2					
Partido	Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
CI	12.57_C4_P2	Formal	Multa	\$34,980.40	NO			-	-	-	-	-	-	-	-	-
CI	12.57_C1_P1	Fondo	Multa		NO											
CI	12.57_C2_P2	Fondo	Multa		NO											
CI	12.57_C3_P2	Fondo	Multa		NO											

En términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos por la aplicación de las sanciones económicas serán destinados al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en los términos de las disposiciones aplicables.

Atentamente

Ciudad de México, a 28 de febrero de 2020.- El Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, **Carlos Alberto Morales Domínguez**.- Rúbrica.

SÍNTESIS de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de campaña de los ingresos y gastos de los candidatos a los cargos de gobernador, diputados locales y ayuntamientos, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en el Estado de Jalisco (partidos políticos y coaliciones), identificada con la clave alfanumérica INE/CG1127/2018.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional Electoral.- Unidad Técnica de Fiscalización.- Resolución INE/CG1127/2018.

SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE LOS CANDIDATOS A LOS CARGOS DE GOBERNADOR, DIPUTADOS LOCALES Y AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, EN EL ESTADO DE JALISCO (PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES), IDENTIFICADA CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA INE/CG1127/2018¹.

33.1 Partido Acción Nacional

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
C9-P1, C12-P1, C17-P3, C20-P2, C23-P2 y C27-P2	Forma	Multa	\$4,836.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C1-P1	Fondo	Multa	\$564.20	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C5-P2	Fondo	Multa	\$644.80	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C8-P1	Fondo	Multa	\$3,224.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C11-P1	Fondo	Multa	\$20,794.80	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C15-P3	Fondo	Multa	\$644.80	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C19-P2	Fondo	Multa	\$161.20	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C22-P2	Fondo	Multa	\$2,337.40	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C26-P2	Fondo	Multa	\$1,209.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C2-P1	Fondo	Multa	\$806.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C6-P2	Fondo	Multa	\$806.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C7-P1	Fondo	Multa	\$24,986.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C10-P1	Fondo	Multa	\$117,676.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C13-P1	Fondo	Multa	\$2,821.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C16-P3	Fondo	Multa	\$403.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C21_P2	Fondo	Multa	\$1,209.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C24_P2	Fondo	Multa	\$2,821.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C25_P2	Fondo	Multa	\$19,344.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C3_P1	Fondo	Multa	\$1,202.81	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C14_P1	Fondo	Multa	\$7,500.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C4-P1	Fondo	Multa	\$6,495.80	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C29-P2	Fondo	Multa	\$16,760.35	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

33.2 Partido Revolucionario Institucional

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto

¹ <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/97881/CGex201808-6-rp-3-13-b.pdf>

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
C46-P3	Fondo	Reducción de ministración	\$403.00	SÍ	SG-RAP-244/2018	Desecha	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C27-P3	Fondo	Reducción de ministración	\$362,936.13	SÍ	SUP-RAP-313/2018	Desecha	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C32-P2	Fondo	Reducción de ministración	\$230,319.07	SÍ	SG-RAP-244/2018	Desecha	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C33-P2	Fondo	Reducción de ministración	\$58,483.11	SÍ	SG-RAP-244/2018	Desecha	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C43-P2	Fondo	Reducción de ministración	\$23,951.70	SÍ	SG-RAP-244/2018	Desecha	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C36-P2	Fondo	Reducción de ministración	\$63,000.00	SÍ	SG-RAP-244/2018	Desecha	-	-	-	-	-	-	-	-	-

33.3. Partido de la Revolución Democrática

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
C17_P2 y C20_P2	Forma	Multa	\$1,612.00	Si	SG-RAP-234/2018	Revoca parcial	INE/CG1324/2018	Multa	\$806.00-	Si	SG-RAP-273/2018 ²	Confirma	-	-	-
C1_P1	Fondo	Reducción de ministración	\$2,821.00	Si	SUP-RAP-241/2018	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C4_P2	Fondo	Reducción de ministración	\$3,224.00	Si	SUP-RAP-241/2018	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C6_P1	Fondo	Reducción de ministración	\$41,106.00	Si	SG-RAP-234/2018	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C9_P1	Fondo	Reducción de ministración	\$41,912.00	Si	SG-RAP-234/2018	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C11_P3	Fondo	Reducción de ministración	\$10,075.00	Si	SUP-RAP-241/2018	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C16_P2	Fondo	Reducción de ministración	\$29,419.00	Si	SG-RAP-234/2018	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C22_P2	Fondo	Reducción de ministración	\$87,451.00	Si	SG-RAP-234/2018	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C2_P1	Fondo	Reducción de ministración	\$15,747.00	Si	SUP-RAP-241/2018	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C3_P1	Fondo	Reducción de ministración	\$12,294.00	Si	SUP-RAP-241/2018	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C5_P2	Fondo	Reducción de ministración	\$69,427.30	Si	SUP-RAP-241/2018	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C8_P1	Fondo	Reducción de ministración	\$107,803.18	Si	SG-RAP-234/2018	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C10_P1	Fondo	Reducción de ministración	\$364,177.47	Si	SG-RAP-234/2018	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-

² Se interpuso nuevamente un recurso de apelación en contra de la Resolución INE/CG1127/2018 el cual fue radicado por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con el número de expediente SG-RAP-275/2018, el cual desechó de plano la demanda. De igual forma, en contra de la sentencia identificada con la clave alfanumérica se interpuso un Recurso de Reconsideración ante la Sala Superior del citado Tribunal, mismo que fue radicado como SUP-REC-1336/2018, el cual resolvió desechar de plano la demanda.

C13_P3	Fondo	Reducción de ministración	\$18,000.00	Si	SUP-RAP-241/2018	Confirma ³	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C18_P2	Fondo	Reducción de ministración	\$295,865.30	Si	SG-RAP-234/2018	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C19_P2	Fondo	Reducción de ministración	\$860.02	Si	SG-RAP-234/2018	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C23_P2	Fondo	Reducción de ministración	\$120,244.63	Si	SG-RAP-234/2018	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C27_P1	Fondo	Reducción de ministración	\$17,916.68	Si	SUP-RAP-241/2018	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C7_P1	Fondo	Reducción de ministración	\$4,030.00	Si	SG-RAP-234/2018	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C15_P2	Fondo	Reducción de ministración	\$3,546.40	Si	SG-RAP-234/2018	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C21_P2	Fondo	Reducción de ministración	\$9,430.20	Si	SG-RAP-234/2018	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C12_P3	Fondo	Reducción de ministración	\$13,880.96	Si	SUP-RAP-241/2018	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C25_P1	Fondo	Reducción de ministración	\$759,000.00	Si	SUP-RAP-241/2018	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C28_P1	Fondo	Reducción de ministración	\$161,982.61	Si	SG-RAP-234/2018	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C29_P2	Fondo	Reducción de ministración	\$10,267.25	Si	SUP-RAP-241/2018	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C14_P2	Fondo	Reducción de ministración	\$212,037.87	Si	SG-RAP-234/2018	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C24_P2	Fondo	Reducción de ministración	\$609.00	Si	SG-RAP-234/2018	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-

33.4. Partido Verde Ecologista de México

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
C6-P2, C7-P1, C11-P1, C16-P3, C20-P2, C22-P2, C26-P2 y C32-P2	Forma	Multa	\$6,448.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C1-P1	Fondo	Reducción de ministración	\$25,389.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C4-P2	Fondo	Reducción de ministración	\$9,672.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C9-P1	Fondo	Reducción de ministración	\$124,527.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C13-P1	Fondo	Reducción de ministración	\$459,823.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C15-P3	Fondo	Reducción de ministración	\$7,657.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

³ El quince de octubre de dos mil dieciocho, el recurrente presentó segundo recurso de apelación en contra de la resolución INE/CG1127/2018, y de la ejecución de las sanciones que de ella derivaron, integrándose el expediente SUP-RAP-390/2018 por parte de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la cual resolvió sobreseer respecto de los agravios que controvierten la resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG1127/2018, en la porción relativa a las sanciones relativas a la fiscalización de los ingresos y gastos de la campaña a la gubernatura del estado de Jalisco.

C19-P2	Fondo	Reducción de ministración	\$72,540.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C28-P2	Fondo	Reducción de ministración	\$254,293.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C2-P1	Fondo	Reducción de ministración	\$4,995.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C3-P1	Fondo	Reducción de ministración	\$552,380.96	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C5-P2	Fondo	Reducción de ministración	\$74,020.18	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C14-P1	Fondo	Reducción de ministración	\$4,680.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C17-P3	Fondo	Reducción de ministración	\$113,280.05	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C23-P2	Fondo	Reducción de ministración	\$62,556.72	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C24-P2	Fondo	Reducción de ministración	\$8,645.55	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C30-P2	Fondo	Reducción de ministración	\$17,765.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C33-P2	Fondo	Reducción de ministración	\$219,706.08	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C34-P2	Fondo	Reducción de ministración	\$15,277.35	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C8-P1	Fondo	Reducción de ministración	\$11,122.80	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C12-P1	Fondo	Reducción de ministración	\$45,458.40	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C18-P2	Fondo	Reducción de ministración	\$15,555.80	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C27-P2	Fondo	Reducción de ministración	\$48,279.40	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C10-P1	Fondo	Reducción de ministración	\$2,135.27	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C21-P2	Fondo	Reducción de ministración	\$32,240.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C25-P2	Fondo	Reducción de ministración	\$19,300.12	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C31-P2	Fondo	Reducción de ministración	\$6,443.60	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C35-P2	Fondo	Reducción de ministración	\$34,677.29	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C36-P3	Fondo	Reducción de ministración	\$91,426.16	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

33.5 Partido del Trabajo

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
C2-P1 y C5-P2	Forma	Multa	\$1,612.00	Sí	SG-RAP-238/2018 ⁴	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C1-P1	Fondo	Reducción de ministración	\$9,833.20	Sí	SG-RAP-238/2018	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C3-P1	Fondo	Reducción de ministración	\$259,048.40	Sí	SG-RAP-238/2018	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C7-P2	Fondo	Reducción de ministración	\$161.20	Sí	SG-RAP-238/2018	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C4-P2	Fondo	Reducción de ministración	\$17,973.80	Sí	SG-RAP-238/2018	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C6-P2	Fondo	Reducción de ministración	\$142,903.80	Sí	SG-RAP-238/2018	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-

33.6 Partido Movimiento Ciudadano

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
C10_P1, C13_P1, C14_P1, C17_P2, C18_P2, C23_P2, C26_P2, C31_P3 y C33_P3	Forma	Multa	\$7,254.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C1-P1	Fondo	Reducción de ministración	\$161.20	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C7-P1	Fondo	Reducción de ministración	\$24,986.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C11-P1	Fondo	Reducción de ministración	\$241.80	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C15-P2	Fondo	Reducción de ministración	\$2,176.20	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C22-P2	Fondo	Reducción de ministración	\$1,692.60	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C25-P2	Fondo	Reducción de ministración	\$2,418.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C28-P3	Fondo	Reducción de ministración	\$725.40	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C2-P1	Fondo	Reducción de ministración	\$23,037.60	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C34-P3	Fondo	Reducción de ministración	\$1,392.71	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C3-P1	Fondo	Reducción de ministración	\$794.60	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C6-P2	Fondo	Reducción de ministración	\$246.50	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C9-P1	Fondo	Reducción de ministración	\$9,178.87	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C19-P2	Fondo	Reducción de ministración	\$725.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

⁴ Por acuerdo plenario de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de veintitrés de agosto de dos mil dieciocho, dictado dentro del expediente SUP-RAP-269/2018, se determinó escindir la demanda, para que la Sala Regional Guadalajara de ese Tribunal Electoral resolviera sobre la revisión de informes de campaña relativas a las elecciones de diputaciones locales y ayuntamientos, y esa Sala Superior resolviera lo relacionado con las elecciones de Gubernaturas y lo que fuera inescindible, determinando dentro del expediente SUP-RAP-269/2018 confirmar lo que fue materia de impugnación.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
C21-P2	Fondo	Reducción de ministración	\$494,629.43	SÍ	SUP-RAP-257/2018	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C24-P2	Fondo	Reducción de ministración	\$2,821.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C27-P2	Fondo	Reducción de ministración	\$472.61	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C30-P3	Fondo	Reducción de ministración	\$350,815.00	SÍ	SUP-RAP-257/2018	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C4-P1	Fondo	Reducción de ministración	\$15,590.60	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C8-P1	Fondo	Reducción de ministración	\$1,209.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C12-P1	Fondo	Reducción de ministración	\$2,015.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C16-P2	Fondo	Reducción de ministración	\$1,612.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C29-P3	Fondo	Reducción de ministración	\$2,821.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C20-P3	Fondo	Reducción de ministración	\$50,739.11	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C32-P3	Fondo	Reducción de ministración	\$13,325.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

33.7 Partido Nueva Alianza

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
C20-P2, C23_P2, C24_P2 y C31_P3	Forma	Multa	\$3,224.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C11-P1	Fondo	Reducción de ministración	\$4,609.02	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C1_P1	Fondo	Reducción de ministración	\$967.20	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C6_P2	Fondo	Reducción de ministración	\$967.20	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C9_P1	Fondo	Reducción de ministración	\$2,015.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C12_P1	Fondo	Reducción de ministración	\$35,625.20	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C16_P3	Fondo	Reducción de ministración	\$3,465.80	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C18_P2	Fondo	Reducción de ministración	\$6,286.80	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C21_P2	Fondo	Reducción de ministración	\$41,106.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C2_P1	Fondo	Reducción de ministración	\$48,763.00	SÍ	SUP-RAP-325/2018 ⁵	Desecha	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C7_P2	Fondo	Reducción de	\$5,642.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

⁵ El veintitrés de agosto, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación aprobó un acuerdo de escisión respecto del recurso de apelación citado, en donde se acordó escindir la demanda, a efecto de que la Sala Superior conociera de las impugnaciones vinculadas a la elección de Gobernador, así como de las inescindiblemente vinculadas; y por otro, la Sala Regional Guadalajara del citado Tribunal, resolviera los planteamientos vinculados con las elecciones de Diputados Locales y Presidentes Municipales, por el principio de mayoría relativa, en el Proceso Electoral 2017-2018 en Jalisco. Por lo anterior, dicha sala registro el recurso interpuesto con el número de expediente SG-RAP-246/2018, el cual resolvió desechar la demanda por presentarse de forma extemporánea.

		ministración													
C10_P1	Fondo	Reducción de ministración	\$38,285.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C13_P1	Fondo	Reducción de ministración	\$216,814.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C17_P3	Fondo	Reducción de ministración	\$6,045.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C19_P2	Fondo	Reducción de ministración	\$63,271.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C22_P2	Fondo	Reducción de ministración	\$186,992.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C4-P1	Fondo	Reducción de ministración	\$78,300.00	SÍ	SUP-RAP-325/2018	Desecha	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C28_P3	Fondo	Reducción de ministración	\$2,494.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C30_P3	Fondo	Reducción de ministración	\$5,494.16	SÍ	SUP-RAP-325/2018	Desecha	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C3_P1	Fondo	Reducción de ministración	\$314,281.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C5_P1	Fondo	Reducción de ministración	\$464,210.26	SÍ	SUP-RAP-325/2018	Desecha	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C8_P2	Fondo	Reducción de ministración	\$6,784.36	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C14_P1	Fondo	Reducción de ministración	\$255.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C15_P2	Fondo	Reducción de ministración	\$1,740.00	SÍ	SUP-RAP-325/2018	Desecha	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C25_P2	Fondo	Reducción de ministración	\$27,784.16	SÍ	SUP-RAP-325/2018	Desecha	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C27_P3	Fondo	Reducción de ministración	\$505,303.26	SÍ	SUP-RAP-325/2018	Desecha	-	-	-	-	-	-	-	-	-

33.8 Morena

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
C3-P2, C5-P2, C8-P2 y C9-P2	Forma	Multa	\$3,224.00	SÍ	SG-RAP-250/2018	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C1-P1	Fondo	Multa	\$519.40	SÍ	SG-RAP-250/2018	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C2-P2	Fondo	Multa	\$17,973.80	SÍ	SG-RAP-250/2018	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C4-P2	Fondo	Multa	\$26,920.40	SÍ	SG-RAP-250/2018	Confirma									
C6-P2	Fondo	Multa	\$161.20	SÍ	SG-RAP-250/2018	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C7-P2	Fondo	Multa	\$4,430.00	SÍ	SG-RAP-250/2018	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-

33.9 Partido Encuentro Social

							Acatamiento 1			Acatamiento 2		
--	--	--	--	--	--	--	---------------	--	--	---------------	--	--

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
C7-P2	Forma	Multa	\$806.00	Sí	SG-RAP-211/2018	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C3-P1	Fondo	Multa	\$505,926.20	Sí	SG-RAP-211/2018	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C4-P2	Fondo	Multa	\$806.00	Sí	SG-RAP-211/2018	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C2-P1	Fondo	Multa	\$18,538.00	Sí	SG-RAP-211/2018	Confirma									
C5-P2	Fondo	Multa	\$4,433.00	Sí	SG-RAP-211/2018	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C6-P2	Fondo	Multa	\$202,144.80	Sí	SG-RAP-211/2018	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C1_P1	Fondo	Multa	\$14,752.34	Sí	SG-RAP-211/2018	Confirma									

33.10 Coalición “Por Jalisco al Frente”

Conclusión	Partido	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
								CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
C3-P1, C4-P1, C12-P1, C15-P2, C16-P2, C21-P2 y C22-P2	PAN	Forma	Multa	\$1,047.80	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C3-P1, C4-P1, C12-P1, C15-P2, C16-P2, C21-P2 y C22-P2	PRD	Forma	Multa	\$564.20	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C3-P1, C4-P1, C12-P1, C15-P2, C16-P2, C21-P2 y C22-P2	MC	Forma	Multa	\$3,949.40	Sí	SG-RAP-236/2018	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C1-P1	PAN	Fondo	Reducción de ministración	\$6,770.40	NO											
C1-P1	PRD	Fondo	Reducción de ministración	\$3,868.80	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C1-P1	MC	Fondo	Reducción de ministración	\$25,872.60	Sí	SG-RAP-236/2018	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C6-P1	PAN	Fondo	Reducción de ministración	\$26,033.80	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C6-P1	PRD	Fondo	Reducción de ministración	\$14,830.40	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C6-P1	MC	Fondo	Reducción de ministración	\$98,815.60	Sí	SG-RAP-236/2018	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C13-P2	PAN	Fondo	Reducción de ministración	\$1,853.80	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C13-P2	PRD	Fondo	Reducción de ministración	\$1,047.80	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C13-P2	MC	Fondo	Reducción de ministración	\$7,092.80	Sí	SG-RAP-236/2018	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C19-P2	PAN	Fondo	Reducción de ministración	\$11,606.40	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

33.11 Coalición “Juntos Haremos Historia”

[illegible]

[illegible]

C24_P1	PT	Fondo	Multa	\$40,461.20	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C24_P1	MORENA	Fondo	Multa	\$40,461.20	SÍ	SG-RAP-250/2018	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C24_P1	PES	Fondo	Multa	\$24,260.60	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C25-P1	PT	Fondo	Reducción de ministración	\$333,484.46	SÍ	SG-RAP-238/2018	Revoca	INE/CG1417/2018	Multa	\$7,173.40	NO	-	-	-	-	-
C25-P1	MORENA	Fondo	Reducción de ministración	\$333,484.46	SÍ	SG-RAP-250/2018	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C25-P1	PES	Fondo	Reducción de ministración	\$200,125.36	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C30_P1	PT	Fondo	Multa	\$45,055.40	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C30_P1	MORENA	Fondo	Multa	\$45,055.40	SÍ	SG-RAP-250/2018	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C30_P1	PES	Fondo	Multa	\$27,001.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C31_P1	PT	Fondo	Multa	\$25,872.60	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C31_P1	MORENA	Fondo	Multa	\$25,872.60	SÍ	SUP-RAP-333/2018	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C31_P1	PES	Fondo	Multa	\$15,475.20	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C41_P3	PT	Fondo	Multa	\$65,850.20	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C41_P3	MORENA	Fondo	Multa	\$65,850.20	SÍ	SUP-RAP-333/2018	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C41_P3	PES	Fondo	Multa	\$39,494.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C51_P3	PT	Fondo	Multa	\$2,337.40	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C51_P3	MORENA	Fondo	Multa	\$2,337.40	SÍ	SG-RAP-250/2018	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C51_P3	PES	Fondo	Multa	\$1,370.20	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C52_P3	PT	Fondo	Multa	\$29,822.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C52_P3	MORENA	Fondo	Multa	\$29,822.00	SÍ	SUP-RAP-333/2018	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C52_P3	PES	Fondo	Multa	\$17,893.20	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C53_P3	PT	Fondo	Multa	\$25,550.20	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C53_P3	MORENA	Fondo	Multa	\$25,550.20	SÍ	SUP-RAP-333/2018	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C53_P3	PES	Fondo	Multa	\$15,314.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C63_P2	PT	Fondo	Multa	\$151,044.40	SÍ	SG-RAP-238/2018	Revoca	INE/CG1417/2018	Multa	\$149,271.20	NO	-	-	-	-	-
C63_P2	MORENA	Fondo	Multa	\$151,044.40	SÍ	SG-RAP-250/2018	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C63_P2	PES	Fondo	Multa	\$90,675.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C64_P2	PT	Fondo	Multa	\$12,009.40	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C64_P2	MORENA	Fondo	Multa	\$12,009.40	SÍ	SG-RAP-250/2018	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C64_P2	PES	Fondo	Multa	\$7,173.40	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

[illegible]

[illegible]

C68_P2	PES	Fondo	Multa	\$163,215.00	Si	SG-RAP-250/2018	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C69_P2	PT	Fondo	Multa	\$30,305.60	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C69_P2	MORENA	Fondo	Multa	\$30,305.60	Si	SUP-RAP-333/2018	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C69_P2	PES	Fondo	Multa	\$18,135.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C11_P1	PT	Fondo	Multa	\$21,600.80	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C11_P1	MORENA	Fondo	Multa	\$21,600.80	Si	SUP-RAP-333/2018	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C11_P1	PES	Fondo	Multa	\$12,976.60	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C72_P3	PT	Fondo	Multa	\$18,618.60	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C72_P3	MORENA	Fondo	Multa	\$18,618.60	Si	SG-RAP224/2018	Sobresee	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C72_P3	PES	Fondo	Multa	\$11,122.80	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C73_P3	PT	Fondo	Multa	\$6,045.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C73_P3	MORENA	Fondo	Multa	\$6,045.00	Si	SG-RAP224/2018	Sobresee	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C73_P3	PES	Fondo	Multa	\$3,627.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

En términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos por la aplicación de las sanciones económicas serán destinados al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en los términos de las disposiciones aplicables.

Atentamente

Ciudad de México, 27 de febrero de 2020.- El Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, **Carlos Alberto Morales Domínguez**.- Rúbrica.

SÍNTESIS de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña de las y los candidatos al cargo de concejal de ayuntamiento en los municipios de San Dionisio del Mar, San Juan Ihualtepec y San Bartolomé Ayautla, correspondiente al Proceso Electoral Local Extraordinario 2018, en el Estado de Oaxaca.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional Electoral.- Unidad Técnica de Fiscalización.- Resolución INE/CG1501/2018.

SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE CAMPAÑA DE LAS Y LOS CANDIDATOS AL CARGO DE CONCEJAL DE AYUNTAMIENTO EN LOS MUNICIPIOS DE SAN DIONISIO DEL MAR, SAN JUAN IHUALTEPEC Y SAN BARTOLOMÉ AYAUTLA, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2018, EN EL ESTADO DE OAXACA.¹

35.1 Partido de la Revolución Democrática

¹ <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/100106/CG2ex201812-19-rp-1.pdf>

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
3. C1.	Fondo	Reducción de ministración	\$403.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.2 Partido Verde Ecologista de México

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
5-C1.	Fondo	Multa	\$806.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3 Partido Morena

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
6.C1.	Fondo	Reducción de ministración	\$564.20	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6.C2.	Fondo	Reducción de ministración	\$403.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6.C3.	Fondo	Reducción de ministración	\$82.50	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.4 Coalición “PRI-PVEM-Nueva Alianza”

Conclusión	Tipo de	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto

	conducta														
7.C1.	Fondo	Sin efectos	\$0.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.5 “Partido Social Demócrata”

							Acatamiento 1			Acatamiento 2					
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
8.C1.	Fondo	Reducción de ministración	\$1,209.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

En términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos de las sanciones económicas impuestas en esta Resolución serán destinados al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en los términos de las disposiciones aplicables.

Ciudad de México, 24 de febrero de 2020.- El Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, **Carlos Alberto Morales Domínguez**.- Rúbrica.

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

REGLAS de Operación del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.- Secretaría Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración.

ACUERDO G/JGA/34/2020

REGLAS DE OPERACIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

CONSIDERANDO

1. Que en términos del artículo 6o., Apartado A, fracciones I y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las autoridades, entidades, órganos y organismos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las Entidades Federativas y municipal, deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, así como preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados.

2. Que de conformidad con el artículo 73, fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionado con el artículo 1, segundo y quinto párrafos, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el Tribunal es un órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena; y el presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados para el Tribunal, se ejercerá con autonomía y conforme a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las disposiciones legales aplicables, bajo los principios de legalidad, certeza, independencia, honestidad, responsabilidad y transparencia, y su administración será eficiente para lograr la eficacia de la justicia administrativa bajo el principio de rendición de cuentas.

3. Que los artículos 1 y 24, fracción IV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 11, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán constituir y actualizar sus sistemas de archivo y gestión documental, conforme a la normatividad aplicable.

4. Que los artículos 1, 3, 4, fracción LI, 7, 11, fracciones I, II y XI, y 12 de la Ley General de Archivos, establecen que los sujetos obligados deberán administrar, organizar, y conservar de manera homogénea los documentos de archivo que produzcan, reciban, obtengan, adquieran, transformen o posean, de acuerdo con sus facultades, competencias, atribuciones o funciones, los estándares y principios en materia archivística, los términos de esa ley y demás disposiciones jurídicas que les sean aplicables; establecer un sistema institucional para la administración de sus archivos y llevar a cabo los procesos de gestión documental, así como aplicar métodos y medidas para la organización, protección y conservación de los documentos de archivo, considerando el estado que guardan y el espacio para su almacenamiento.

5. Que de conformidad con los artículos 21 y 23, fracciones II, XXVI, XXIX, XXX y XXXIX, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, la Junta de Gobierno y Administración tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión, además de facultades, entre otras, para expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del tribunal, dirigir su buena marcha dictando las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos administrativos, supervisar la correcta operación y funcionamiento de los archivos, ordenar la depuración y baja de expedientes totalmente concluidos, así como resolver los demás asuntos que señalen las disposiciones aplicables.

6. Que en términos de los artículos 46 y 47 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, se entiende por administración la actividad tendiente a la correcta y adecuada planeación, organización, operación y control de las áreas del Tribunal que correspondan a sus competencias, para lo cual este órgano colegiado emitirá los acuerdos y las disposiciones de orden y buen gobierno que corresponda, teniendo el carácter de obligatorios y de observancia general en el Tribunal.

7. Que por Acuerdo G/JGA/37/2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de junio de dos mil dieciséis, la Junta de Gobierno y Administración estableció reglas para la administración de los archivos de este Tribunal, lo que comprende la integración del archivo de trámite, concentración e histórico, así como las transferencias primaria, secundaria y baja documental de los expedientes, asumiendo con autonomía e independencia la administración de sus archivos.

8. Que por Acuerdo E/JGA/16/2016, la Junta de Gobierno y Administración autorizó los instrumentos de control y consulta archivística, consistentes en: el cuadro general de clasificación archivística, el catálogo de disposición documental y los inventarios de transferencia primaria y secundaria, y de baja documental.

9. Que por Acuerdos E/JGA/67/2018 y E/JGA/80/2018, se crearon la Dirección General de Archivos y la Comisión de Archivos, respectivamente, con la finalidad, la primera de dar cumplimiento a la normatividad en materia de archivos y la segunda de continuar el proceso de consolidación del sistema institucional de archivos, preparando las normas reglamentarias inherentes, los manuales de organización y procedimientos requeridos, y llevar a la práctica el adiestramiento y capacitación necesarios para que el personal a cargo tenga las herramientas que hagan posible el cumplimiento eficaz y oportuno de sus obligaciones en esta rama.

10. Que por Acuerdo E/JGA/75/2019, se modificó el diverso E/JGA/80/2018, a efecto de que el Titular de la Dirección General de Archivos asumiera las funciones, actividades y personal de la Comisión de Archivos.

11. Que derivado de la entrada en vigor de la Ley General de Archivos el 16 de junio de 2019, así como de la experiencia en la administración de los archivos de este Tribunal, resulta indispensable la actualización de la reglamentación interna en la materia, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al referido ordenamiento legal, así como optimizar el funcionamiento de los archivos de trámite, concentración e histórico de este Tribunal y los procesos de gestión y destino final de los expedientes.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º, Apartado A, fracciones I y V, y 73, fracción XXIX-H, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 24, fracción IV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 11, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 3, 4, fracción LI, 7, 11, fracciones I, II y XI, y 12 de la Ley General de Archivos; 1, segundo y quinto párrafos, 21 y 23, fracciones II, XXVI, XXIX, XXX y XXXIX, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; en relación con los numerales 46 y 47, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, aplicable en términos del Quinto Transitorio del Decreto por el que se expidió, entre otras, la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL SISTEMA
INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.**

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

CAPÍTULO ÚNICO

Primero.- El presente acuerdo tiene por objeto establecer las reglas para la organización, conservación, administración y preservación homogénea de los archivos del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, así como determinar las bases de organización y funcionamiento del Sistema Institucional de Archivos.

Segundo.- Para los procesos involucrados en la gestión documental y la administración de los archivos del Tribunal, las disposiciones contenidas en este acuerdo son de observancia obligatoria para todos sus órganos jurisdiccionales y áreas administrativas, en el ámbito de sus competencias y responsabilidades, por lo que su incumplimiento será causal de responsabilidad administrativa.

Tercero.- Para los efectos del presente acuerdo se entenderá por:

- I. **Archivo:** Al conjunto organizado de documentos producidos o recibidos por el Tribunal en el ejercicio de sus atribuciones y funciones, con independencia del soporte, espacio o lugar en que se resguarden;
- II. **Archivo de concentración:** Al integrado por documentos transferidos desde los órganos jurisdiccionales o áreas administrativas de este Tribunal, cuyo uso y consulta es esporádica y que permanecerán en él hasta su disposición documental;
- III. **Archivo de trámite:** Al integrado por documentos de archivo de uso cotidiano y necesario para el ejercicio de las atribuciones y funciones de los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas del Tribunal;
- IV. **Archivo histórico:** Al integrado por documentos de conservación permanente y de relevancia para la memoria del Tribunal;

- V. **Archivos intermedios:** Al integrado por expedientes en fase semiactiva, en los que transcurre su plazo de conservación previo a la transferencia primaria;
- VI. **Áreas de correspondencia:** A las responsables de la recepción, registro y despacho de la documentación que se ingresa al Tribunal para la integración de los expedientes en los archivos de trámite;
- VII. **Baja documental:** A la eliminación de aquella documentación que haya prescrito su vigencia, valores documentales y, en su caso, plazos de conservación; y que no posea valores históricos, de acuerdo con la Ley y las disposiciones jurídicas aplicables;
- VIII. **Catálogo de disposición documental:** Al registro general y sistemático que establece los valores documentales, la vigencia documental, los plazos de conservación y la disposición documental;
- IX. **Comité de Bienes Muebles:** Al órgano colegiado del Tribunal que tiene por objeto dar cumplimiento a la Ley General de Bienes Nacionales;
- X. **Conservación de archivos:** Al conjunto de procedimientos y medidas destinados a asegurar la prevención de alteraciones físicas de los documentos en papel y la preservación de los documentos digitales a largo plazo;
- XI. **Cuadro general de clasificación archivística:** Al instrumento técnico que refleja la estructura de un archivo con base en las atribuciones y funciones del Tribunal;
- XII. **Declaratoria de prevaloración:** Al documento emitido por los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas, que manifiesta una previa valoración de la naturaleza de sus archivos;
- XIII. **Destino final:** A la selección sistemática de los expedientes de los archivos de trámite o concentración cuya vigencia documental o uso ha prescrito, con el fin de realizar transferencias secundarias ordenadas y bajas documentales;
- XIV. **Dirección General:** A la Dirección General de Archivos del Tribunal Federal de Justicia Administrativa;
- XV. **Documento de archivo:** A aquel que registra un hecho, acto administrativo, jurídico, fiscal o contable producido, recibido y utilizado en el ejercicio de las facultades, competencias o funciones de los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas del Tribunal, con independencia de su soporte documental;
- XVI. **Documentos históricos:** A los que se preservan permanentemente porque poseen valores evidenciales, testimoniales e informativos relevantes para el Tribunal, y que por ello forman parte íntegra de la memoria colectiva del país y son fundamentales para el conocimiento de su historia;
- XVII. **Expediente:** A la unidad documental compuesta por documentos de archivo, ordenados y relacionados por un mismo asunto, actividad o trámite del Tribunal;
- XVIII. **Ficha técnica de valoración documental:** Al instrumento que permite identificar, analizar y establecer el contexto y valoración de la serie documental;
- XIX. **Fondo:** Al conjunto de documentos producidos orgánicamente por el Tribunal que se identifica con el nombre de este último;
- XX. **Gestores del archivo de trámite y concentración:** A los encargados de los archivos de trámite y de concentración adscritos a los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas de este Tribunal, en el ámbito de su competencia;
- XXI. **Gestor del archivo histórico:** Al Jefe de Departamento del archivo histórico;
- XXII. **Gestión documental:** Al tratamiento integral de la documentación a lo largo de su ciclo vital, a través de la ejecución de procesos de producción, organización, acceso, consulta, valoración documental y conservación;
- XXIII. **Guía de archivo documental:** Al instrumento de consulta pública, en el que se registran las series documentales de cada una de las secciones con las que se forma el fondo documental, acotando datos descriptivos de su contenido, ubicación topográfica y responsables;

- XXIV. Instrumentos de control archivístico:** A los instrumentos técnicos que propician la organización, control y conservación de los documentos de archivo a lo largo de su ciclo vital que son el cuadro general de clasificación archivística y el catálogo de disposición documental;
- XXV. Instrumentos de consulta:** A los instrumentos que describen las series, expedientes o documentos de archivo y que permiten la localización, transferencia o baja documental;
- XXVI. Inventarios documentales:** A los instrumentos de consulta que describen las series documentales y expedientes de un archivo y que permiten su localización (inventario general), para las transferencias (inventario de transferencia) o para la baja documental (inventario de baja documental);
- XXVII. Junta:** A la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa;
- XXVIII. Ley:** A la Ley General de Archivos;
- XXIX. Plazo de conservación:** Al periodo de guarda de la documentación en los archivos de trámite y concentración, que consiste en la combinación de la vigencia documental y, en su caso, el término precautorio y periodo de reserva que se establezcan de conformidad con la normatividad aplicable;
- XXX. Programa anual:** Al Programa anual de desarrollo archivístico;
- XXXI. Responsables de archivos:** A los Magistrados de Sala Regional, el Secretario General de Acuerdos, Secretarios de Acuerdos de Sala Regional y los Titulares de las áreas administrativas, en el ámbito de su competencia;
- XXXII. Sistemas informáticos del Tribunal:** Al Sistema de Justicia en Línea, el Sistema de Control y Seguimiento de Juicios o cualquier otro que apruebe la Junta;
- XXXIII. Sistema Institucional:** Al Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Federal de Justicia Administrativa;
- XXXIV. Transferencia:** Al traslado controlado y sistemático de expedientes de consulta esporádica de un archivo de trámite a uno de concentración (primaria) y de expedientes que deben conservarse de manera permanente, del archivo de concentración al archivo histórico (secundaria);
- XXXV. Tribunal:** Al Tribunal Federal de Justicia Administrativa;
- XXXVI. Valoración documental:** A la actividad que consiste en el análisis e identificación de los valores documentales; es decir, el estudio de la condición de los documentos que les confiere características específicas en los archivos de trámite o concentración, o evidenciales, testimoniales e informativos para los documentos históricos, con la finalidad de establecer criterios, vigencias documentales y, en su caso, plazos de conservación, así como para el destino final, y
- XXXVII. Vigencia documental:** Al periodo durante el cual un documento de archivo mantiene sus valores administrativos, legales, fiscales o contables, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables.

Cuarto.- Para el cumplimiento del presente acuerdo, el Tribunal se regirá por los siguientes principios:

- I. Conservación:** Adoptar las medidas de índole técnica, administrativa, ambiental y tecnológica, para la adecuada preservación de los documentos de archivo;
- II. Procedencia:** Conservar el origen de cada fondo documental producido por el Tribunal, para distinguirlo de otros fondos semejantes y respetar el orden interno de las series documentales en el desarrollo de su actividad institucional;
- III. Integridad:** Garantizar que los documentos de archivo sean completos y veraces para reflejar con exactitud la información contenida;
- IV. Disponibilidad:** Adoptar medidas pertinentes para la localización expedita de los documentos de archivo, y
- V. Accesibilidad:** Garantizar el acceso a la consulta de los archivos de acuerdo con la Ley y las disposiciones jurídicas aplicables.

TÍTULO SEGUNDO
DE LA GESTIÓN DOCUMENTAL Y ADMINISTRACIÓN DE ARCHIVOS
CAPÍTULO I
DE LOS DOCUMENTOS QUE GENERA EL TRIBUNAL

Quinto.- Toda la información contenida en los documentos de archivo producidos, obtenidos, adquiridos, transformados o en posesión del Tribunal, será pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales, así como la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

El Tribunal, en el marco de sus atribuciones, adoptará las medidas necesarias para garantizar la organización, conservación y preservación de sus archivos.

Sexto.- El Tribunal deberá producir, registrar, organizar y conservar los documentos de archivo sobre todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones de acuerdo con lo establecido en las disposiciones jurídicas correspondientes.

Dichos documentos se consideran públicos de conformidad con las disposiciones aplicables y tendrán un doble carácter: son bienes nacionales con la categoría de bienes muebles, de acuerdo con la Ley General de Bienes Nacionales; y son monumentos históricos con la categoría de bien patrimonial documental en los términos de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y de las demás disposiciones aplicables.

Séptimo.- Los documentos contenidos en los archivos del Tribunal deberán integrarse en expedientes en los que se mantendrá el orden original en que fueron producidos, conforme a los procesos de gestión documental que incluyen la producción, organización, acceso, consulta, valoración documental, destino final y conservación, en los términos que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

Octavo.- El Tribunal contará con los siguientes instrumentos de control y de consulta archivísticos:

- I. Cuadro general de clasificación archivística;
- II. Catálogo de disposición documental;
- III. Inventarios documentales;
 - a) General.
 - b) De transferencia primaria.
 - c) De transferencia secundaria.
 - d) De baja documental.
- IV. Guía de archivo documental.

La estructura del cuadro general de clasificación archivística atenderá los niveles de fondo, sección y serie, sin que esto excluya la posibilidad de que existan niveles intermedios, los cuales, serán identificados mediante una clave alfanumérica.

Los inventarios serán provisionales cuando los gestores de los archivos procedan a su elaboración y definitivos una vez que los responsables concluyan su revisión y autoricen con su firma.

Dichos instrumentos se regularán mediante acuerdo específico que al efecto emita la Junta.

CAPÍTULO II
DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS DEL TRIBUNAL

Noveno.- El Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Federal de Justicia Administrativa es el conjunto de registros, procesos, procedimientos, criterios, estructuras, herramientas y funciones desarrollado por este Tribunal y que sustenta su actividad archivística, de acuerdo con los procesos de gestión documental.

Todos los documentos de archivo en posesión del Tribunal formarán parte de su sistema institucional; deberán agruparse en expedientes de manera lógica y cronológica, y relacionarse con un mismo asunto, reflejando con exactitud la información contenida en ellos, en los términos que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

Décimo.- El Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Federal de Justicia Administrativa se integra por:

- I. La Dirección General, como área coordinadora de archivos, y

- II. Las áreas operativas siguientes:
- a) Las oficialías de partes, como áreas de correspondencia;
 - b) Los archivos de trámite por Sala o unidad administrativa;
 - c) Los archivos de concentración, y
 - d) El archivo histórico.

CAPÍTULO III DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS

Décimo primero.- La Dirección General será el área coordinadora encargada de promover que las áreas operativas lleven a cabo las acciones de gestión documental y administración de los archivos.

La Dirección General contará con el personal e infraestructura necesaria para el cumplimiento de sus funciones, sujeto a suficiencia presupuestal.

Décimo segundo.- La Dirección General contará con las siguientes atribuciones:

- I. Brindar asistencia a los gestores y responsables de los archivos de trámite, de concentración e histórico, para la elaboración de los instrumentos de control archivístico y de consulta;
- II. Proponer a la Junta los acuerdos, manuales, criterios específicos, opiniones y/o recomendaciones en materia de organización y conservación de archivos;
- III. Elaborar el programa anual y someterlo a consideración de la Junta para su aprobación;
- IV. Coordinar los procesos de valoración y destino final que realicen las áreas operativas;
- V. Realizar las gestiones necesarias para ejecutar la baja documental;
- VI. Coordinar las actividades destinadas a la modernización y automatización de los procesos archivísticos y a la gestión de documentos electrónicos de las áreas operativas;
- VII. Brindar asesoría técnica para la operación de los archivos;
- VIII. Elaborar y proponer a la Junta programas de capacitación en gestión documental y administración de archivos;
- IX. Proponer a la Junta las políticas de acceso y la conservación de los archivos y coadyuvar en su implementación;
- X. Coordinar la operación de los archivos de trámite, concentración e histórico, de acuerdo con la normatividad;
- XI. Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables para el área coordinadora de archivos.

CAPÍTULO IV DE LOS ARCHIVOS DE TRÁMITE

Décimo tercero.- Cada órgano jurisdiccional o área administrativa del Tribunal contará con un archivo de trámite.

Décimo cuarto.- En los casos que determine la Junta, podrán asignarse archivos intermedios a los órganos jurisdiccionales o áreas administrativas, cuyo funcionamiento será regulado conforme lo que se establezca en el acuerdo respectivo.

Décimo quinto.- Para efectos de este acuerdo, los gestores del archivo de trámite deberán:

- I. Asegurar la localización y consulta de los expedientes a su cargo;
- II. Resguardar los archivos y la información que haya sido clasificada de acuerdo con la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública, en tanto conserve tal carácter;
- III. Elaborar oportunamente, con la Dirección General, los instrumentos de consulta que les corresponda conforme lo establecido en el presente acuerdo, a efecto de ponerlos a consideración de los responsables de los archivos de trámite para su revisión y autorización;
- IV. Observar los lineamientos emitidos por la Junta en materia de archivos;

- V. Mantener organizado el archivo intermedio en caso de que el órgano jurisdiccional o área administrativa al que se encuentren adscritos cuente con uno, conforme a los lineamientos que la Junta expida para tal efecto;
- VI. Realizar, en coordinación con la Dirección General, las transferencias primarias al archivo de concentración, y
- VII. Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO V

DE LOS ARCHIVOS DE CONCENTRACIÓN

Décimo sexto.- En cada Región en la que el Tribunal tenga una Sala habrá un archivo de concentración, que funcionará para los órganos jurisdiccionales, como para las Delegaciones Administrativas.

Décimo séptimo.- El Tribunal contará con un Archivo General Central Vigente de Concentración, que fungirá como archivo de concentración de la Sala Superior, la Junta, las Salas Regionales y Especializadas con sede en la Ciudad de México y las unidades administrativas centrales.

El Archivo General Central Vigente de Concentración estará a cargo de un Subdirector adscrito a la Dirección General, y contará con el personal e infraestructura necesaria para el cumplimiento de sus funciones, sujeto a suficiencia presupuestal.

Décimo octavo.- Tratándose de las Salas Regionales y Especializadas con sede fuera de la Ciudad de México, así como de sus unidades administrativas, el archivo de concentración estará a cargo del gestor del archivo de trámite de la Ponencia a quien corresponda la Presidencia de la Sala, o en su caso, la Coordinación de la Región.

Para tal efecto, el primer día hábil del ejercicio, el Presidente de la Sala o el Coordinador de la Región comunicará por escrito a la Dirección General el nombre del gestor de archivo designado en términos del párrafo anterior.

Al concluir el ejercicio, hará entrega del encargo al gestor de archivo que le corresponda, por medio de acta en la que se asiente el inventario con que cuenta el archivo de concentración y el registro de los procesos de destino final, incluyendo dictámenes, actas e inventarios, de la cual remitirá una copia a la Dirección General.

Décimo noveno.- Para efectos de este acuerdo, los gestores del archivo de concentración deberán:

- I. Asegurar y describir los fondos bajo su resguardo, así como la consulta de los expedientes;
- II. Recibir las transferencias primarias y brindar servicios de préstamo y consulta a los órganos jurisdiccionales o áreas administrativas productoras de la documentación que resguarda;
- III. Conservar los expedientes hasta cumplir su vigencia documental de acuerdo con lo establecido en el catálogo de disposición documental;
- IV. Colaborar con la Dirección General y los gestores de los archivos de trámite para la elaboración de los instrumentos de consulta que les corresponda conforme lo establecido en el presente acuerdo;
- V. Participar con la Dirección General en la elaboración de los criterios de valoración y destino final;
- VI. Promover la baja de los expedientes que integran las series documentales que hayan cumplido su vigencia y, en su caso, plazos de conservación y que no posean valores históricos, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- VII. Identificar los expedientes que integran las series documentales que hayan cumplido su vigencia y que cuenten con valores históricos, los cuales serán transferidos al archivo histórico del Tribunal, previa elaboración del inventario correspondiente;
- VIII. Integrar a sus respectivos expedientes, el registro de los procesos de destino final, incluyendo dictámenes, actas e inventarios, los cuales se conservarán por un periodo mínimo de siete años a partir de la fecha de su elaboración;
- IX. Realizar la transferencia secundaria de las series documentales que hayan cumplido su vigencia y posean valores evidenciales, testimoniales e informativos al archivo histórico del Tribunal, y
- X. Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO VI DEL ARCHIVO HISTÓRICO

Vigésimo.- El Tribunal contará con un archivo histórico, a cargo de un Jefe de Departamento adscrito a la Dirección General.

Vigésimo primero.- Para efectos de este acuerdo, el Jefe de Departamento del archivo histórico deberá:

- I. Recibir las transferencias secundarias, así como organizar y conservar los expedientes bajo su resguardo;
- II. Brindar servicios de préstamo y consulta, atendiendo los lineamientos que se expidan para tal efecto, así como difundir el patrimonio documental;
- III. Implementar los procedimientos de consulta de los acervos que resguarda aprobados previamente; las políticas y estrategias de preservación que permitan conservar los documentos históricos y aplicar los mecanismos y las herramientas que proporciona la tecnología de información para mantenerlos a disposición de los usuarios;
- IV. Colaborar con la Dirección General en la elaboración de los instrumentos de control archivístico previstos en la Ley, así como en la demás normativa aplicable;
- V. Solicitar a la Junta, por conducto de la Dirección General, la declaratoria de expedientes con valor histórico en base a los inventarios, catálogos y cédulas de valoración;
- VI. Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO VII DE LA PLANEACIÓN EN MATERIA ARCHIVÍSTICA

Vigésimo segundo.- La Dirección General elaborará un programa anual que propondrá para su aprobación a la Junta, el cual deberá publicarse en el portal electrónico institucional en los primeros treinta días naturales del año.

Vigésimo tercero.- El programa anual se formulará con los elementos y formalidades previstas en la Ley.

Vigésimo cuarto.- La Dirección General presentará a la Junta un informe anual detallando el cumplimiento del programa anual a más tardar el último día del mes de enero del siguiente año de la ejecución de dicho programa, mismo que se publicará en el portal electrónico institucional.

TÍTULO TERCERO DE LOS PROCESOS DE GESTIÓN Y DESTINO FINAL DE LOS EXPEDIENTES

CAPÍTULO I DE LA TRANSFERENCIA PRIMARIA

Vigésimo quinto.- Los gestores de los archivos de trámite identificarán los expedientes que tengan bajo su resguardo en los que haya concluido el plazo de conservación previsto en el catálogo de disposición documental, a efecto de elaborar un inventario provisional.

Vigésimo sexto.- Los responsables de los archivos de trámite verificarán que los expedientes listados en el inventario provisional cumplan con los parámetros correspondientes para su transferencia primaria, y en su caso, identifiquen aquellos que pudieran tener valores históricos.

Vigésimo séptimo.- Tratándose de expedientes generados por los órganos jurisdiccionales del Tribunal, deberán observarse las siguientes reglas:

- I. La transferencia primaria se sujetará a los plazos que establezca la Junta en el acuerdo que al efecto emita.
- II. Sólo serán sujetos a transferencia primaria los expedientes que se encuentren concluidos definitivamente, teniendo como parámetro los siguientes criterios:
 - a) Que el acuerdo o la sentencia con la que concluyó el juicio se encuentre firme en términos de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo;
 - b) Adicionalmente, cuando la sentencia se ubique en las hipótesis de las fracciones IV y V, del artículo 52 la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, u otras análogas, que dicho fallo se encuentre cumplido en los plazos previstos para tal efecto, y en su caso, se haya agotado la instancia prevista en el diverso numeral 58 del referido ordenamiento legal.

- III. Los gestores de los archivos de trámite deberán verificar que en los expedientes no obren originales o copias certificadas de expedientes administrativos u otras pruebas ofrecidas por las partes, ni copias de traslado, y en su caso, que los expedientes que fueron exhibidos como prueba instrumental de actuaciones fueran devueltos a su Sala de origen.
- IV. De igual forma, verificarán que los expedientes no se encuentren listados en algún inventario de transferencia primaria anterior o de baja documental. Aquellos que fueron solicitados al archivo de concentración previamente, deberán devolverse mediante oficio y no incluirlos en un nuevo inventario.
- V. Los responsables de los archivos de trámite comprobarán que todas las actuaciones, resoluciones, sentencias y trámites relacionados con los expedientes se encuentren registrados, validados e incluidos en los sistemas informáticos del Tribunal.

Vigésimo octavo.- Concluida la revisión conforme los elementos detallados en el numeral inmediato anterior, los responsables de los archivos de trámite instruirán a los gestores que procedan a elaborar el inventario de transferencia primaria definitivo observando las formalidades previstas en los lineamientos respectivos.

Para tal efecto podrán solicitar el apoyo del personal de la Dirección General.

Vigésimo noveno.- Una vez elaborado el inventario de transferencia primaria definitivo, autorizado por los responsables de los archivos de trámite, procederá su remisión a la Dirección General para su revisión.

Tratándose de los órganos jurisdiccionales del Tribunal, dicho proceso se realizará a través de la herramienta informática autorizada para ello.

Trigésimo.- La Dirección General realizará una revisión de los inventarios en los plazos y términos que disponga el acuerdo que emita la Junta para ordenar la transferencia primaria.

Concluida la revisión, de no existir observaciones, se informará a los responsables de los archivos de trámite para que envíen el inventario firmado.

De existir observaciones, la Dirección General las comunicará por correo electrónico a los responsables de los archivos de trámite, para que se subsanen en un término de tres días hábiles.

Tratándose de inventarios elaborados en Salas Regionales y Especializadas, se marcará copia del correo electrónico a su Magistrado Visitador para su conocimiento. Lo mismo ocurrirá de persistir la existencia de irregularidades en la elaboración de los inventarios.

Trigésimo primero.- Una vez que el inventario de transferencia primaria se encuentre debidamente requisitado, la Dirección General procederá a programar la fecha para el traslado de los expedientes al archivo de concentración.

Para tal efecto, los gestores de los archivos de trámite deberán ordenar físicamente los expedientes siguiendo el número consecutivo con que se listaron en el inventario.

Trigésimo segundo.- Los gestores del archivo de concentración recibirán los expedientes para su guarda y custodia, previa revisión que realicen en coordinación con los gestores de los archivos de trámite en la fecha, hora y lugar que acuerden.

Para ello, la entrega se realizará contra el inventario definitivo firmado.

CAPÍTULO II DE LA TRANSFERENCIA SECUNDARIA

Trigésimo tercero.- Los gestores de los archivos de concentración identificarán de entre los expedientes que tengan bajo su resguardo aquellos en los que haya concluido el plazo de conservación previsto en el catálogo de disposición documental y que tengan un valor histórico conforme lo hayan informado los archivos de trámite al realizar la transferencia primaria, a efecto de elaborar un inventario provisional.

Para identificar los valores históricos se seguirán cuando menos los siguientes criterios:

- I. Los que sirvieron para establecer jurisprudencia por contradicción de tesis;
- II. El primer precedente que constituyó jurisprudencia;
- III. Los considerados para la publicación de la revista del Tribunal;
- IV. Los de trascendencia y relevancia para el Tribunal, y
- V. Los que sirvieron para crear o modificar las funciones y atribuciones sustantivas del Tribunal.

En todos los casos deberá evitarse en la selección, la reiteración de criterios.

Trigésimo cuarto.- Tratándose de las Salas Regionales y Especializadas con sede fuera de la Ciudad de México, así como de sus unidades administrativas, los gestores de los archivos de trámite coadyuvarán con el gestor del archivo de concentración para elaborar el inventario provisional.

Trigésimo quinto.- El inventario provisional se remitirá a la Dirección General para su revisión. Asimismo, se enviará a los responsables de los archivos de trámite, a efecto que verifiquen la procedencia de la transferencia secundaria, o en su caso, la baja documental de los expedientes.

Los responsables de los archivos de trámite comunicarán a los gestores de los archivos de concentración las observaciones que consideren procedentes para su atención.

Trigésimo sexto.- Concluida la revisión, y en su caso, atendidas las observaciones formuladas por la Dirección General y los responsables de los archivos de trámite, los gestores de los archivos de concentración elaborarán el inventario de transferencia secundaria definitivo, así como la tabla y la cédula de valoración histórica, observando las formalidades previstas en los lineamientos respectivos.

Dichos instrumentos de consulta se turnarán a los responsables de los archivos de trámite para su aprobación y firma.

Una vez que se encuentren debidamente requisitados y firmados, se remitirán a la Dirección General a través de los medios que se establezcan en el acuerdo por el que la Junta ordene la transferencia secundaria.

Trigésimo séptimo.- La Dirección General solicitará a la Junta la emisión de la declaratoria de valor histórico, misma que se publicará en el portal electrónico institucional del Tribunal.

Trigésimo octavo.- La Dirección General procederá a realizar las gestiones necesarias para el traslado de los expedientes con valor histórico al archivo histórico ubicado dentro de las instalaciones del Archivo General Central Vigente de Concentración.

Trigésimo noveno.- El funcionamiento del archivo histórico, así como el procedimiento para el préstamo y consulta de los expedientes con valor histórico, se regulará por acuerdo que al efecto emita la Junta.

Cuadragésimo.- La transferencia secundaria de expedientes generados por los órganos jurisdiccionales del Tribunal se sujetará a los plazos que al efecto establezca la Junta en el acuerdo correspondiente.

CAPÍTULO III DE LA BAJA DOCUMENTAL

Cuadragésimo primero.- Los gestores de los archivos de concentración identificarán de entre los expedientes que tengan bajo su resguardo físico, aquellos en los que haya concluido el plazo de conservación previsto en el catálogo de disposición documental, a efecto de elaborar un inventario provisional.

Tratándose de las Salas Regionales y Especializadas con sede fuera de la Ciudad de México, así como de sus unidades administrativas, los gestores de los archivos de trámite coadyuvarán con el gestor del archivo de concentración para elaborar el inventario provisional.

El inventario provisional se remitirá a la Dirección General para su revisión. Asimismo, se enviará a los responsables de los archivos de trámite, a efecto que verifiquen la procedencia de la baja de los expedientes, o en su caso, identifiquen aquellos que se presuman tengan valores históricos.

Para tal efecto, se confirmará que los expedientes se encuentren concluidos definitivamente atendiendo los parámetros señalados para la transferencia primaria en el artículo vigésimo séptimo del presente acuerdo, y en su caso, que las promociones que se presentaron con posterioridad a su envío al archivo de concentración se encuentren integradas, registradas, validadas y acordadas.

Los responsables de los archivos de trámite comunicarán a los gestores de los archivos de concentración las observaciones que consideren procedentes para su atención.

En caso de que los responsables de los archivos de trámite soliciten que un expediente se mantenga en el archivo de concentración no obstante que proceda su baja, deberán formular su petición por oficio a la Dirección General, precisando los motivos y fundamentos que lo justifiquen.

Cuadragésimo segundo.- Concluida la revisión, y en su caso, atendidas las observaciones formuladas por la Dirección General y los responsables de los archivos de trámite, los gestores de los archivos de concentración elaborarán el inventario de baja documental definitivo, la ficha técnica y la declaratoria de prevaloración, observando las formalidades previstas en los lineamientos respectivos.

Dichos instrumentos de consulta se turnarán a los responsables de los archivos de trámite para su aprobación y firma.

Una vez que los inventarios de baja documental se encuentren debidamente requisitados y firmados, se remitirán a la Dirección General a través de los medios que se establezcan en el acuerdo por el que la Junta ordene la baja documental.

Los referidos inventarios no podrán ser modificados en forma posterior y su original quedará en resguardo del gestor del archivo de concentración durante el plazo previsto en la Ley para tal efecto.

Cuadragésimo tercero.- La Dirección General solicitará a la Junta la emisión del dictamen de baja documental respectivo.

Una vez aprobado el dictamen de baja documental, se publicará en el portal electrónico institucional del Tribunal. La Dirección General comunicará lo conducente a los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas.

Asimismo, la Dirección General procederá a solicitar al Comité de Bienes Muebles, el dictamen de procedencia para la baja de los expedientes.

Cuadragésimo cuarto.- El Comité de Bienes Muebles emitirá el dictamen de procedencia para la baja de expedientes, y lo notificará a la Dirección General, para que informe a los responsables de los archivos de trámite y de concentración.

Cuadragésimo quinto.- La Dirección General procederá a realizar las gestiones necesarias ante la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos a efecto de que proceda la donación del desecho de papel derivado de la baja documental.

La donación se hará constar en acta circunstanciada, la cual se remitirá a la Dirección General para su resguardo.

Cuadragésimo sexto.- La baja documental de expedientes generados por los órganos jurisdiccionales del Tribunal se sujetará a los plazos que al efecto establezca la Junta en el acuerdo correspondiente.

Cuadragésimo séptimo.- Los órganos jurisdiccionales y las áreas administrativas podrán solicitar en cualquier momento a la Dirección General la baja de documentos de comprobación administrativa inmediata, así como de apoyo informativo, cuando haya concluido su plazo de conservación, para lo cual elaborarán el inventario respectivo.

Al efecto, la Dirección General tramitará la baja documental en los términos del presente capítulo, previo acuerdo que al efecto emita la Junta.

TRANSITORIOS

Primero. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se determina la extinción de la Comisión de Archivos, por lo que quedan sin efectos los Acuerdos E/JGA/80/2018 y E/JGA/75/2019. La Secretaría Operativa de Administración de este Tribunal realizará las gestiones necesarias para que los recursos humanos, financieros y materiales adscritos a la Comisión de Archivos se integren en su totalidad a la estructura de la Dirección General de Archivos.

Tercero. Quedan sin efectos los Acuerdos E/JGA/17/2016, G/JGA/37/2016 y demás disposiciones que contravengan lo dispuesto en el presente.

Cuarto. Para todo lo no previsto en el presente acuerdo, se estará a lo que resuelva la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Dictado en sesión de fecha 12 de marzo de 2020, por unanimidad de votos de los Magistrados Rafael Estrada Sámano, Juan Carlos Roa Jacobo, Luz María Anaya Domínguez, Juan Ángel Chávez Ramírez y Rafael Anzures Uribe.- Firman el Magistrado **Rafael Anzures Uribe**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y el Licenciado **Pedro Alberto de la Rosa Manzano**, Secretario Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II y III de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 16, fracción VI, 78, fracción VIII y 103 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Rúbricas.

(R.- 493915)

INDICE

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

Acuerdo por el que se suspenden las actividades administrativas, así como los plazos, términos relacionados con los trámites, procedimientos administrativos y recursos administrativos, correspondientes a la Dirección General de Seguridad Privada dependiente de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

SECRETARIA DE ENERGIA

Acuerdo por el que se establece la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría de Energía, como medida de prevención y combate de la propagación del coronavirus COVID-19.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2020.

CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL

Acuerdo por el que se establece la suspensión de plazos y términos legales en la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos que se desarrollan ante la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal que se indican.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

ACUERDO por el que se suspenden las actividades administrativas, así como los plazos, términos relacionados con los trámites, procedimientos administrativos y recursos administrativos, correspondientes a la Dirección General de Seguridad Privada dependiente de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

GONZALO MARTÍNEZ DE TERESA, Director General de Seguridad Privada, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 14, 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, fracción XII, de la Ley Federal de Seguridad Privada; 4 y 28, párrafo tercero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 3 y 4, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada; y 3, primer párrafo, inciso B, fracción XIV y penúltimo párrafo y 17, Fracción XIII, inciso c) I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

CONSIDERANDOS

Que a fin de salvaguardar la seguridad en la salud derivado de la contingencia sanitaria provocada por el COVID-19 es necesario implementar acciones para proteger la integridad de la población.

Que el artículo 28, tercer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo autoriza a suspender los términos y plazos en aquellos casos de fuerza mayor, siempre y cuando esté debidamente fundado y motivado.

Que en virtud de lo anterior, la Dirección General de Seguridad Privada requiere generar condiciones que permitan otorgar certeza jurídica a la ciudadanía y, en especial a quienes realizan trámites ante dicha unidad administrativa, por lo cual resulta necesario suspender los plazos, términos, trámites, y procedimientos incoados en esta Dirección General.

Por lo anterior, he tengo a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO LOS
PLAZOS, TÉRMINOS RELACIONADOS CON LOS TRÁMITES, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS, CORRESPONDIENTES A LA DIRECCIÓN GENERAL DE
SEGURIDAD PRIVADA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN
CIUDADANA**

PRIMERO.- Se suspenden las actividades administrativas de la Dirección General de Seguridad Privada así como los plazos, términos de los trámites, procedimientos administrativos y recursos revisión incoados a esta Dirección General y que sustancia la Unidad de Política Policial, Penitenciaria y Seguridad Privada, a partir del 25 de marzo y hasta el 19 de abril de 2020.

SEGUNDO.- Con independencia de lo anterior, la Dirección General de Seguridad Privada podrá determinar la reanudación del cómputo de los plazos y términos, en aquellos trámites y procedimientos administrativos en los que existan las condiciones para levantar la suspensión. Lo anterior deberá notificarlo al interesado.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día 25 de marzo de 2020.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los 23 días del mes de marzo de 2020.- El Director General de Seguridad Privada, **Gonzalo Martínez de Teresa**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE ENERGÍA

ACUERDO por el que se establece la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría de Energía, como medida de prevención y combate de la propagación del coronavirus COVID-19.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.

NORMA ROCÍO NAHLE GARCÍA, Secretaria de Energía, con fundamento en los artículos 90 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 140 de la Ley General de Salud, 1, 2, fracción I, 26 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 286 y 365 del Código Federal de Procedimientos Civiles; 1 y 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al consagrar el principio de seguridad jurídica, impone que éste contenga los elementos mínimos para hacer valer el derecho de los particulares frente a las actuaciones de la autoridad, por lo que es imperioso brindarles certeza en cuanto a los plazos de los trámites seguidos ante esta Dependencia;

Que la Secretaría de Energía es una Dependencia de la Administración Pública Federal centralizada conforme a los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2, fracción I, 26 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, misma a la que compete el despacho de los asuntos referidos en la última disposición citada;

Que corresponde a la Secretaría de Energía en el ámbito de su competencia establecer, conducir y coordinar la política energética del país, así como supervisar su cumplimiento con prioridad en la seguridad y diversificación energéticas, el ahorro de energía y la protección al medio ambiente y promover que la participación de los particulares en las actividades del sector sea en los términos de la legislación y de las disposiciones aplicables;

Que la Organización Mundial de la Salud, declaró el pasado 11 de marzo de 2020, como pandemia global al coronavirus COVID-19 en razón de su capacidad de contagio a la población en general;

Que la Secretaría de Educación Pública, con fecha 16 de marzo de 2020, publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número 02/03/20 por el que se suspenden las clases en las escuelas de educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica del Sistema Educativo Nacional, así como aquellas de los tipos medio superior y superior dependientes de la Secretaría de Educación Pública, en el que se suspenden las clases del periodo comprendido del 23 de marzo al 17 de abril de 2020;

Que el Consejo de Salubridad General, en la primera sesión extraordinaria del 19 de marzo de 2020, determinó reconocer la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2, COVID-19 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, estableció las medidas necesarias para la prevención y control de la epidemia y se constituyó en sesión permanente en su carácter de autoridad sanitaria;

Que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo establece en su artículo 28 que las actuaciones y diligencias administrativas se practicarán en días y horas hábiles y que los titulares de las dependencias, mediante acuerdo que se publicará en el Diario Oficial de la Federación, darán a conocer los días en que las unidades administrativas de sus respectivas secretarías suspenderán las labores por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente fundada y motivada por la autoridad;

Que en correlación con lo anterior y conforme a lo previsto en los artículos 286 y 365 del Código Federal de Procedimientos Civiles los términos podrán suspenderse por causa de fuerza mayor o caso fortuito, de manera fundada y motivada, y

Que se considera indispensable hacer del conocimiento público la suspensión de labores de las unidades administrativas de la Secretaría de Energía, a fin de salvaguardar el derecho de los particulares frente a las actuaciones de la autoridad, brindándoles certeza en cuanto a los plazos de los trámites seguidos ante esta dependencia y principalmente a efecto de coadyuvar en la prevención y combate de la pandemia del COVID-19, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES EN LA SECRETARÍA DE ENERGÍA, COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN Y COMBATE DE LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS COVID-19

PRIMERO. Se declara la suspensión de los plazos y términos de los actos y procedimientos seguidos ante la Secretaría de Energía respecto de los asuntos de su competencia, establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, durante el periodo comprendido a partir del día de publicación en el Diario Oficial de la Federación del presente acuerdo al 19 de abril de 2020.

SEGUNDO. Se declaran como inhábiles para todos efectos legales, los días comprendidos en el acuerdo anterior. Durante dicho periodo, las actuaciones, notificaciones, requerimientos, solicitudes o promociones presentadas ante las unidades administrativas de la Secretaría de Energía se entenderán realizadas hasta el 20 de abril de 2020.

Se podrán habilitar los días y horas que resulten necesarios durante el periodo referido en el numeral anterior, a consideración del titular de la unidad administrativa competente de esta Secretaría, a fin de proveer los asuntos cuya urgencia y relevancia lo ameriten.

TERCERO. Quedan exceptuados de la medida de suspensión los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios cuya realización sean de extrema urgencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- A partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, se dejan sin efectos las disposiciones que contravengan o se opongan al mismo.

Ciudad de México, a 24 de marzo de 2020.- La Secretaria de Energía, **Norma Rocío Nahle García.**-
Rúbrica.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- AGRICULTURA.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA, Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en los artículos 25, 26 apartado A, 27, fracción XX y 28, párrafo decimotercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 17 Ter, 12, 17, 23, 26, 32, fracción XX y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 9, 12, 13, 33, 34, 35, 37, 38 y 39 de la Ley de Planeación; 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento; 1, 7, 8, 32, 53, 54, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 72, 79 primer párrafo, 80, 86, 87, 89, 90, 104, 140, 143, 164, 178, 190 fracción I y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 2, 6, 7, 8 y 17 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; 1, 2, 3, fracciones II, III, IV, VII, X, XII, y XIII, 5 y 7 de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional; 1, 68, 69 fracción IX inciso a) y 70 fracciones I, XV, XIX, XX, XXVI y XXXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 68 y 69 fracción IX inciso a) de la Ley Federal de Transparencia y Accesos a la Información Pública; 29, 30 y 34 y los Anexos 11 y 16 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020; y, 1o., 2o., inciso A, fracción I, inciso B, fracciones VI, VII, VIII y XII e inciso C; 3, 5, fracción XXII, 7, 16, 17, 18, 19, 20 y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, ahora Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 4 que el Estado garantizará el derecho de toda persona a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

Que el artículo 25 de la citada Constitución, establece que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales.

Que el artículo 26 de la referida Constitución, establece que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

En el mismo sentido, el artículo 27, fracción XX de la Constitución, hace mención a que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria para el óptimo uso de la tierra con insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

Que la Ley de Desarrollo Rural Sustentable establece que el Estado, a través del Gobierno Federal impulsará políticas, acciones y programas en el medio rural que serán considerados prioritarios para el desarrollo del país y que estarán orientados a corregir disparidades de desarrollo regional a través de la atención diferenciada a las regiones de mayor rezago, mediante una acción integral que impulse su transformación y la reconversión productiva y económica, con un enfoque productivo de desarrollo rural sustentable; además de contribuir a la soberanía y seguridad alimentaria de la nación.

Que los artículos 17 y 20 fracción XV de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables establecen los principios para la formulación y conducción de la Política Nacional de Pesca y Acuicultura Sustentables; entre ellos, que el Estado Mexicano reconoce que la pesca y la acuicultura son actividades que fortalecen la soberanía alimentaria y territorial de la nación, que son asuntos de seguridad nacional y son prioridad para la planeación nacional del desarrollo y la gestión integral de los recursos pesqueros y acuícolas. Asimismo, que el Programa Nacional de Pesca y Acuicultura, se sujetará a las previsiones del Plan Nacional de Desarrollo y contemplará, entre otros aspectos, apoyos a los pescadores y acuicultores que se dediquen de manera legal y sustentable a la captura y al cultivo de los recursos pesqueros y acuícolas en aguas nacionales, tanto marinas como continentales.

Que la Cámara de Diputados, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de la Ley General de Desarrollo Social y con base en los Criterios Generales para la Determinación de las Zonas de Atención Prioritaria 2020, emitidos en julio de 2019, por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, así como en los resultados de los estudios de medición de la pobreza y los indicadores asociados, emitió el Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 11 de diciembre de 2019.

Que conforme a lo dispuesto en la fracción XX del artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Bienestar tiene, entre sus facultades, la de coordinar en conjunto con la Coordinación General de Programas para el Desarrollo las Delegaciones Estatales de Programas para el Desarrollo de las Entidades Federativas, así como la planeación, ejecución y evaluación de los planes, programas y acciones que desarrollen. Asimismo, que el artículo 17 Ter de la referida Ley, las Delegaciones Estatales para el Desarrollo, adscritas a la Secretaría de Bienestar, tienen a su cargo la coordinación e implementación de planes, programas y acciones para el desarrollo integral, así como la supervisión de los programas que ejercen algún beneficio directo a la población, de conformidad con los lineamientos que emitan la Secretaría de Bienestar y la Coordinación General de Programas para el Desarrollo.

Que el ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos que regulan las funciones de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2019, tiene por objeto regular la forma en que las Delegaciones para el Desarrollo, desarrollarán sus funciones, es así que los Delegados llevarán a cabo, entre otras acciones que permitan la identificación de los beneficiarios de Programas para el Desarrollo y la localización geográfica de las necesidades de la población; coadyuvar para fortalecer el bienestar, el desarrollo, la inclusión y la cohesión social en el país mediante la coordinación, supervisión y seguimiento del cumplimiento de las Reglas de Operación o, en su caso, Lineamientos de los citados programas; así como Apoyar en la implementación de Programas para el Desarrollo para la atención de la población en general y prioritariamente a las personas que habiten en las zonas de población mayoritariamente indígena, zonas con alto o muy alto grado de marginación o zonas con altos índices de violencia y aquellas regiones de atención que determine la Coordinación General con base en los anteriores supuestos.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el Eje III Economía, establece como una de sus prioridades la Autosuficiencia Alimentaria y el Rescate al Campo, a efecto de que la producción agropecuaria y acuícola pesquera en general alcance niveles históricos y la balanza comercial del sector agroalimentario sea superavitaria.

Que en los trabajos para la elaboración del Programa Nacional de Pesca y Acuicultura 2019-2024 se propusieron políticas públicas para el subsector pesquero y acuícola con enfoque territorial, a fin de contribuir a la seguridad alimentaria de población rural, así como mejorar el ingreso y reducir la pobreza de comunidades pesqueras y acuícolas.

Que los Programas Integrales para el Bienestar, operados por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, están orientados a atender las necesidades de los subsectores agrícola y ganadero, por lo que el Programa de Fomento a la Agricultura, la Ganadería, Pesca y Acuicultura pone énfasis en las acciones orientadas al subsector pesquero-acuícola, a fin de contribuir a su desarrollo, ampliar las oportunidades de empleo y mejorar los ingresos de los pesqueros ribereños y de los acuicultores.

Que es prioridad superar el rezago social en las comunidades pesqueras y las localidades acuícolas rurales.

Que los pescadores ribereños, los acuicultores rurales y los trabajadores de las Unidades Económicas Pesqueras y Acuícolas contribuyan a aumentar la producción y elevar el consumo de productos pesqueros y acuícolas, alimentos recomendables para una dieta sana y nutritiva.

Que ante el empobrecimiento de muchas comunidades pesqueras, que impacta directamente en las regiones costeras del país, resulta necesario fomentar la actividad pesquera y acuícola, a fin de contribuir al bienestar de los pesqueros y acuicultores de pequeña escala.

Que el apoyo a los pescadores ribereños y los acuicultores rurales de pequeña escala resulta necesario para el aumento de la oferta de alimentos de calidad, incidir en la producción para el mercado interno, y que la pesca y la acuicultura sea fuente de la autosuficiencia alimentaria del país.

Por lo antes expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FOMENTO A LA AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ACUICULTURA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PARA EL EJERCICIO 2020

CONTENIDO

TÍTULO I Disposiciones Generales

Capítulo I Del Objeto del Acuerdo

TÍTULO II Del Componente Apoyo para el Bienestar de Pescadores y Acuicultores

Capítulo I Disposiciones del Componente de Bienestar para pescadores y acuicultores

Capítulo II Características de los apoyos

Capítulo III De las Instancias Participantes

Capítulo IV De la Mecánica Operativa

TÍTULO III Del Componente Recursos Genéticos Acuícolas

Capítulo I Disposiciones del Componente de Recursos Genéticos Acuícolas

Capítulo II Características de los apoyos

Capítulo III De las Instancias Participantes

Capítulo IV De la Mecánica Operativa

TÍTULO IV Disposiciones complementarias

Capítulo único De las disposiciones complementarias

Transitorios

Anexos

TÍTULO I

Disposiciones Generales

Capítulo I

Del Objeto del Acuerdo

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las Reglas de Operación para la aplicación del Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura en sus componentes:

- a) Bienestar para pescadores y acuicultores.
- b) Recursos Genéticos Acuícolas.

La interpretación técnica y operativa de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, así como la resolución de los asuntos no previstos en estas Reglas de Operación, serán facultad de la Secretaría, a través de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca (CONAPESCA) para el componente Bienestar para pescadores y acuicultores y el Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura (INAPESCA) para el Componente Recursos Genéticos Acuícolas en los términos de las disposiciones aplicables en la materia, sin perjuicio de las facultades de la Oficina del Abogado General.

Las Delegaciones de Programas para el Desarrollo, a través del personal de campo a su cargo y la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional de la CONAPESCA, coadyuvarán en todas las tareas que permitan el mejor desempeño del componente Bienestar para Pescadores y Acuicultores.

Artículo 2. Objetivo General del Programa: Fomentar la actividades primarias de pequeña y mediana escala que contribuyan a la autosuficiencia alimentaria y rescate del campo, con énfasis en la pesca y la acuicultura.

Artículo 3. Objetivo Específico del Programa: Fomentar la actividad pesquera y acuícola de los pequeños productores a través de apoyos para el Bienestar y recursos genéticos acuícolas.

Artículo 4. Población Objetivo: Pequeños productores pesqueros y acuícolas.

Artículo 5. Cobertura: Nacional, y priorizará a los pescadores y acuicultores que se encuentren ubicados en las zonas rurales previstas en el DECRETO por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2019, o sea parte de los municipios comprendidos en el Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, de etnias o pueblos indígenas, conforme a lo que disponga la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

TÍTULO II**Del Componente Apoyo para el Bienestar de Pescadores y Acuicultores.****Capítulo I****Disposiciones del Componente de Apoyo para el Bienestar de Pescadores y Acuicultores**

Artículo 6. Población objetivo: pequeños productores pesqueros / acuícolas inscritos en el Padrón de Productores de Pesca y Acuicultura.

Artículo 7. Criterios y requisitos de elegibilidad:

Para que los pescadores y acuicultores reciban el apoyo directo deberán:

- a) Estar registrado en el Padrón de Productores de Pesca y Acuicultura, que podrá ser actualizado en el sistema informático específico para la operación del Componente Apoyo para el Bienestar de Pescadores y Acuicultores, por los medios electrónicos que defina la Unidad Responsable.
- b) Personas físicas que realicen su actividad al amparo de un título de concesión o permiso de pesca o acuicultura vigente, o se encuentren en trámite cuando corresponda a solicitudes de prórrogas de concesiones y permisos de pesca en aguas de jurisdicción federal.
- c) Los Beneficiarios elegidos con base a los presentes criterios estarán sujetos a la mecánica operativa establecida en el artículo 11 de este Acuerdo.

Capítulo II**Características de los apoyos**

Artículo 8. El monto de apoyo para el Componente Apoyo para el Bienestar de Pescadores y Acuicultores, será de \$7,200.00 (Siete mil doscientos pesos 00/100 M.N.) por beneficiario, que será entregado en una o más ministraciones.

Capítulo III**De las Instancias Participantes**

Artículo 9. La Unidad Responsable: La Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional de la CONAPESCA.

Artículo 10. La Instancia Ejecutora: La Dirección de Estrategia Institucional de la CONAPESCA.

La CONAPESCA podrá suscribir convenios de colaboración, con otras dependencias de la Administración Pública Federal o estatal para incorporar información al Padrón de Productores de Pesca y Acuicultura.

Capítulo IV**De la Mecánica Operativa**

Artículo 11. Mecánica operativa:

La Unidad Responsable:

- I. Integrará expediente electrónico con la documentación y evidencia en formato de imagen, recopilada electrónicamente por el personal de campo que se determine, con lo cual la persona elegible acreditará el cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en el presente Acuerdo, para acceder a los beneficios del Componente Apoyo para el Bienestar de Pescadores y Acuicultores;
- II. Verificará y validará los datos de las personas físicas que resultarán Beneficiarios(as);
- III. Publicará en la página electrónica de la CONAPESCA, el listado de Beneficiarios(as);
- IV. Publicará en la página electrónica de la CONAPESCA, las fechas de entrega del apoyo, y
- V. Entregará al beneficiario el apoyo económico, mediante orden de pago personal intransferible, tarjeta bancaria o cualquier otro medio de pago directo, sin intermediarios.

Las Delegaciones de Programas para el Desarrollo, a través del personal de campo apoyarán en la verificación de los requisitos que deberán cumplir las personas elegibles para el Componente Apoyo para el Bienestar de Pescadores y Acuicultores, bajo las especificaciones que establezca la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional de la CONAPESCA.

TÍTULO III**Del Componente de Recursos Genéticos Acuícolas.****Capítulo I****Disposiciones del Componente de Recursos Genéticos Acuícolas**

Artículo 12. Población objetivo: pequeños y medianos productores inscritos en el Registro Nacional Pesquero y Acuícola, o que sean miembros de una Unidad de Producción Acuícola (UPA) que cuente con él.

Artículo 13. Criterios y requisitos de elegibilidad. Serán elegibles los solicitantes que cumplan con lo siguiente:

- I. Estar inscritos en el Registro Nacional de Pesca y Acuicultura (RNPA), o ser miembros de una UPA que cuente con él.
- II. En el caso de actividades acuícolas en aguas de jurisdicción federal, validar que se realizan al amparo de un título de concesión, o permiso de pesca o acuicultura vigente.
- III. Haber registrado producción, a excepción de Unidades Económicas de reciente creación.
- IV. Contar con el Sistema de Exclusión de Fauna Acuática (SEFA), cuando aplique, de acuerdo a la NOM-074-SAG/PESC-2014.
- V. Estén al corriente en sus obligaciones ante la Secretaría, de acuerdo a lo dispuesto en estas Reglas de Operación.
- VI. Cumplan con las obligaciones fiscales que les correspondan, conforme a la normatividad aplicable.
- VII. En su caso, escrito bajo protesta de decir verdad, por el cual manifiesten que cuentan con la infraestructura necesaria en sus domicilios fiscales y/o sedes específicas de operación, que les permita utilizar el apoyo para los fines autorizados.
- VIII. No estar incluidos en el "Directorio de personas físicas y/o morales que pierden su derecho de recibir apoyos", a cargo de la SADER.

El trámite para la obtención de los apoyos del Programa y componentes contemplados en estas Reglas de Operación, será gratuito para los solicitantes.

La presentación de la Solicitud de Apoyo ante las ventanillas, no crea derecho a obtener el apoyo solicitado.

Artículo 14. Requisitos Generales para el Componente de Recursos Genéticos Acuícolas:**I. Personas físicas**

- a) Solicitud de Apoyo al Programa Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, elaborada debidamente, con firma autógrafa del solicitante.
- b) Identificación oficial, los documentos aceptables son: Credencial para Votar vigente, Pasaporte, u otras Identificaciones oficiales vigentes, con fotografía y firma, expedidas por el gobierno federal, estatal o municipal;
- c) CURP, en los casos en que la identificación oficial contenga la CURP, no será necesario presentar este documento;
- d) RFC;
- e) Registro Nacional Pesquero y Acuícola, o Acta Constitutiva o de Asamblea, debidamente protocolizada ante fedatario público, que avale que es miembro de una UPA que cuente con él. Este último documento no debe tener fecha posterior a la apertura de ventanilla.
- f) Comprobante de domicilio a nombre del solicitante, son aceptables los siguientes: recibo de luz, teléfono, predial, agua, constancia de residencia expedida por el Ayuntamiento, Comisariado Ejidal o de Bienes Comunales, con la cual se hace constar que la persona física habita en el núcleo agrario, localidad o municipio donde se desarrollará el proyecto productivo o en donde tiene su domicilio legal; el comprobante deberá presentar una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de recepción de la Solicitud de Apoyo;
- g) Acreditar la legal propiedad o posesión del predio o bien mueble o inmueble, en el que se realizarán las acciones del proyecto solicitado, con el documento jurídico fehaciente que corresponda, con las formalidades que exija el marco legal aplicable en la materia, los documentos aceptables podrán ser: título de propiedad (factura o contrato de compra venta), contrato de

arrendamiento, de comodato, de usufructo, de donación, adjudicación por herencia, certificado parcelario. Para el caso de los productores de comunidades indígenas, con el documento expedido por la autoridad competente y en su caso, conforme a usos y costumbres,

h) Últimos tres avisos de cosecha o carta, bajo protesta de decir verdad, de producción para el caso de ostión de hasta 500,000 ostiones, de trucha hasta 15 toneladas, y de tilapia y camarón de hasta 10 toneladas anuales, de la UPA.

Los requisitos generales y específicos requeridos en las presentes Reglas de Operación, deberán presentarse en original y copia fotostática simple para su verificación por el responsable de la ventanilla, una vez cotejados y generado el registro en el Sistema Único de Registro de Información (SURI) le serán devueltos los documentos originales al solicitante.

Capítulo II

Características de los apoyos

Artículo 15. Los conceptos de apoyo, montos máximos y requisitos específicos para el componente son los siguientes:

Concepto	Apoyos Máximos	Requisitos Específicos
Semillas de ostión	Hasta 1 millón de unidades	Permiso de fomento o concesión acuícola Capacidad instalada en la forma de artes de cultivo
Alevines de trucha	Hasta 50 mil unidades	Capacidad Instalada en metros cúbicos de agua
Alevines de tilapia	Hasta 100 mil unidades	
Postlarvas de camarón	Hasta 1 millón de unidades	

Capítulo III

De las Instancias Participantes

Artículo 18. Unidad Responsable: Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura (INAPESCA).

Artículo 19. Instancia Ejecutora: Dirección General Adjunta de Investigación en Acuacultura.

Capítulo IV

De la Mecánica Operativa

Artículo 20. La Mecánica Operativa del Componente es:

- 1) Se emitirá una convocatoria la cual será publicada en la página del INAPESCA www.inapesca.gob.mx, describiendo características, requisitos, fechas de apertura y cierre de ventanilla para la recepción de Solicitudes de Apoyo, documentación y proyectos;
- 2) Una vez recibida la Solicitud de Apoyo, proyecto y documentos requeridos, la Unidad Responsable revisará dicha documentación y notificará al solicitante vía correo electrónico para que en el término de 10 días hábiles subsane inconsistencias y/o documentación faltante, según sea el caso, de no subsanarse alguna inconsistencia en el término señalado, dicha solicitud y proyecto se tendrán como rechazado;
- 3) La Unidad Responsable y/o la Instancia Ejecutora revisarán las solicitudes y emitirán un dictamen;
- 4) La Unidad Responsable y/o la Instancia Ejecutora, con base al resultado de las dictaminaciones positivas y la suficiencia presupuestal, notificará al solicitante;
- 5) La Unidad Responsable en base al resultado del padrón de beneficiarios y a la relación de los insumos biológicos solicitados, emitirá en la página de internet del INAPESCA www.inapesca.gob.mx una convocatoria dirigida a los laboratorios de producción de semilla certificados por el SENASICA, donde se especifique la necesidad de semilla, alevines o postlarvas, y las localidades donde deberá ser entregado el insumo biológico;

- 6) Los laboratorios interesados deberán de presentar a la Unidad Responsable o a la Instancia Ejecutora una propuesta que incluya:
 - a. Suministro de los insumos biológicos, la cual deberá contener la cantidad de semilla, alevines o postlarvas que será entregada a las UER, describiendo claramente la logística de entrega, y
 - b. Descripción de las inversiones que serán realizadas en infraestructura, equipamiento y material genético, con los recursos económicos del Programa;
- 7) La Unidad Responsable notificará a los laboratorios de producción de semilla la pertinencia de su propuesta y las modificaciones que esta considere pertinentes. Una vez acordados los términos se procederá a la firma del instrumento jurídico entre el INAPESCA y los responsables solidarios;
- 8) La UR y la IE supervisarán la entrega de las semillas, alevines o postlarvas a quienes que resulten beneficiadas por este componente, y
- 9) Al término de las acciones, el beneficiario deberá firmar de entera satisfacción de haber recibido el apoyo en especie mediante el instrumento jurídico que determine la UR.

TÍTULO IV

Disposiciones Complementarias

Capítulo Único

De las Disposiciones Complementarias

Artículo 21.- Coordinación Interinstitucional:

La Unidad Responsable tendrá la facultad de suscribir convenios e instrumentos jurídicos para la realización de acciones del Programa, con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como con los centros o instituciones de investigación y/o enseñanza superior, organismos nacionales e internacionales, así como asociaciones civiles, entre otros.

La Unidad Responsable establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para evitar el apoyo a productores que hayan incurrido en incumplimiento o falta a la normativa de este Programa en el ejercicio anterior.

Artículo 22.- A fin de llevar a cabo todas las actividades que correspondan conforme a la normatividad vigente y aplicable respecto a la supervisión, evaluación y seguimiento se deberá considerar lo siguiente:

Supervisión

De acuerdo al segundo párrafo del artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables; asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la misma Ley los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad. Adicionalmente, en el Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, se dispone que la supervisión de los Programas a cargo de la Secretaría la deberán realizar las UR de los Componentes, directamente o por conducto de una Instancia Supervisora Externa.

La Dirección General de Planeación y Evaluación, será la Unidad Administrativa responsable de coordinar la supervisión de los Programas. La misma se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el Procedimiento para la Supervisión de los Programas a Cargo de la Secretaría expedido por la Dirección General de Evaluación y Planeación. La supervisión se refiere al procedimiento a través del cual se constata mediante revisión física, documental de gabinete, satelital y de campo, el cumplimiento de las disposiciones para la operación del Programa.

Evaluación

Conforme a lo establecido en el artículo 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y con la finalidad de identificar y atender posibles áreas de mejora en el diseño, gestión y resultados del Programa, y de esta forma fortalecer su mecanismo de intervención, se deberá realizar, al menos, las evaluaciones externas consideradas en el Programa Anual de Evaluación (PAE), que emitan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, SHCP y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, CONEVAL.

Las evaluaciones externas que se realicen al Programa serán coordinadas, conforme a lo señalado en los "Lineamientos generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal" (Lineamientos) publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2007 y deberán realizarse de acuerdo con lo establecido en el PAE.

Adicionalmente a las evaluaciones establecidas en el PAE y conforme a lo dispuesto en el artículo Vigésimo Cuarto de los Lineamientos, se podrán llevar a cabo evaluaciones complementarias que resulten apropiadas conforme a las necesidades del Programa y los recursos disponibles.

La Unidad Responsable publicará los resultados de las evaluaciones externas de acuerdo con los plazos y términos previstos en la normatividad vigente, a través del portal de Internet: (www.gob.mx/agricultura).

Artículo 23.- Auditoría:

Los recursos del Programa podrán ser auditados por la Secretaría de la Función Pública, el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Artículo 24.- Quejas, Denuncias y Solicitudes de Información:

- I. Los beneficiarios y los ciudadanos en general podrán presentar por escrito sus peticiones y denuncias respecto a la ejecución de las presentes Reglas de Operación directamente ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría, en las Representaciones Estatales, en las Oficinas del Órgano Interno de Control de los órganos Administrativos Desconcentrados y de las Entidades Coordinadas por la Secretaría, el Órgano Estatal de Control y, en su caso, el órgano Municipal de Control, así como de los Módulos de Peticiones y Denuncias correspondientes.
- II. Las peticiones y denuncias podrán realizarse por escrito vía internet (<https://sidec.funcionpublica.gob.mx>) y (<https://alertadores.funcionpublica.gob.mx>), aplicación móvil (<https://www.gob.mx/apps/7>), vía correo electrónico (atencioic@agricultura.gob.mx) o vía telefónica al 800 90 61 900, 55 38 71 83 00 extensiones 21050 y 20909, (Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría: Avenida Guillermo Pérez Valenzuela Número 127, Edificio "A", Piso 1, Colonia del Carmen, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04100, Ciudad de México).
- III. En caso de duda podrá consultar en las Representaciones Estatales, CADERS o DDR correspondiente.

Artículo 25.- Transparencia:

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se instrumentarán las siguientes acciones:

- I. La difusión y promoción del presente Programa se hará a través de la página electrónica <https://www.gob.mx/conapesca>, y de manera impresa en las oficinas de representación de la CONAPESCA, en las entidades federativas, de manera conjunta con los gobiernos estatal y municipal de manera directa a las unidades económicas pesqueras y acuícolas.
- II. La información del Programa se dará a conocer, también, en la página de internet de la Secretaría y a través de las Representaciones Estatales, CADERS, DDR de la Secretaría.
- III. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del Programa, deberá incluir la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Transitorios

PRIMERO.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La operación del programa que aplica a las presentes Reglas de Operación, se sujetará al cumplimiento a la Ley Federal de Austeridad Republicana, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de noviembre de 2019.

TERCERO.- Para la operación del Programa será aplicable lo señalado en el "Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas y Lineamientos de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero del 2020, mismo que continuará vigente hasta en tanto se emita un nuevo acuerdo que sustituya al anterior.

Ciudad de México, a 23 de marzo de 2020.- El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, **Víctor Manuel Villalobos Arámbula**.- Rúbrica.

 AGRICULTURA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	ANEXO I Glosario de Términos del Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura
--	---

- I. **Acta Finiquito.-** Instrumento elaborado por la Unidad Responsable y/o Instancia Ejecutora con el Beneficiario en la que se dan por concluidas las acciones del proyecto apoyado en el ejercicio fiscal de que se trate, que avala el cierre físico-financiero, y se establecen de manera enunciativa mas no limitativa lo siguiente: objeto de la misma; circunstancias de tiempo, modo y lugar de su elaboración, nombre completo, cargo y firma de los participantes en su elaboración y, documentación que soporte el cierre de las actividades técnicas, operativas y financieras;
- II. **Actividades Acuícolas.-** Aquellas dirigidas a la reproducción controlada, pre engorda y engorda de especies de la fauna y flora realizadas en aguas dulces, marinas o salobres, por medio de técnicas de cría o cultivo, que sean susceptibles de explotación comercial, ornamental, recreativa, de fomento o didáctica;
- III. **Beneficiario (s)/a(s).-** Persona(s) física(s) que recibe el subsidio o incentivo previsto en las presentes Reglas de Operación;
- IV. **Calidad Genética:** Organismos acuáticos cuya producción es superior a la media y su aportación será para mejorar la productividad de los animales en la unidad de producción de la especie que se trate;
- V. **CLABE Interbancaria.-** Clave Bancaria Estandarizada;
- VI. **CONAGUA.-** Comisión Nacional del Agua;
- VII. **CONAPESCA.-** Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca;
- VIII. **Constancia de Residencia.-** Documento expedido por el Ayuntamiento, Comisariado Ejidal o de Bienes Comunales, con el cual se hace constar que la persona física o moral habita en el núcleo agrario, localidad o municipio donde se desarrollará el proyecto productivo o en donde tiene su domicilio legal;
- IX. **CURP.-** Clave Única de Registro de Población, documento expedido por la Secretaría de Gobernación;
- X. **Documento que acredite la propiedad o legal posesión.-** Para este efecto se considerará aquel documento jurídico fehaciente que corresponda, que cumpla con los requisitos exigidos por el marco legal aplicable en la materia en cada entidad federativa, tales como los que a continuación se enlistan de manera enunciativa más no limitativa: escritura pública debidamente protocolizada ante fedatario público e inscrita en el Registro Público de la Propiedad; contrato de compraventa pasado ante fe de fedatario público; contrato de arrendamiento, comodato, usufructo, donación, permuta, o cesión de derechos, entre otros, los cuales atiendan las formalidades de la legislación civil de la entidad federativa de que se trate; original y/o copia certificada de la adjudicación emitida por autoridad judicial o fedatario público; así como los instrumentos jurídicos reconocidos por la legislación agraria;

- XI. **Identificación Oficial.**- Documento con el que una persona física puede acreditar su identidad; los documentos aceptables son la Credencial para Votar o Pasaporte emitido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, vigentes;
- XII. **Instrumento Jurídico.**- Se refiere a los convenios celebrados, en los que se precisen los compromisos, objetivos y acciones específicas a realizar por las partes involucradas;
- XIII. **Padrón de Productores de Pesca y Acuicultura.**- Registro que contiene los datos de identificación de las personas físicas que están inscritos en alguna Unidad Económica Pesquera y/o Acuícola que cuente con Registro Nacional Pesquero y Acuícola y concesión o permiso de pesca vigente o en trámite de prórroga;
- XIV. **Población objetivo.**- Es aquella a la que será dirigido el apoyo del presente Programa;
- XV. **Pequeños productores pesqueros / acuícolas.** - Persona física que desarrolle la actividad pesquera y/o acuícola a micro o pequeña escala, y que opere mediante embarcaciones pesqueras menores o de pesca de mediana altura menores a 10.5 mts de eslora, con producción de hasta 10 toneladas anuales, o trabajadores de unidades económicas acuícolas;
- XVI. **Programa.**- El Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura;
- XVII. **RFC.**- Registro Federal de Contribuyentes;
- XVIII. **RNPA.**- Registro Nacional de Pesca y Acuicultura;
- XIX. **SAP.**- Sistema de Administración Pesquera, operado por la CONAPESCA;
- XX. **Secretaría/SADER.**- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;
- XXI. **SENASICA.**- Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria;
- XXII. **SHCP.**- Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- SIPESCA.**- Sistema de Información de Pesca y Acuicultura;
- XXIII. **SIREMO.**- Sistema de Registro para la Modernización;
- XXIV. **Sustentable.**- Característica o condición que se adquiere a partir del aprovechamiento racional y manejo apropiado de los recursos naturales utilizados en la producción, de manera que no se comprometan;
- XXV. **Unidad Económica Pesquera y/o acuícola.**- Persona física o moral que desarrolla la actividad pesquera y/o acuícola, ligada a la unidad de producción o al amparo del permiso o concesión de pesca y/o acuicultura vigentes;
- XXVI. **Unidades Económicas Rurales (UER).**- Personas físicas o morales que desarrollan su actividad en el medio rural, y
- XXVII. **Unidad Responsable.**- Es aquella Unidad Administrativa del sector central de la Secretaría, Órgano Administrativo Desconcentrado u Organismo Descentralizado sectorizado a la SADER, que tiene a su cargo la operación y ejecución de alguno de los componentes o subcomponentes de intervención que integran el Programa, conforme se establezca en los diversos Acuerdos por los que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la SADER para el ejercicio fiscal 2020.
-

CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL

ACUERDO por el que se establece la suspensión de plazos y términos legales en la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos que se desarrollan ante la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

JULIO SCHERER IBARRA, Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal, con fundamento en lo previsto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., segundo párrafo, 2o., fracción II, 4o., 26, 43, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 8 y 9, fracciones I y XXII, del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal; así como 1o. y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud, declaró la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) como pandemia global, en razón de su capacidad de contagio a la población en general;

Que ante la llegada del brote de COVID-19 a nuestro país, el Gobierno de México ha implementado diversas medidas dirigidas para controlar y combatir su existencia y transmisión, tales como la "Jornada Nacional de Sana Distancia";

Que en congruencia con lo anterior, el Consejo de Salubridad General, en su Primera Sesión Extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 2020, reconoció la epidemia de COVID-19 como una enfermedad grave de atención prioritaria;

Que el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado el 24 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, establece como una de ellas la relativa a suspender temporalmente las actividades de los sectores público, social y privado que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas, y

Que en atención a las medidas implementadas en dicho Acuerdo, se requiere suspender los plazos y términos, para efectos de las diligencias o actuaciones en los procedimientos que se tramitan o deban tramitarse ante la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, con el propósito de evitar congregaciones o movilidad de personas, así como mitigar la propagación de la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Se suspenden por causa de fuerza mayor los plazos y términos durante el período del 25 de marzo al 19 de abril de 2020, en la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, como son la recepción de documentos e informes, trámites, actuaciones, diligencias, inicio, substanciación y resolución de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos y medios de impugnación, así como cualquier acto administrativo que sea solicitado a los servidores públicos adscritos a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

Como consecuencia de lo anterior y para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos, no deberán contarse como hábiles los días citados en el párrafo precedente.

SEGUNDO. Cualquier actuación, requerimiento, solicitud o promoción realizada ante la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, en alguno de los días considerados como inhábiles por el presente Acuerdo, en su caso, surtirá efectos hasta el primer día hábil siguiente en términos del artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

TERCERO. Las actuaciones, informes, diligencias, promociones, requerimientos y actos que resulten urgentes a juicio de los Titulares de las Unidades Administrativas señalados en el artículo 3o. del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, o que no sean susceptibles de suspensión conforme a las Leyes, deberán desahogarse en los plazos que al efecto éstas señalen o conforme a las instrucciones administrativas correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

En la Ciudad de México, a 25 de marzo de 2020.- El Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal, **Julio Scherer Ibarra.-** Rúbrica.